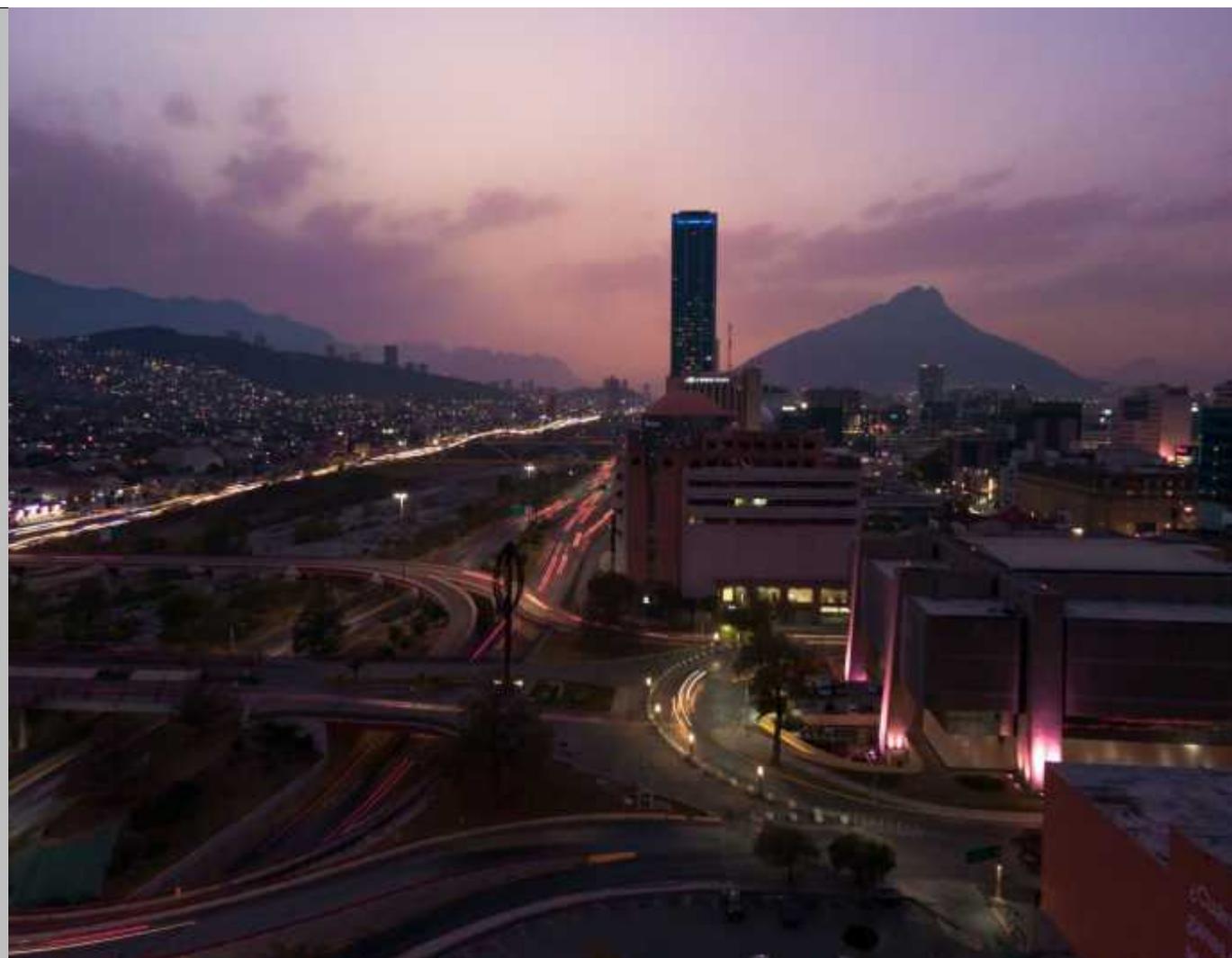




Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Octubre 2023

Información Pública



Contenido

- J Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes octubre. •04
- J Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de colaboración y coordinación a celebrarse entre Centros de Integración Juvenil, A.C. y el Municipio de Monterrey. •06
- J Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Capacitaciones 2023-2024 •09
- J Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de colaboración y coordinación a celebrarse entre el Fidecomiso Festival Internacional de Santa Lucia y el Municipio de Monterrey. •12
- J Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de colaboración y coordinación a celebrarse entre el Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y el Municipio de Monterrey. •16
- J Dictamen respecto a la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2023. •21
- J Dictamen relativo a la Declaratoria de Incorporación de un Inmueble ubicado en las calles General Gerónimo Treviño, Isaac Garza, Mariano Arista y Dr. José Ma. Coss en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.. •31
- J Dictamen relativo a la desincorporación y donación de 32,083 Luminarias a favor de los municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo, Nuevo León •35
- J Dictamen relativo a la solicitud de “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •41
- J Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de tres vehículos y otorgarlos bajo Contrato de Donación a favor del Municipio de China, Nuevo León. •46
- J Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de 6 vehículos y otorgarlos bajo Contrato de Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León. •52
- J Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de cinco vehículos y otorgarlos bajo Contrato de Donación a favor del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León. •59
- J Dictamen relativo a la terminación anticipada de Comodato y Reincorporación al patrimonio Municipal, respecto del inmueble ubicado en la Colonia del maestro, que viniera ocupando la Liga Pequeña de Béisbol Morelos. •65



-) Dictamen relativo a la solicitud de Concesión de Uso a favor del Hospital Universitario, respecto de una porción del inmueble ubicado en la Colonia Mitras Norte de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •69
-) Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada “FRANQUICIAS Y SERVICIOS CHARI, S.A. DE C.V.” •75
-) Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada “FOOD SERVICES KH MÉXICO, S.A. DE C.V.” •80
-) Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada “OPERADORA YOESRO, S.A. DE C.V.” Monterrey. •85
-) Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada “SUPER CENTRO COMERCIAL ROMA, S.A DE C.V.”. •90
-) Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada “ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.”. •95
-) Dictamen respecto a las y los Galardonados de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023. •100
-) Punto de acuerdo respecto a la integración del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •103
-) Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se crea la Comisión relativa a los Derechos de la Niñez y Adolescencia. •108
-) Exención de Análisis de Impacto. •116
-) Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey. •119
-) Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro, y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad de la Ciudad de Monterrey. •178
-) Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey. •189
-) Informe de Avance de Gestión Financiera, Correspondiente al tercer Trimestre del Ejercicio 2023. •201
-) Determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a: 1.- valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para la valuación catastral de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio; y 2.- revisiones e inconformidades de valores



que se han resuelto desde el mes de octubre del año 2022 al mes de septiembre del año 2023, para propuestas de los mismos al H. Congreso del Estado de Nuevo León. •226

-) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de donación a favor de la persona moral denominada Celso Piña A.C. •298
-) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de donación a favor del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey. •301
-) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de donación a favor de Ballet Artístico de Monterrey, A.C. •305
-) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de donación a favor de México Opera Studio, Asociación Civil. •308
-) Dictamen relativo a la solicitud para oficializar la tercera semana del mes de septiembre, de cada año como "La Semana de la Movilidad" en Monterrey, Nuevo León. •312
-) Dictamen respecto a la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey. •316
-) Dictamen respecto a la solicitud de otorgar un día descanso a las mujeres que requieran diagnóstico o chequeo por cáncer de mama. •321
-) Plan anual de capacitación 2023-2024. •325



Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes octubre de 2023

<p style="text-align: center;">ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2023 ACTA 29</p> <p>6.1 Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de colaboración y coordinación a celebrarse entre Centros de Integración Juvenil, A.C. y el Municipio de Monterrey.</p> <p>6.2 Punto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Capacitación 2023-2024.</p> <p>6.3 Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de colaboración y coordinación a celebrarse entre el Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía y el Municipio de Monterrey.</p> <p>6.4 Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de colaboración y coordinación a celebrarse entre el Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y el Municipio de Monterrey.</p> <p>7.1 Dictamen respecto a la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2023.</p> <p>7.2 Dictamen relativo a la Declaratoria de Incorporación de un Inmueble ubicado en las calles General Gerónimo Treviño, Isaac Garza, Mariano Arista y Dr. José Ma. Coss en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>7.3 Dictamen relativo a la desincorporación y donación de 32,083 Luminarias a favor de los municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo, Nuevo León.</p> <p>7.4 Dictamen relativo a la solicitud de "COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL", para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>7.5 Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de tres vehículos y otorgarlos bajo Contrato de Donación a favor del municipio de China, Nuevo León.</p> <p>7.6 Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de 6 vehículos y otorgarlos bajo Contrato de Donación a favor del municipio de Hidalgo, Nuevo León.</p> <p>7.7 Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de cinco vehículos y otorgarlos bajo Contrato de Donación a favor del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.</p> <p>7.8 Dictamen relativo a la Terminación Anticipada de Comodato y Reincorporación al Patrimonio Municipal, respecto del Inmueble ubicado en la Colonia Del Maestro, que viniera ocupando la Liga Pequeña de Béisbol Morelos.</p> <p>7.9 Dictamen relativo a la solicitud de Concesión de Uso a favor del Hospital Universitario, respecto de una porción del inmueble ubicado en la Colonia Mitras Norte de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>7.10 Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada "FRANQUICIAS Y SERVICIOS CHARI, S.A. DE C.V."</p>	<p>7.11 Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada "FOOD SERVICES KH MÉXICO, S.A. DE C.V."</p> <p>7.12 Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada "OPERADORA YOESRO, S.A. DE C.V."</p> <p>7.13 Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada "SUPER CENTRO COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V."</p> <p>7.14 Dictamen respecto al otorgamiento de la Anuencia Municipal a la persona moral denominada "ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V."</p> <p>7.15 Dictamen respecto a las y los Galardonados de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2023.</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023 ACTA 30</p> <p>3.1 Punto de acuerdo respecto a la integración del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>Análisis y, en su caso, Aprobación del Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN A CELEBRARSE ENTRE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C. Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- A través del oficio SAY/DAJ/10958/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se realice el procedimiento para someter a consideración en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación para la suscripción de la propuesta del Convenio de Colaboración y Coordinación entre “Centros de Integración Juvenil A.C.”, y el Municipio de Monterrey, el cual tiene por **objeto** en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo de manera conjunta actividades que les permita atender necesidades relacionadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación contra las adicciones, previsión de la violencia asociada con dichas adicciones y salud mental; así como realizar acciones que contribuyan a fomentar el bienestar de la comunidad de esta demarcación territorial.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de



Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en su cláusula Décima Cuarta de la propuesta del Convenio referido.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SÉXTO. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo:

4.2 Promoción de la salud y comunidades saludables. Coadyuvar a elevar la calidad de vida de las personas mediante acciones preventivas y servicios de salud de calidad en los centros de salud y sensibilizar, concientizar e informar acerca de salud preventiva, psicológica y bienestar social, así como sobre la importancia de asumir un compromiso con el bienestar animal en el municipio de Monterrey.

Estrategias y líneas de acción

4.2.4 Desarrollar habilidades en las personas y para que tomen decisiones conscientes y



responsables sobre su salud y la de los demás, ofreciéndoles servicios y herramientas.

4.1.6.1 Brindar servicios de salud preventiva (nutrición/obesidad, detecciones oportunas, salud bucal, adicciones, autoestima, autocuidado, entre otras).

4.1.6.2 Ofrecer pláticas informativas en salud física y mental relacionadas con el ámbito personal, familiar y comunitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN A CELEBRAR ENTRE “CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C. Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY”**, en los términos del documento que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE OCTUBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE
CAPACITACIONES 2023-2024**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que a través de oficio número P.M.C.M.1355/2023, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey la aprobación del anteproyecto del Plan Anual de Capacitación 2023-2024.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



TERCERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior

del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 92, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 16, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará por la Contraloría Municipal, en los Municipios con población superior a veinte mil habitantes.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 101 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establecen que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 104, fracción XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 49, fracción XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es obligación de la persona titular de la Contraloría Municipal formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Que la capacitación de las y los servidores públicos es un factor clave que contribuye para brindar a la ciudadanía mejores servicios y resultados esperados por las instituciones públicas, es por ello que el municipio de Monterrey asume como un gran reto el fortalecimiento del desarrollo institucional a través de la capacitación de mujeres y hombres que han decidido servir a sus habitantes.

En ese sentido, el Plan Anual de Capacitación 2023 - 2024 se presenta como un medio que coadyuve en las acciones de capacitación, permitiendo contar con personal público de resultados y alto desempeño.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto del **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023- 2024**, anexo al presente instrumento.

SEGUNDO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE OCTUBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL FIDECOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que a través de oficio SAY/DAJ/11302/2023, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Colaboración que se pretende celebrar con el “Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía”, instrumento remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que de conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que el Lic. Christopher Augusto Marroquin Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento es el representante legal en lo general de la administración pública municipal conforme el acuerdo delegatorio otorgado mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey a través de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I y 98 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal.



SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto, para la promoción de las actividades turísticas y económicas y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el objetivo 1.3. Turismo para el bienestar “Reactivar el turismo local potenciando nuestra oferta turística y reposicionando la Marca Monterrey a escala nacional e internacional” cuenta con estrategias y líneas de acción para: 1.6.1 Reactivar el turismo local a través de campañas de comunicación y 1.6.1.1 Reactivar el turismo local con una campaña de comunicación que integre la oferta turística y cultural bajo un mismo mensaje, destacando los espacios arquitectónicos; las experiencias para el turista; los parajes naturales sobresalientes; y nuestra amplia oferta gastronómica accesible para todos los presupuestos.

NOVENO. Que de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el objetivo 4.7 Promoción e impulso al desarrollo cultural “Fortalecer el desarrollo cultural de las personas del municipio de Monterrey mediante la realización de actividades artísticas y culturales y el mantenimiento, remodelación, adaptación y equipamiento de los espacios culturales municipales” cuenta con estrategias y líneas de acción para: 4.7.2 Impulsar una oferta amplia y atractiva de programas artísticos que promuevan y difundan la creatividad e innovación cultural y 4.7.3 Fortalecer la vinculación entre los diferentes actores que fomentan el desarrollo cultural y artístico del municipio, reconociendo su importante labor en favor de la comunidad.

DÉCIMO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucia y el Municipio de Monterrey es lograr que el arte y la cultura sean accesibles para los ciudadanos, así como el fomentar el desarrollo y fortalecimiento de los vínculos comunitarios de confianza, a través de las actividades culturales que se realizarán en la celebración del Festival Internacional de Santa Lucía en su edición 2023, inspirando, transformando y conectando comunidades con el sentido de pertenencia, empatía e inclusión.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía con el objeto descrito en el considerando **DÉCIMO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE OCTUBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (CISEC) Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- A través del oficio SAY/DAJ/11307/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se realice el procedimiento para someter a consideración en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación para la suscripción de la propuesta del Convenio de Coordinación con el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza, con el Municipio de Monterrey, el cual tiene por objeto establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos adscritos al municipio de Monterrey y los que pretendan ingresar a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, esperando poder realizar la aplicación total de 745 evaluaciones de control de confianza, que se dividirán en 400 de nuevo ingreso y 345 de permanencia.

SEGUNDO. - Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo 2.2 Policía de proximidad sirviendo a la ciudadanía. Impulsar una institución orientada al servicio para conformar una corporación de la que todos nos sentimos orgullosos porque persigue con eficacia los delitos, pero sobre todo porque evita que éstos sucedan atendiendo las causas. 2.2.5 Alentar el desarrollo policial con enfoque integral. 2.2.5.1 Ofrecer a las y los policías municipales un sistema de desarrollo policial que regule el ingreso, permanencia, capacitación, profesionalización, control de confianza, reconocimiento, promoción y evaluación de los elementos de seguridad pública sobre bases justas y transparentes. 2.2.7 Fortalecer



institucionalmente la función policial. 2.2.7.4 Trabajar en el control de confianza

de los elementos, con pruebas no corruptibles, con la opinión de los mismos policías dignificar y profesionalizar su oficio.

TERCERO. – En Fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

CUARTO. - El día 02 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, así como establece las atribuciones de competencias y las bases de continuación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia.

QUINTO. – La Dirección de Evaluación y Control de Confianza (DECC) adscrita al Centro de Información para Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), en la actualidad se rige por la certificación vigente del 29 de agosto de 2023 al 29 de agosto de 2025, ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).

SEXTO. - Que los egresos originados de las obligaciones que se contraen en este Convenio serán cubiertos con Recursos Federales FORTAMUN 2023, Fondo de Seguridad Nacional 2020, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 21, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regulación, ingresos, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción III, inciso h), y párrafo noveno, de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción I, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el Municipio tendrá a su cargo las funciones de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, además que los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

TERCERO. Que el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instrucciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

CUARTO. Que el artículo 198 bis 27, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León establece que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales, incluidos sus titulares, mandos medios y superiores, se someten a las evaluaciones permanentes, periódicas y obligatorias establecidas en el Centro de Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de la personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, por lo que las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el certificado de sus evaluaciones de Control de Confianza.

QUINTO. Que los artículos 88, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 198 bis 5, fracción XIII y 198 bis 9, fracción V, 198 bis 28 y 198 bis 29, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, donde se establece realizar las evaluaciones de control de confianza, así como aplicar en los procedimientos de ingreso y permanencia del personal de las instituciones policiales a través de los centros de evaluación y control de confianza de la entidad federativa correspondiente, siendo en este caso el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC).

SEXTO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SÉPTIMO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan



las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

OCTAVO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en su cláusula **OCTAVA** de la propuesta del Convenio referido.

NOVENO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

DECIMO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21 de junio de 2023, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y IV, 29, 30, 31, inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 55, 71 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 16, fracción IV y V, 20, 25, fracción III, 41, 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 y 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

DECIMO PRIMERO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios, gobierno federal y estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado y los reglamentos respectivos.

DECIMO TERCERO. Que el convenio a celebrar con el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CICEC). en conjunto con el Municipio de Monterrey, el cual tiene por objeto establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos adscritos a el municipio de Monterrey y los que pretendan ingresar a la Secretaria de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, esperando poder realizar la aplicación total de 745 evaluaciones de control de confianza, que se dividirán en 400 de nuevo ingreso y 345 de permanencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias competentes, a realizar la suscripción del **CONVENIO DE COORDINACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL CENTRO DE INFORMACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE OCTUBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2023.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 29 de noviembre de 2022 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2023** por un monto de **\$7,550,638,520.41 (Siete mil quinientos cincuenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 41/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 20 de diciembre de 2022 se emitió el decreto 297, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 003 del 10 de enero de 2023, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2023, por un monto total de **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)**.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 20 de diciembre de 2022 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 006 IV del 13 de enero de 2023, por un monto total de **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)**.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 16 de marzo de 2023 se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 040 del 29 de marzo de 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$1,257,910,346.94 (Mil doscientos cincuenta y siete millones novecientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos 94/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$8,448,994,652.09 (Ocho**



mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 09/100 Moneda Nacional).

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 29 de junio de 2023 se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 086 del 07 de julio de 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$518,874,980.33 (Quinientos dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 33/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$8,967,869,632.42 (Ocho mil novecientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 42/100 Moneda Nacional)**.

VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 18 de agosto de 2023 se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 108 del 28 de agosto de 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$376,764,943.95 (Trescientos setenta y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 95/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$9,344,634,576.37 (Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 37/100 Moneda Nacional)**.

VII. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de **recursos federales y estatales**, así como la identificación de **ingreso excedente de libre disposición**, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023 para su correcta ejecución.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.



CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 297, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 003 del 10 de enero de 2023 que contiene la autorización del Presupuesto de Ingresos para el año 2023, al R. Ayuntamiento de Monterrey, que estipula en el Artículo Segundo: “Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestado, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-881/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de “**Excedentes de Ramo 28**” que son de libre disposición y que ascienden a un monto de **\$104,762,270.17 (Ciento cuatro millones setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta pesos 17/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

SEXTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-1069/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo del “**CONVENIO VIADUCTO AUTOPISTA MTY-SAL**” que ascienden a un monto de **\$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

SÉPTIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficios DE/978/2023 y DE/1136/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo “**Provisiones Económicas 2023**” que ascienden a un monto de **\$19,993,616.00 (Diecinueve millones novecientos noventa y tres mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

OCTAVO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/978/2023 y DE/1136/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo de “**Seguridad Municipal 2023**” que ascienden a un monto de **\$11,260,160.34 (Once millones doscientos sesenta mil ciento sesenta pesos 34/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

NOVENO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/1141/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo de “**Corredores Verdes Etapa 2**” que ascienden a un monto de **\$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de reintegros de diversos fondos estatales y federales que



ascienden a un monto de **\$251,340.07 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta pesos 07/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	9,542,401,962.95
Servicios Personales	2,105,385,967.02
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,165,773,819.51
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	73,767,210.97
Remuneraciones Adicionales y Especiales	301,751,419.78
Seguridad Social	36,229,550.03
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	419,746,144.12
Previsiones	88,100,973.47
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	20,016,849.14
Materiales y Suministros	927,581,875.99
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	39,020,433.21
Alimentos y Utensilios	46,850,700.63
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	207,285,399.08
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	317,426,962.80
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	183,116,348.87
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	30,768,667.32
Materiales y Suministros para Seguridad	3,907,528.68
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	99,205,835.40
Servicios Generales	2,672,544,424.36
Servicios Básicos	504,060,857.18
Servicios de Arrendamiento	216,478,801.12
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	662,182,012.22
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	115,483,848.28
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	790,896,220.23
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	133,805,223.48
Servicios de Traslado y Viáticos	2,477,650.24
Servicios Oficiales	82,624,601.56
Otros Servicios Generales	164,535,210.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	821,614,309.05
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	91,268,072.66
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00
Ayudas Sociales	150,448,217.53
Pensiones y Jubilaciones	555,021,314.39
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
	9,542,401,962.95
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	463,965,464.99
Mobiliario y Equipo de Administración	86,779,510.26
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	41,013,647.80
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	8,249,816.57
Vehículos y Equipo de Transporte	264,307,038.78
Equipo de Defensa y Seguridad	520,519.03
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	47,268,722.58
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	15,826,209.97
Inversión Pública	2,164,156,712.05
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,131,949,225.55
Obra Pública en Bienes Propios	1,437,749.53
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,769,736.97
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	50,751,103.30
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	50,751,103.30
Deuda Pública	336,402,106.19
Amortización de la Deuda Pública	38,393,992.92
Intereses de la Deuda Pública	186,006,942.55
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	112,001,170.72



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Administrativa		
Total		9,542,401,962.95
Órgano Ejecutivo Municipal		9,542,401,962.95
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
Total		9,542,401,962.95
Ayuntamiento		56,084,441.33
Secretaría Ejecutiva		295,147,196.13
Secretaría del Ayuntamiento		150,327,227.49
Secretaría de Finanzas y Administración		1,656,598,247.05
Contraloría Municipal		65,576,232.18
Secretaría de Infraestructura Sostenible		2,283,477,951.01
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		158,832,848.43
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		324,416,286.33
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		175,273,379.87
Programa de Previsión Social		555,021,314.39
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,470,005,437.84
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		183,679,209.00
Secretaría de Desarrollo Económico		83,249,279.89
Secretaría de Servicios Públicos		2,084,712,912.01



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		9,542,401,962.95
Gasto Corriente		6,178,863,307.88
Gasto de Capital		2,658,122,177.04
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		150,395,163.64
Pensiones y Jubilaciones		555,021,314.39

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
TOTAL		9,542,401,962.95
Otros Subsidios		410,069.69
Sujetos a Reglas de Operación		5,336,267.53
Regulación y supervisión		44,808,758.14
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		112,001,170.72
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas publicas		468,741,268.96
Promoción y fomento		263,341,908.33
Gasto federalizado		1,248,343,747.09
Prestación de servicios públicos		3,293,624,690.25
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,435,430,887.65
Proyectos de inversión		2,028,387,308.50
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		14,509,116.31
Apoyo a la función publica y al mejoramiento de la gestión		72,445,455.39
Específicos		0.00
Pensiones y jubilaciones		555,021,314.39



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
	9,542,401,962.95
Gobierno	3,086,329,020.62
Desarrollo Social	5,475,599,823.58
Desarrollo Económico	541,926,151.63
Otras no clasificadas en funciones anteriores	438,546,967.12

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades del Gasto	
Obra Pública Sostenible	
Seguridad y Cercanía con la Ciudadanía	
Ciudad de Ciudadanos	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$197,767,386.58 (Ciento noventa y siete millones setecientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 58/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$9,542,401,962.95 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos millones cuatrocientos un mil novecientos sesenta y dos pesos 95/100 Moneda Nacional)**.

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

TERCERO. Publíquese el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DE 2023.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GENERAL GERÓNIMO TREVIÑO, ISAAC GARZA, MARIANO ARISTA Y DR. JOSÉ MA. COSS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracción IV, inciso e), 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 1, 7, fracción II y X, 16 fracción I, 18, fracción III, 21 fracciones I, II y III, 29, fracción I, inciso d), 30, 37, 38, 39, 40, 125, 126 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a un bien Inmueble circundado por las calles General Gerónimo Treviño, Isaac Garza, Mariano Arista y Dr. José Ma. Coss en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conocido como un espacio abierto al público. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado emitir la **Declaratoria De Incorporación al Dominio Público Municipal**, para lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El Inmueble circundado por las calles General Gerónimo Treviño, Isaac Garza, Mariano Arista y Dr. José Ma. Coss en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conocido como “Plaza Gerónimo Treviño o Plaza del Chorro” es un espacio abierto al público que goza de fama y es utilizado como plaza pública.

II. El inmueble citado, pertenece al Fondo Legal de la Ciudad de Monterrey, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad de fecha 15 de julio de 1939.

III. La Dirección de Patrimonio Municipal elaboró el levantamiento topográfico del inmueble referido en el antecedente I.

IV. Se cuenta con acta de fe de hechos levantada por el notario público Número 67, Lic. Víctor M. Garza Salinas, de fecha 09 de marzo de 1995, en relación a la existencia del inmueble referido en el antecedente I, así como la descripción de sus medidas y colindancias, mediante la cual se constató que el mismo cuenta con arborización, bancas, sistema de riego, banquetas, fuente de sistema reciclable, se encuentra sin delimitación física en su perímetro con libre acceso al público, observándose que el inmueble está destinado para el uso común, Acta debidamente inscrita bajo el Número 1428, Volumen 106, Libro 15, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 5 de julio de 1995.

V. Con la intención de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, se cuenta con el oficio No. DP/1554/2023, suscrito por el Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio Municipal, dirigido al Director de Patrimonio de la



Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual solicitó se informara, si en sus archivos se encuentra registrado a favor de algún particular el inmueble descrito en el antecedente I.

VI.- En respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, el Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el oficio No. DP/3695/2023 informa que dentro del inventario de bienes inmuebles, no se encuentra registrado ni como propiedad, ni asignado a algún tercero el inmueble conocido como Plaza del Chorro, circundado por las calles de Treviño, Isaac Garza, Mariano Arista y José Ma. Coss en el centro de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción IV, inciso c), 36, fracciones III y XI, 37, fracción I incisos a) y c) y III, incisos b) y e), 38, 40 fracciones II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción IV, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, el Ayuntamiento, podrá aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Que el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria; Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común.

SEXTO. Que el Inmueble circundado por las calles General Gerónimo Treviño, Isaac Garza, Mariano Arista y Dr. José Ma. Coss en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conocido como “Plaza Gerónimo Treviño o Plaza del Chorro”, del que se solicita que el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, emita la declaratoria de incorporación correspondiente, cuenta con una superficie total de 7,882.77 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:



Del punto 1 al punto 2 mide 6.85 mts, con rumbo Sureste de 38°20'; del punto 2 al punto 3 mide 81.52mts., con rumbo S.O. con calle Arista; del punto 3 al 4 mide 6.13mts. con rumbo S.O.; del punto 4 al punto 5 mide 80.33 mts., con rumbo NO 74°46' con calle Isaac Garza; del punto 6 al punto 7 mide 83.31 mts con rumbo NE. 15° 7' con calle Dr. Coss; del punto 7 al punto 8 mide 5.12 mts con rumbo N.E. 50° 58'; del punto 8 al punto 1 mide 79.14 mts con rumbo S.E. 74° 39' con calle Gral. Jerónimo Treviño.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA emitir la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal, respecto del Inmueble circundado por las calles General Gerónimo Treviño, Isaac Garza, Mariano Arista y Dr. José Ma. Coss en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 7,882.77 metros cuadrados y que ha quedado descrito en el Considerando **SEXTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se de cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, una vez emitido el Acuerdo correspondiente, se sirva difundirlo e inscribirlo ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a efecto de que surta efectos contra terceros.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DE 32,083 LUMINARIAS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE HIDALGO, CHINA, BUSTAMANTE Y MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción IV incisos a), b), d), 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación correspondiente para la desincorporación del dominio público municipal de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) Luminarias y sean donadas a favor de los Municipios del Estado de Nuevo León, que así lo soliciten; por lo cual, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En los últimos años han venido causando baja diversas luminarias que prestaran servicio en la ciudad, atendiendo a que dejaron de funcionar o ya no son útiles para los fines y actividades del servicio público municipal y que su mantenimiento y reparación representa una mayor erogación de recursos en proporción al beneficio obtenido de las mismas.

II.- Se han cuantificado la cantidad de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) unidades consistentes en diversos tipos de Luminarias, tales como, Roy Alpha, OV 15, OV 25, Euro Ecovia, Led Lumina, Diplomática, Led Street Light, Colonial, Reflector 400, Eurolux Cuadrada, Led 150w, LCR 400, Led Galaxy, Meanwell, Cañon, Eje Vial, DLV150, Diplomática 250 y Led 80w, que por su uso, obsolescencia y deterioro que presentan, han causado baja, siendo las siguientes:

LOTE DE LUMINARIAS

ROY ALPHA	19,928
OV 15	8,595
OV 25	808
EURO ECOVIA	151
LED LUMINA	1,255
DIPLOMÁTICA	98
LED STREET LIGHT	126
COLONIAL	33



REFLECTOR 400	274
EUROLUX CUADRADA	49
LED 150w	15
LCR 400	23
LED GALAXY	49
MEANWELL	215
CAÑON	106
EJE VIAL	83
DLV150	202
DIPLOMÁTICA 250	68
LED 80w	5
TOTAL	32,083

III.- La Dirección de Patrimonio adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicito un avalúo respecto del valor de las luminarias en cita, el cual se llevó a cabo por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., esto, en fecha 25 del mes de abril del año 2023, registrándose como el Avalúo No. 23-009, determinándose el valor de las mismas mediante el análisis y ponderación del resultado de los procedimientos de valuación de los métodos y valores correspondientes, realizando para ello una inspección física, tomando fotografías y llevando a cabo su pesaje, lo anterior a fin de confirmar su estado real y material. Las cantidades arrojadas en el avalúo, es el resultado de considerar el estado y las condiciones actuales en las que se encuentran dichas luminarias, así como su oferta y demanda para esa clase de bienes.

IV.- El avalúo antes citado refiere un valor de las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) luminarias, practicado por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., arrojó los siguientes valores:

--Valor Mínimo de Venta: \$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

--Valor de Realización Ordenada: \$740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

--Valor de Liquidación Forzada: \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)



V.- Ahora bien, cabe señalar que se han presentado diversos escritos por parte de los Alcaldes de los Municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo del Estado de Nuevo León, en los que han expresado tener la necesidad de luminarias a efecto de instalarlas en cada uno de sus municipios, esto, con la intención de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, ya que serían de gran utilidad para el servicio de alumbrado público. Por lo anterior y atendiendo las necesidades de los municipios solicitantes, se considera viable desincorporar el material consistente en las luminarias descritas en los anteriores antecedentes y donarlas a favor de los Municipios que las han solicitado, así como de los que tengan a bien solicitar luminarias en donación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para someter el presente Dictamen a la consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo previsto por el artículo 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción IV, incisos a), c), d), 36 fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b) y III, inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los bienes municipales se clasifican en bienes de dominio público y bienes del dominio privado; los cuales, poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 203 del referido ordenamiento legal.

En razón a ello y, por las Consideraciones antes mencionadas, las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) Luminarias, que son objeto de consideración por este Cuerpo Colegiado, forman parte de los bienes del dominio público, según lo preceptuado en los artículos 171 fracción II y 203 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 33, fracción I, inciso o), fracción IV, incisos a) y d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, coordinarse con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del desarrollo; establecer normas, políticas y lineamientos en materia de la desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes; aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.



CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal en cita, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, relativos al contrato de donación.

SÉPTIMO. Que los bienes identificados en los puntos que preceden, no reúnen las condiciones para ser utilizados por este Municipio en la prestación de servicios públicos, por lo que se establece que tomando como consideración el avalúo ante señalado, estas pueden ser otorgadas en donación a los Municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo del Estado de Nuevo León, quienes han expresado tener la necesidad de luminarias a efecto de instalarlas en cada uno de sus municipios, esto, con la intención de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, ya que serían de gran utilidad para el servicio de alumbrado público.

OCTAVO. A fin de otorgar en Donación las luminarias solicitadas a los Municipios de Hidalgo, China, Bustamante y Melchor Ocampo del Estado de Nuevo León, estos se comprometerán a lo siguiente respecto de las luminarias:

- 1.- Serán utilizadas única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en donación.
- 2.- No podrán ser dadas en compra venta, donación, comodato o bien, entregar el uso y/o posesión de las mismas a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Serán utilizadas para que los municipios solicitantes las instalen en sus calles y circunscripción territorial a fin de prestar el servicio público de alumbrado en beneficio de sus habitantes.



4.- Los Municipios solicitantes, se harán responsables ante terceros en caso de siniestros ocurridos con las luminarias, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.

6.- Los Municipios aceptan y reconocen recibirlas en las condiciones reales, materiales y físicas en las que se encuentran actualmente.

7.- Se comprometen a realizar cualquier reparación que requieran para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y causen baja definitiva las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) luminarias descritas en el Antecedente II del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que en beneficio de la ciudadanía presta la Administración Municipal.

SEGUNDO. SE APRUEBA otorgar en donación a favor de los Municipios que se detallan a continuación, el siguiente número de luminarias:

MUNICIPIO	LUMINARIAS
Hidalgo	4,000
China	2,000
Bustamante	1,000
Melchor Ocampo	1,000

TERCERO. SE INSTRUYE a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.



CUARTO. PUBLÍQUESE el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA, EN ÁREA MUNICIPAL (VIAL) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, fracción VII, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de la **Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, respecto de una **concesión de uso de un bien del dominio público** (Vialidad) donde se encuentra una caseta de vigilancia el cual forma parte del patrimonio municipal, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 28 de marzo de 2023, La C. Rita Verónica Silva Conde, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación denominada **“COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, presentó escrito dirigido al C. Presidente Municipal de la Ciudad de Municipio Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso del Inmueble donde se encuentran ubicada una caseta de vigilancia, la cual forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7.90 metros cuadrados, ubicada entre las Calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Miravalle de esta Ciudad, con el objeto de utilizar la caseta de vigilancia para beneficio y seguridad de los vecinos, familiares y visitantes de la Colonia en mención, anexando la siguiente documentación a su solicitud:

1.- Escrito mediante el cual la C. **Rita Verónica Silva Conde**, Presidenta del Consejo Directivo de la **Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso del Inmueble donde se encuentra ubicada Una Caseta de Vigilancia, la cual forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7.90 metros cuadrados ubicada entre las calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Miravalle de esta ciudad, esto, para beneficio, seguridad y sano esparcimiento de los vecinos del sector y de sus familias.

2.- Copia simple de la Escritura Pública Número 31,805, que contiene la Asamblea General Ordinaria de Asociados, mediante el cual se designa a la C. Rita Verónica Silva Conde como Presidenta del Consejo Directivo de la **Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, Escritura de fecha 05 de abril del 2023.



3.- Identificación oficial de la C. Rita Verónica Silva Conde, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Derivado de la solicitud referida en el antecedente I, se realizó una revisión del expediente en relación a, inmueble propiedad municipal considerado del que se solicita la concesión, como área contándose con los siguientes documentos:

1.- Copia del plano y acuerdos con números de oficio: 2450/H-0.4/86 de fecha 11 de noviembre de 1986 y el 2242/H-04/87 de fecha 8 de julio de 1987, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano Comisión de Planificación, mediante los cuales se aprobó el Proyecto Urbanístico para el Fraccionamiento habitacional unifamiliar, ubicado colindante al Norte de la Avenida San Jerónimo y al Poniente con la Colonia Miravalle de esta ciudad, con los que se acredita que el Bien solicitado forma parte de los Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, considerado como Vialidad.

2.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie donde se identifica una caseta de vigilancia, misma que forman parte del patrimonio municipal y que cuentan con superficie de 7.90 metros cuadrados, ubicada la calle Miravalle entre las calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Mira Valle de esta ciudad y que es objeto de la Concesión solicitada.

3.- Oficio **No. SEDUSO/24074/2023**, mediante el cual se emite la opinión técnica por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en relación a la solicitud planteada, emitiendo dictamen positivo en relación a la solicitud planteada.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de concesión de uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **la Asociación denominada "COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL"** y seguir contando con el área municipal antes citada, para beneficio y la seguridad de sus familias.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles serán única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de las superficies de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, y el Municipio de Monterrey.



- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **solamente a la autorización de la concesión para el uso de una caseta de vigilancia**, con superficie de 7.90 metros cuadrados, ubicada en la calle Miravalle entre las Calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Miravalle de esta ciudad, esto, para beneficio, seguridad y sano esparcimiento de los vecinos del sector y de sus familias, advirtiéndose que se trata de inmueble propiedad municipal considerado como área vial, por lo que, **no es autorización para la implementación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, por lo que, la asociación denominada Colonia R Del V, Asociación Civil, realizará los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA la concesión de uso a favor de **la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, por un plazo de 6 años, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO OCTAVO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, así como a cumplir con las condicionantes impuestas en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, RESPECTO DE TRES VEHÍCULOS Y OTORGARLOS BAJO CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 03-tres vehículos y se otorgue mediante Contrato de Donación a favor del Municipio de China, Nuevo León, unidades municipales que estuvieron asignadas a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, y que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para las labores que desempeñan dichas Secretarías, por lo cual, esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 3 de agosto del 2021 se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Oficio No. DASP/1051/2021 suscrito por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicita dar de baja de sus activos 53 unidades oficiales y así también en fecha 08 de agosto del 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Oficio No. DASSPC/1983/2023 suscrito por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, Oficios mediante los cuales solicitaron dar de baja de sus activos en primer término 53 unidades oficiales y en segundo término 04 unidades oficiales esto en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que, esto representa una mayor erogación de recursos, tanto en su mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina, diésel y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentra 03-tres vehículos, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, bienes muebles que cuentan con las siguientes características:

a). - Vehículo tipo CAMIÓN TIPO T-370, identificado con número de inventario 83992, número de serie 3BKHHM8X9EF301529, Marca KENWORTH KENMEX, Color blanco, Modelo 2014, Motor 73595396.

b). - Vehículo tipo CAMIÓN TIPO T-370, identificado con número de inventario 84000, número de serie 3BKHHM8X8EF301537, Marca KENWORTH KENMEX, Color blanco, Modelo 2014, Motor 73595386.



c). - Vehículo tipo YUKON DENALI PAQ. C, identificado con número de inventario 81634, número de serie 1GKS27EF4CR184064, Marca GMC, Color Blanco Diamante, Modelo 2012, Motor Hecho en USA con blindaje SUV Mediana Americana CD Nivel V Acero.

III. Ahora bien, con antelación en fecha 08 del mes de junio del año 2023, se recibió un Memorandum No. 0438 signado por el C. Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el volante número 1077/2023, signado por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quién a su vez, remite el Oficio No. 052/2023-PM, de fecha 01 de junio del presente año, suscritos por el Prof. Raúl Karr Vázquez, Presidente Municipal del Municipio de China, Nuevo León, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que de ser posible, se les donaran vehículos tipo camiones recolectores de basura, para utilizarlos en el área de Servicios Primarios de su municipio y posteriormente en fecha 21 del mes de agosto del año 2023, se recibió un Memorandum No. 0670 signado por el C. Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el volante número 1515/2023, signado por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quién a su vez, remite el oficio No. 090/2023-PM de fecha 18 de agosto del presente año, suscritos por el Prof. Raúl Karr Vázquez, Presidente Municipal del Municipio de China, Nuevo León, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que de ser posible, se les donaran 2-dos patrullas pick up y una camioneta blindada, los cuales serán de gran utilidad para facilitar el trabajo diario de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad adscrita a dicho municipio.

IV. Por lo que, observando las solicitudes señaladas en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentran los vehículos descritos en el antecedente II Inciso a), b) y c), bienes muebles que se consideran pudieran ser de utilidad al solicitante para los servicios públicos que señala.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente de los vehículos identificados con el número de inventario 83992, 84000 y 81634:

1.- Vehículo tipo Camión Tipo T-370 con número de inventario 83992:

- a) Folio Fiscal número 34B1CD06-3F7F-40A6-AD00-B97C7A4CEE73 emitida por Red Recolector S.A. de C.V. de fecha del 13 de abril del 2022 que ampara al Camión con Número de Serie 3BKHHM8X9EF301529, Marca KENWORTH KENMEX, Tipo CAMIÓN TIPO T-370, Color Blanco, Modelo 2014 con motor 73595396.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DASP/1051/2021 de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.



2.- Vehículo tipo Camión Tipo T-370 con número de inventario 84000:

- a) Folio Fiscal número 9944646D-C066-4A04-BC6B-15987DF95510 emitida por Red Recolector S.A. de C.V. de fecha del 18 de abril del 2022 que ampara al Camión con Número de Serie 3BKHHM8X8EF301537, Marca KENWORTH KENMEX, CAMIÓN TIPO T-370, Color Blanco, Modelo 2014 con motor 73595386.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DASP/1051/2021 de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

3.- Vehículo tipo Yukón Denali Paq. C con número de inventario 81634:

- a) Factura número F1266 y constancia de autenticación emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V. de fecha del 16 de marzo del 2012 que ampara al vehículo con Número de Serie 1GKS27EF4CR184064, Marca GMC, Tipo Yukón Denali PAQ. C, Color Blanco Diamante, Modelo 2012 con motor hecho en USA.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DASSPC/1983/2023 de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

V.- Por parte del Municipio de China, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficios números No. 052/2023-PM y No. 090/2023-PM, signados por el Prof. Raúl Karr Vázquez, Presidente Municipal de China, Nuevo León, mediante los que solicita el apoyo con 02-dos camiones Recolectores de Basura para el área de Servicios Públicos y una camioneta blindada para la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de su municipio.
- b) Constancia de Mayoría del C. Presidente Municipal, a favor de la C. Profr. Raúl Karr Vázquez, expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de China, Nuevo León y su identificación oficial.
- c) Credencial Para Votar de la C. Prof. Raúl Karr Vázquez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40



fracción II, 42, 43 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente Dictamen forma parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado los expedientes que nos ocupan, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible Desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo el numeral legal 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que los bienes identificados en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, con los números de inventario 83992, 84000 y 81634, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de China, Nuevo León, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación del Servicio Público de Servicios Primarios y la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad en beneficio de los habitantes del Municipio de China, Nuevo León.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de China, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedente II y IV Inciso a, b y c), se comprometen a lo siguiente:



- 1.- Los vehículos serán utilizados únicamente y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dado en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregarlos al uso y/o posesión de los vehículos a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por personal adscrito al Municipio de China, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre del Municipio de China, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe los vehículos en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requiera los vehículos para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos al Municipio de China y el Municipio de Monterrey; así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que los vehículos otorgados en Donación sean partícipes en algún siniestro como consecuencia de su uso por los empleados del Municipio de China, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, los vehículos descritos en el los Antecedentes II Incisos a), b) y c), IV números 1, 2 y 3 del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de China, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes II Incisos a, b y c), IV números 1, 2 y 3 del presente Dictamen con el fin de que sea utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.



TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, RESPECTO DE 6 VEHÍCULOS Y OTORGARLOS BAJO CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 6-seis vehículos y se otorgue mediante Contrato de Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, unidades municipales que estuvieron asignadas a las Secretarías de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, y Servicios Públicos y que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para las labores que desempeñan dichas Secretarías, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En los meses de octubre y noviembre del año 2022, así como en los meses de mayo y junio del año 2023, se recibieron en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, diversos oficios suscritos por los Directores Administrativos y de Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, y de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante los cuales solicitan dar de baja de sus activos diversos vehículos asignados a sus Secretarías, esto en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que, esto representa una mayor erogación de recursos, tanto en su mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentra 6-seis vehículos, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, bienes muebles que cuentan con las siguientes características:

a). - Vehículo tipo PICK UP RAM 4000 CHASIS CAB, identificado con número de inventario 80316, número de serie 3D6WN5ET1AG180916, Marca DODGE, Color blanco, Modelo 2010, Motor Hecho en México.

b). - Vehículo tipo RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, identificado con número de inventario 80415, número de serie 3D7R51CTXBG516035, Marca DODGE, Color gris, Modelo 2011, Motor Hecho en México.



c). - Vehículo tipo SPARK PAQUETE B LT, identificado con número de inventario 82367, número de serie MA6CB6AD3HT012844, Marca CHEVROLET, Color plata brillante, Modelo 2017, Motor Hecho en India.

d). - Vehículo tipo EXPRESS VAN PASS, identificado con número de inventario 82540, número de serie 1GAZG9FG1H1143887, Marca CHEVROLET, Color negro, Modelo 2017, Motor Hecho en Estados Unidos.

e). - Vehículo tipo AVEO PAQUETE J, identificado con número de inventario 82615, número de serie 3G1TA5AF8HL143473, Marca CHEVROLET, Color blanco, Modelo 2017, Motor Hecho en México.

f). - Vehículo tipo AVEO PAQUETE J, identificado con número de inventario 82638, número de serie 3G1TA5AF6HL134318, Marca CHEVROLET, Color blanco, Modelo 2017, Motor Hecho en México.

III. Ahora bien, con antelación en fecha 24 del mes de julio del año 2023, se recibió Memorandum No. 0580 signado por el C. Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el volante número 1365/2023, signado por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quien a su vez, remite el oficio No. PMH-SDUyOP/47-203/19-07-2023, de fecha 19 de julio del presente año, suscrito por el C. Guadalupe Jesus Rodríguez Lozano, Presidente Municipal del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que de ser posible, se le Donaran vehículos en buen estado para el desempeño de las acciones en Secretarías y Direcciones de la Administración Municipal 2021-2024, esto, con la finalidad de realizar las diligencias necesarias de los departamentos adscritos a su Administración Pública.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentran los vehículos descritos en el antecedente II Incisos a), b), c), d), e) y f), bienes muebles que se consideran pudieran ser de utilidad al solicitante para el servicio público que señala.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente de los vehículos identificados con los números de inventario 80316, 80415, 82367, 82540, 82615 y 82638:

1.- Vehículo tipo PICK UP RAM 4000 CHASIS CAB con número de inventario 80316:

d) Factura número AP917 emitida por Arrendadora Afirme, S. A. de C. V. de fecha del 29 de octubre del 2010 que ampara al vehículo con Número de Serie 1GKS27EF2CR247906, Marca DODGE, Tipo PICK UP RAM 4000 CHASIS CAB, Color Blanco, Modelo 2010 con motor Hecho en México.

e) Registro físico del vehículo.

f) Oficio número DEMSP/2181/2022 de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.

d) Baja administrativa.

e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.



2.- Vehículo tipo RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2 con número de inventario 80415:

- a) Factura M 20106, emitida por Autos Santa Lucía, S.A. de C.V., de fecha 29 de octubre del 2010, que ampara al vehículo con Número de Serie 3D7R51CTXBG516035, Marca DODGE, Tipo RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, Color Blanco, Motor Hecho en México.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DASSPC/3062/2022, de fecha 01 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaria de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual solicita iniciar el trámite de baja por la inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

3.- Vehículo tipo SPARK PAQUETE B LT, con número de inventario 82367:

- a) Factura 16188/UAN, emitida por Car One Americana, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre del 2016, que ampara al vehículo con Número de Serie MA6CB6AD3HT012844, Marca CHEVROLET, Tipo SPARK PAQUETE B LT, Color Plata brillante, Motor Hecho en India
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DEMSP/844/2023, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos, en el cual solicita iniciar el trámite de baja por la inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

4.- Vehículo tipo EXPRESS VAN PASS, con número de inventario 82540:

- a) Factura 16564/UAN, emitida por Car One Americana, S.A. de C.V., de fecha 26 de diciembre del 2016, que ampara al vehículo con Número de Serie 1GAZG9FG1H1143887, Marca CHEVROLET, Tipo EXPRESS VAN PASS, Color Negro, Motor Hecho en Estados Unidos.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DASSPC/2874/2022, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por la Secretaria de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual solicita iniciar el trámite de baja por la inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

5.- Vehículo tipo AVEO PAQUETE J, con número de inventario 82615:

- a) Factura M000027671, emitida por Chevrolet del Rio, S.A. de C.V., de fecha 02 de enero del 2017, que ampara al vehículo con Número de Serie 3G1TA5AF8HL143473, Marca CHEVROLET, Tipo AVEO PAQUETE J, Color blanco, Motor Hecho en México.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DEMSP/943/2023, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos, en el cual solicita iniciar el trámite de baja por la inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.



6.- Vehículo tipo AVEO PAQUETE J, con número de inventario 82638:

- a) Factura M000027716, emitida por Chevrolet del Rio, S.A. de C.V., de fecha 02 de enero del 2017, que ampara al vehículo con Número de Serie 3G1TA5AF6HL134318, Marca CHEVROLET, Tipo AVEO PAQUETE J, Color blanco, Motor Hecho en México.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DEMSP/2008/2022, de fecha 25 de octubre del 2022, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos, en el cual solicita iniciar el trámite de baja por la inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

IV.- Por parte del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- d) Oficio número No. PMH-SDUyOP/47-203/19-07-2023, signado por el C. Guadalupe Jesus Rodríguez Lozano, Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León, mediante el cual solicita el apoyo con vehículos en buen estado.
- e) Constancia de Mayoría del C. Presidente Municipal, a favor del C. Guadalupe Jesus Rodríguez Lozano, expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Hidalgo, Nuevo León y su identificación oficial.
- f) Credencial Para Votar del C. Guadalupe Jesus Rodríguez Lozano, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII, IX, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.



CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporado a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible Desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que los bienes identificados en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fue dado de baja, se establece que los vehículos identificados, con los números de inventario 80316, 80415, 82367, 82540, 82615 y 82638, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, con la finalidad de que sean utilizados para el desempeño de las acciones de las Secretarías y Direcciones, en beneficio de los habitantes del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los vehículos descritos en el Antecedente II Incisos a), b), c), d), e) y f), se compromete a lo siguiente:

- 1.- los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión de los vehículos a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por personal adscrito al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.



- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe los vehículos en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos al Municipio de Hidalgo y el Municipio de Monterrey; así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que los vehículos otorgados en Donación sean partícipes en algún siniestro como consecuencia de su uso por los empleados del Municipio de Hidalgo, Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, los vehículos descritos en el Antecedente II Incisos a), b), c), d), e) y f), IV números 1, 2,3, 4,5, 6, Incisos a) y b) respectivamente, del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes II Inciso a), b), c), d), e), y f), IV número 1, 2, 3,4, 5, 6, Incisos a) y b) respectivamente, del presente Dictamen con el fin de que sea utilizado bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, RESPECTO DE CINCO VEHÍCULOS Y OTORGARLOS BAJO CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento, el presente dictamen relativo a la **Desincorporación** del Dominio Público Municipal de **5 vehículos**, a efecto de que se otorguen mediante contrato de **donación** a favor del Municipio de **Sabinas Hidalgo**, Nuevo León, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fechas 3 de agosto del 2021, 31 de marzo y 9 de agosto del 2023, se recibieron en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Oficios signados por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, de la Encargada del despacho de la Dirección de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey, y del Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de este Municipio, mediante los cuales solicitaron dar de baja de sus activos 5 vehículos que fueron asignados a sus Secretarías, esto, en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que, esto representa una mayor erogación de recursos en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentra 5- cinco vehículos, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, bienes muebles que cuentan con las siguientes características:

a). Camión tipo T800B, identificado con número de inventario 84042, número de serie 3BKDL00X0EF856810, Marca KENWORTH-KENMEX, Color blanco, Modelo 2014, Motor 35319284.

b). – Camión tipo T370, identificado con número de inventario 84002, número de serie 3BKHHM8X1EF301539, Marca KENWORTH-KENMEX, Color blanco, Modelo 2014, Motor 73595372.

c). – Camión tipo T370, identificado con número de inventario 83998, número de serie 3BKHHM8X4EF301535, Marca KENWORTH-KENMEX, Color blanco, Modelo 2014, Motor 73595397.



d). - Vehículo Atos, identificado con número de inventario 81568, número de serie MALAB51H6BM617119, Marca DODGE, Color blanco, Modelo 2011

e). - Vehículo tipo Yukón Denali Paq. Q con número de inventario 81669, número de serie 1GKS27EF1DR149256, Marca GMC, Color blanco, Modelo 2013.

III. Con fecha 21 del mes de agosto del año 2023, se recibió Memorandum No. 0669 signado por el C. Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el volante número 1483/2023, signado por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quien a su vez, remite el oficio No. A/625/2023 de fecha 17 de agosto del presente año, suscrito por el **C. David González Morton, Presidente Municipal del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León**, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que de ser posible, se le donaran diversos vehículos para poder atender las necesidades del municipio.

IV. Atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentra los vehículos descritos en el antecedente II Inciso a), b), c), d), y e) bienes muebles que se considera pudiera ser de utilidad al solicitante para el servicio público que señala.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente de los vehículos identificados con los números de inventario 84042, 84002, 83998, 81568 y 81669.

1.- Camión kenworth kenmex tipo T800B con número de inventario 84042:

- a) Folio fiscal: A9F67283-A8B6-45E4-A001-7D00E7A3151A emitida por Red Recolector S.A. de C.V.
- b) Registro físico
- c) Oficio número DASP/1051/2021 de fecha 3 de agosto del 2021, emitido por la dirección administrativa de la secretaria de servicio públicos, en el cual solicitando iniciar el trámite de baja por inutilidad de los camiones.
- d) Baja administrativa
- e) Impresiones fotográficas del camión en cuestión

2.- Camión kenworth kenmex tipo T370 con número de inventario 84002:

- a) Folio fiscal: 648C2A18-E5EA-46D2-9DB7-364C3A89599C emitida por Red Recolector S.A. de C.V.
- b) Registro físico
- c) Oficio número DASP/1051/2021 de fecha 3 de agosto del 2021, emitido por la dirección administrativa de la secretaria de servicio públicos, en el cual solicitando iniciar el trámite de baja por inutilidad de los camiones.
- d) Baja administrativa



e) Impresiones fotográficas del camión en cuestión

3.- Camión kenworth kenmex tipo T370 con número de inventario 83998:

- a) Folio fiscal: A5509461-59EF-4DB1-8B05-5DF0745C8467 emitida por Red Recolector S.A. de C.V.
- b) Registro físico
- c) Oficio número DASP/1051/2021 de fecha 3 de agosto del 2021, emitido por la dirección administrativa de la secretaria de servicio públicos, en el cual solicitando iniciar el trámite de baja por inutilidad de los camiones.
- d) Baja administrativa
- e) Impresiones fotográficas del camión en cuestión

4.- Vehículo Dodge tipo atos con número de inventario 81568:

- a) Factura número 14647 emitida Desarrollo inmobiliario omega S.A. de C.V.
- b) Registro físico
- c) Oficio número C.M.D.E.M/158/2023 de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la C. Encargada del Despacho de la Dirección de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey Nuevo León, en el cual solicitando iniciar el trámite de baja por inutilidad de los vehículos.
- d) Baja administrativa
- e) Impresiones fotográficas del camión en cuestión

5.- Vehículo tipo Yukón Denali Paq. Q con número de inventario 81669:

- g) Factura número F2217 emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V. de fecha del 8 de febrero del 2013 que ampara al vehículo con Número de Serie 1GKS27EF1DR149256, Marca GMC, Tipo Yukón Denali PAQ.F, Color Blanco Olímpico, Modelo 2013 con motor hecho en USA.
- h) Factura número F2216 emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., de fecha del 8 de febrero del 2013, que ampara el blindaje SUV Mediana Americana Nivel V Acero.
- i) Registro físico del vehículo.
- j) Oficio número DASSPC/1983/2023 de fecha 8 de agosto del 2023, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- e) Baja administrativa
- f) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

V.- Por parte del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- g) Oficio número No. A/625/2023, signado por el C. David González Morton, Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, mediante el cual solicita el apoyo con una unidad blindada, camiones Recolectores de basura, Roll of y un vehículo utilitario.



- h) Constancia de Mayoría de la C. Presidente Municipal, a favor del, C. David González Morton expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León y su identificación oficial.
- i) Credencial Para Votar del, C. David González Morton expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 Y 56 fracciones VIII y IX, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente Dictamen forma parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporado a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible desincorporarlo del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.



SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que los bienes identificados en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que el vehículo identificado, con el número de inventario 81669, 84042, 84002, 83998 y 81568 puede ser otorgado en Donación al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, con la finalidad de que sea utilizado para la prestación del servicio público de Seguridad en beneficio de los habitantes del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en donación al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, los vehículos descritos en el Antecedente II Inciso a), b), c), d), y e) se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión de los vehículos a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por personal adscrito al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe los vehículos en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos al Municipio de Sabinas Hidalgo y el Municipio de Monterrey; así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que el vehículo otorgado en Donación sea partícipe en algún siniestro como consecuencia de su uso por los empleados del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la desincorporación del dominio privado del patrimonio del Municipio de Monterrey, respecto de los vehículos descritos en el antecedente II Inciso a), b), c), d) y e), y IV, numerales 1,2,3,4 y 5 del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal para el beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDO. SE APRUEBA otorgar en Donación a favor del Municipio de Sabinas Hidalgo Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes II Inciso a), b), c), d) y e); IV números 1,2,3,4, y 5 del presente Dictamen con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMODATO Y REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA DEL MAESTRO, QUE VINIERA OCUPANDO LA LIGA PEQUEÑA DE BÉISBOL MORELOS

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de **Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto del bien Inmueble ubicado en las Calles Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha del 10 de marzo del año 2000 y como consta en el Acta No. 8 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó otorgar en comodato por un periodo de 25 años a favor de **“La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.”** el inmueble ubicado en las Calles Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,113.45 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 42-302-001.

SEGUNDO. Los Acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Monterrey, fueron debidamente Aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mediante el Decreto Número 377 de fecha 13 de noviembre del año 2000. En dicho Decreto, se describe el Inmueble otorgado en Comodato con su superficie, medidas, colindancias y el período por el que fue aprobado, en éste caso, por 25 años; estableciendo además muy claramente que el objeto del comodato es para la práctica de Béisbol **“La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.”**, estableciéndose que en caso de incumplimiento y que el inmueble sea utilizado para fines distintos a los solicitados, el inmueble se reincorporará con todas sus mejoras y accesiones al dominio público municipal.

TERCERO. En el expediente que se ha integrado, contamos con un escrito signado por Padres de familia de la Liga de Béisbol Morelos, A.C., dirigido al Director de Patrimonio y recibido en esa Dirección en fecha 15 de septiembre del presente año, mediante la cual solicitan la recuperación del Inmueble municipal referido en el antecedente Primero del presente Dictamen, atendiendo a diversos problemas que se han suscitado con la mesa directiva que maneja la Liga e incumpliendo con los fines para los que fue otorgado en Comodato.

CUARTO. Mediante oficio No. DCFD/1713/2023, recibido en fecha 25 de septiembre de 2023, signado por el Director de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mediante



el cual solicita el apoyo de la Dirección de Patrimonio a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal descrito en el Antecedente Primero de este Dictamen, esto, debido a distintas problemáticas de riesgo que se han identificado, además de haber recibido reportes, quejas, solicitudes y/o molestias de vecinas, vecinos así como de madres y padres de familia de la misma liga; sin embargo, señala que las actividades de “**La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.**” no se verán afectadas, ya que contarán con algunos horarios establecidos y sus partidos programados u horarios de entrenamientos serán programados, siempre y cuando cumplan con los reglamentos y lineamientos que implemente la Dirección de Cultura Física y Deporte.

QUINTO. Derivado de las solicitudes referidas en los Antecedentes **TERCERO Y CUARTO** del presente Dictamen, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal y considerado los términos de aprobación sobre el Contrato de Comodato que nos ocupa, se considera que es viable aprobar **la terminación anticipada del Comodato y la reincorporación de los bienes al Dominio Municipal**, el inmueble ubicado en las Calles Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,113.45 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, identificado con el expediente catastral número: 42-302-001 y destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de éste Municipio.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y XI, 37, 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que, el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que, el artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, establece que, el comodante podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, o probando que hay peligro de que esta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

QUINTO. Que, el artículo 84 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, establece, que, la Administración Pública Municipal podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, cuando sobreviene una causa de necesidad pública, o mediante acreditación de que el



comodatario ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento, o porque se está dando un uso distinto al bien de aquel para el cual fue autorizado.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se dé por terminado anticipadamente el Contrato de Comodato aprobado por el H. Ayuntamiento en fecha 10 de marzo del año 2000, como consta en el Acta No. 8 que contiene la Sesión de Cabildo, Comodato aprobado por un periodo de 25 años a favor de **“La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.”** y se **Apruebe la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto del inmueble ubicado en las Calle Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,113.45 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 42-302-001.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. SE APRUEBA la terminación anticipada del Contrato de Comodato aprobado por el H. Ayuntamiento de Monterrey en fecha 10 de marzo del año 2000 y por consecuencia, **SE APRUEBA la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente Dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA**



**COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO, RESPECTO DE UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MITRAS NORTE DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una **Concesión de Uso de un Inmueble que forma parte de uno con mayor extensión, que forma parte del patrimonio municipal a favor del Hospital Universitario**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 08 de agosto de 2023, El C. DR. Med. Oscar Vidal Gutiérrez, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y Director del Hospital Universitario, presentó escrito dirigido al C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso del Inmueble ubicado en la esquina de la Calle Ciudad Madero y Ciudad Victoria de la Colonia Mitras Norte de ésta Ciudad, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un Hospital General para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

- 1.- Escrito mediante los que, El C. DR. Med. Oscar Vidal Gutiérrez, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y del Hospital Universitario, solicita la Concesión de Uso, respecto del Inmueble descrito en el primer párrafo de éste Antecedente, para beneficio de la población del sector en condiciones de vulnerabilidad y de sus familias.



2.- Presentación que contiene el Proyecto “**HOSPITAL UNIVERSITARIO-MONTERREY ME CUIDA**”, en el cual se describen los siguientes datos: Los desafíos del crecimiento demográfico, la inversión que se llevará a cabo para la construcción del hospital, imágenes de cómo quedaría el hospital y los planos arquitectónicos del proyecto a construir.

3.- Acta Constitutiva del Hospital Universitario de fecha 2 de junio de 1952, así como la Escritura Pública número 3,563 de fecha 20 de enero de 2023.

4.- Nombramiento del DR. Med. Oscar Vidal Gutiérrez, como Director de la Facultad de Medicina y del Hospital Universitario de fecha 21 de junio de 2022.

SEGUNDO. - Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y que cuenta con una superficie de **4,847.51 metros cuadrados** de un polígono de **5,255.81 metros cuadrados**, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la esquina de la Calle Ciudad Madero y Ciudad Victoria de la colonia Mitras Norte de ésta Ciudad, identificado con el **expediente catastral número: 70-28-084-001**, contándose con los siguientes documentos:

1. La propiedad del Inmueble se acredita con los siguientes documentos:

Escritura Pública número 7,497, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Numero 43 en fecha 17 de abril de 1975, la cual se encuentra debidamente inscrita Bajo el Número 1595, Volumen 184, Libro 32, Sección Propiedad de fecha 19 de junio de 1975;

Plano de aprobación de la Colonia Las Mitras el cual se encuentra debidamente inscrito Bajo el Número 257, Volumen 174, Libro 16, Sección Propiedad de fecha 23 de octubre de 1978

Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1977, que se contiene en el Oficio No. 3412/77, el cual se encuentra debidamente inscrito Bajo el Número 4322, Volumen 240, Libro 109, Sección Propiedad de fecha 08 de julio de 1998.

2. Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 70-28-084-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que se encuentra ubicado en la esquina de la Calle Ciudad Madero y Ciudad Victoria de la colonia Mitras Norte de ésta Ciudad

3. Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el Inmueble que se encuentra ubicado en la esquina de la Calle Ciudad Madero y Ciudad Victoria de la colonia Mitras Norte de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 70-28-084-001 y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.



4. Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que se apruebe la Concesión de Uso a favor **del Hospital Universitario**, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un Hospital General para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y XI, 37, 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que la superficie solicitada en Concesión deviene de la cesión de área municipal por parte del desarrollador y de un Contrato de Permuta.

SÉPTIMO. Se condiciona al Hospital Universitario, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un Hospital General para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie de **4,847.51 metros cuadrados** del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del **Hospital Universitario** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del **Hospital Universitario**.
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **el Hospital Universitario**.
- l) El **Hospital Universitario, como contraprestación de la Concesión de Uso de la Superficie descrita en el inciso a)**, se obliga a construir dentro del inmueble de **5,255.81 metros cuadrados, en una superficie de 408.30 metros cuadrados, una bodega municipal, tal y como se describe en el plano adjunto y que forma parte del presente**



dictamen, bodega que una vez concluida, será entregada formalmente a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que sea entregada a el área a la que le corresponderá su uso y resguardo.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO** de una superficie de **4,847.51 metros cuadrados**, respecto de un Inmueble de **5,255.81 metros cuadrados** y que forma parte de un inmueble de mayor extensión, que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la esquina de la Calle Ciudad Madero y Ciudad Victoria de la colonia Mitras Norte de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 70-28-084-001 y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada. Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un Hospital General para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso por un plazo de 80 años, a favor **Del Hospital Universitario**, respecto del Inmueble descrito en el Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso, a lo establecido en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo



Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, parte de las áreas aprobadas para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FRANQUICIAS Y SERVICIOS CHARI, S.A. DE C.V.”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral denominada **FRANQUICIAS Y SERVICIOS CHARI, S.A. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o



negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/018/2023	
Solicitante	FRANQUICIAS Y SERVICIOS CHARI, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	LA TERRAZA DEL PENCO
Domicilio del Establecimiento	Antiguo Camino a Villa de Santiago, Número 6200, locales N2 30, N2 30T y N2 31, Plaza “Antica” en la Colonia La Estanzuela, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	08 de Septiembre de 2023
RFC	FSC210618FMA
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 13,776 de Fecha 18 de Junio de 2021, ante la fe de la Lic. Olivia Rangel Garza, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública Número 14 con Ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Domingo Lugardo Chávez Moreno.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 13,776 de Fecha 18 de Junio de 2021, ante la fe de la Lic. Olivia Rangel Garza, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública Número 14 con Ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 9230/2019
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.



Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 51-264-136 y 51-264-137.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2282/23
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2617/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 123/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a



esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **FRANQUICIAS Y SERVICIOS CHARI, S.A. DE C.V.** para el inmueble ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago, Número 6200, locales N2 30, N2 30T y N2 31, Plaza “Antica” en la Colonia La Estanzuela, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **019/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FOOD SERVICES KH MÉXICO, S.A. DE C.V.”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral denominada **FOOD SERVICES KH MÉXICO, S.A. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o



negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/019/2023	
Solicitante	FOOD SERVICES KH MÉXICO, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	WON KOREAN BBQ & GRILL
Domicilio del Establecimiento	Avenida Puerta de Hierro 212, locales 202, 203, 204 y 205, Plaza "Kune" en la Colonia Residencial Puerta de Hierro Privada Gran Vía, Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	19 de Septiembre de 2023
RFC	FSK150901RY0
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 2,693 de Fecha 12 de Octubre de 2021, ante la Fe del Dr. Emilio Cárdenas Montfort, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 03 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. José Martín Valdez Díaz
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 22,632 de Fecha 01 de Septiembre de 2015, ante la Fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 03 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 6728/2018
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.



Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 83-212-002.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/0462/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2713/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 110/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace



constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **FOOD SERVICES KH MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en Avenida Puerta de Hierro 212, locales 202, 203, 204 y 205, Plaza “Kune” en la Colonia Residencial Puerta de Hierro Privada Gran Vía, Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **020/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**



SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR MARIO ISAIÁS CASTAÑEDA
PUNTES
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA



**DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “OPERADORA YUESRO, S.A. DE C.V.”
MONTERREY**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral denominada **OPERADORA YUESRO, S.A. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o



negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/020/2023	
Solicitante	OPERADORA YOESRO, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	QUINCY
Domicilio del Establecimiento	Carretera Nacional, número 500, Locales J-246 y J-247, "Plaza Pueblo Serena" en la Colonia Valle Alto, en el Municipio de Monterrey.
Fecha De Solicitud	25 de Septiembre de 2023
RFC	OYO210722G87
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 21,880 de Fecha 22 de julio de 2021, ante la Fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55 con Ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Youssef Esteban Rodríguez
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 21,880 de Fecha 22 de julio de 2021, ante la Fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55 con Ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.]
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 4481/2015
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad	Contrato de Arrendamiento.



del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 51-002-032.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1850/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2772/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 109/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **OPERADORA YONESRO, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 500, Locales J-246 y J-247, "Plaza Pueblo Serena" en la Colonia Valle Alto, en el Municipio de Monterrey, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **021/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**



**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SUPER CENTRO COMERCIAL ROMA, S.A DE C.V.”.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral denominada **SUPER CENTRO COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o



negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/021/2023	
Solicitante	SUPER CENTRO COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	TIENDA DE SUPERMERCADO
Nombre Comercial	SUPER ROMA
Domicilio del Establecimiento	Antiguo Camino a Villa de Santiago, número 480, Ancla A, "Plaza Vía Vergel", en el fraccionamiento Campestre las Diligencias del Municipio de Monterrey.
Fecha De Solicitud	22 de Septiembre de 2023
RFC	SCC120614MC1
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 3,344 de Fecha 05 de Junio de 2012, ante la Fe del Lic. Roberto Hinojosa Barragán, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 con Ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Miguel Ángel Guardado Almaguer.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 3,344 de Fecha 05 de Junio de 2012, ante la Fe del Lic. Roberto Hinojosa Barragán, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 con Ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 17406/2021
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad	Contrato de Arrendamiento.



del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 51-279-009.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1882/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1967/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 112/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **SUPER CENTRO COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago, número 480, Ancla A, "Plaza Vía Vergel", en el fraccionamiento Campestre las Diligencias del Municipio de Monterrey, bajo el **GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO**, asignándole el número **022/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**



**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral denominada **ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o



negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/022/2023	
Solicitante	ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	P.F. CHANG´S
Domicilio del Establecimiento	Ave. Fundadores, número 1000, Local R02, T02, "Galerías Valle Oriente" en la Colonia Valle del Mirador, en el Municipio de Monterrey.
Fecha De Solicitud	26 de Septiembre de 2023
RFC	ERC090129KX2
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 120, 483 de Fecha 8 de Marzo de 2017, ante la Fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo , Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 211 de la Ciudad de México.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Representante Legal, C. Alma Leticia Herrera de la Cruz
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 70,666 de Fecha 26 de Enero de 2009, ante la Fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 110 del Distrito Federal.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 9154/2018
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad	Contrato de Arrendamiento.



del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 20-155-106.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/0320/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1517/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 127/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Avenida Fundadores, número 1000, Local R02, T02, “Galerías Valle Oriente” en la Colonia Valle del Mirador, en el Municipio de Monterrey, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **023/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL
MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO”, EDICIÓN 2023.**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, V y XI, 38, 40, fracción V y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el Dictamen respecto a las y los galardonados de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.
- II. En Sesión Ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es reconocer a los profesionales en medicina que ejerzan o hayan ejercido la profesión y/o a las instituciones médicas o de docencia médica regiomontanas, cuya participación en la comunidad sea importante reconocer.
- III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2023, se aprobó el Dictamen respecto a la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023.
- IV. Dentro de la Base VI de la Convocatoria contenida en el Dictamen mencionado en el antecedente anterior, menciona como fecha límite de recepción de postulaciones hasta el día 22 de septiembre de 2023, período durante el cual se recibieron 10 postulaciones.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IX, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones en materia de derechos humanos, procurar la integridad física, emocional y de salud de los gobernados, y que mediante la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” se reconoce a aquellos médicos, e instituciones que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana en actividades relativas al ejercicio de la medicina.

TERCERO. Que en relación a los Antecedentes III y IV del presente Dictamen, se emitió Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023 por este Ayuntamiento, teniendo respuesta de 10 postulaciones en total de las 3 categorías, siendo las siguientes:

- a) Ejercicio de la Medicina;
- b) Investigación médica y;
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

CUARTO. Que el Comité de Selección ha analizado y estudiado debidamente las postulaciones, seleccionando a las siguientes personas en relación a su categoría, por su destacada trayectoria:

- a) Ejercicio de la Medicina: Dr. Raúl Fernández Gutiérrez Herrera;
- b) Investigación médica: Dr. Med. Dionicio Ángel Galarza Delgado;
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Categoría desierta

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. SE APRUEBA otorgar la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023, a los siguientes postulantes por categoría:

- a) Ejercicio de la Medicina: Dr. Raúl Fernández Gutiérrez Herrera;
- b) Investigación médica: Dr. Med. Dionicio Ángel Galarza Delgado;
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Categoría desierta

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE OCTUBRE DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez
Coordinadora
Rúbrica**

**Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez
Regidora
Rúbrica**

**Mario Isaías Castañeda Puentes
Regidor
Rúbrica**

**Bertha Alicia Garza Elizondo
Regidora
Rúbrica**

**Tania Elizabeth Partida Hernández
Regidora
Rúbrica**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que, el pasado 27 de Julio de 2023, fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey el Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey, mismo que obra dentro del acta número 22.

SEGUNDO. Que, en fecha 09 de agosto de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 100, sección tercera, el Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey, en el cual se establece la integración del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental.

TERCERO. Que, en fecha 16 de octubre de 2023, la Dra. Cintia Smith, Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad de Monterrey, por medio del oficio SIGA-584/2023, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey la solicitud para la conformación del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 4 y 115, fracción quinta, inciso a), y sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.



SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

TERCERO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

QUINTO. Que el transitorio Tercero del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey establece que la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad de Monterrey deberá integrar el Consejo Municipal de Innovación Gubernamental, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del citado Reglamento.

SEXTO. Que el artículo 10 del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey, establece la figura del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental, como un órgano consultivo técnico permanente que tiene por objeto proponer, promover, emitir recomendaciones y facilitar las políticas públicas en materia de Innovación Gubernamental y Gobernanza Tecnológica.

SEPTIMO. Que el artículo 11 del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey establece la manera en la cual deberá de estar integrado el Consejo Municipal de Innovación Gubernamental, y señala que los integrantes y suplentes de las personas a las que se hacen referencia en las fracciones VIII (dos representantes de centros de estudios reconocidos o universidades, relacionados con iniciativas tecnológicas), IX (dos representantes de asociaciones u organizaciones no gubernamentales de base tecnológica), X (dos representantes del clúster de base tecnológica; o de empresas y emprendimientos de base tecnológica; o de cámaras y consejos empresariales en este sector) y XI (un ciudadano o ciudadana que se haya destacado por su contribución a la innovación pública, la promoción del gobierno digital, los derechos digitales o



aquellas acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo tecnológico y reducir la brecha digital) del citado artículo serán propuestos por la persona titular de la Presidencia Municipal y aprobados por el Ayuntamiento. De igual forma, la fracción XII del ya mencionado artículo 11 del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey señala que también serán integrantes del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental las demás personas que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN los integrantes a los que hace referencia las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey, a efecto de que formen parte del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por un periodo de tres años a partir de la aprobación del presente acuerdo, mismos que serán:

Dos representantes de centros de estudios reconocidos o universidades, relacionados con iniciativas tecnológicas	Integrantes
	Dr. Nasser Mohamed Noriega Director de Innovación y Desarrollo de Modelos Tecnológicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
	Elda Guadalupe Quiroga-González Directora de Programa de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías Computacionales del Tecnológico de Monterrey.
	Suplente
	Juan Arturo Nolasco Flores Director del Hub de Ciencia de Datos del Tecnológico de Monterrey.
Dos Representantes de asociaciones u organizaciones no gubernamentales de base tecnológica	Integrantes
	Alejandra González Responsable de comunidad e incidencia de Codeando México.
	Alejandra Buendía Directora de Venture Café.



<p>Dos representantes de clúster de base tecnológica; o de empresas y emprendimientos de base tecnológica; o de cámaras y consejos empresariales en este sector</p>	<p>Integrantes</p>
	<p>Agustín Tiburcio Sánchez Director del Comité de Tecnologías de la Información de Índice Nuevo León.</p>
	<p>Ángeles Vela Del Río Directora General de Consejo de Software de Nuevo León CSOFTMTY Clúster TIC de Nuevo León.</p>
	<p>Suplentes</p>
	<p>Orlando Solís Chief Revenue Officer en Primera Base</p>
	<p>Ricardo Rocha CEO de RENDER</p>
<p>Un ciudadano o ciudadana que se haya destacado por su contribución a la innovación pública, la promoción del gobierno digital, los derechos digitales o aquellas acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo tecnológico y reducir la brecha digital</p>	<p>Integrante</p>
	<p>Ricardo Alanís Director de Datos Nowports</p>
	<p>Suplente</p>
	<p>Gladiomar Hernández Sánchez CEO y Cofundadora de HACSYS.</p>
<p>Los demás que designe el titular de la Presidencia Municipal</p>	<p>Integrante</p>
	<p>Martha Silvia Leal González Directora de Planeación, Posgrado, Divulgación y Cooperación Internacional, Institución de Gobierno, del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.</p>

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para que realice las gestiones correspondientes para la instalación del Consejo Municipal de Innovación Gubernamental de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



**DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE CREA
LA COMISIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 13 de marzo de 2023, las y los siguientes regidores, síndica y síndico, integrantes de la fracción edilicia de Movimiento Ciudadano C. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Anabel Molina García, Adán Arizpe Montaña, Karla Lizzeth Torres Martínez, José Antonio Chávez Contreras, Agueda Ale Valdés, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, María Claudia Cantú Martínez, José Francisco Salinas Carrillo, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Arturo Méndez Medina, Rosa Isela Montes Villanueva y Rubén Alberto Salinas Cantú, presentaron la Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual tiene por objeto crear entre las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, la relativa a los Derechos de la Niñez.

II. Que, mediante oficio número **SAY/DAJ/8820/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.

III. Que, mediante oficio **SIGA/DMR-192/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.



IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha **30 de mayo de 2023**, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V. Que dicho plazo feneció en fecha 03 de agosto de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 86 de fecha 07 de julio de 2023, del cual no se recibieron propuestas o comentarios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 4, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

TERCERO. En referencia, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece una Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia la cual, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, tiene por finalidad cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales.

CUARTO. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros, tiene por objeto el establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. Estableciendo en su artículo 3º, que dichos órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de dicha Ley, para el



diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

QUINTO. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, tiene por objeto conforme a su artículo 1. Fracción I, el reconocimiento de dicho sector como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

En ese sentido, el artículo 2º de la Ley referida en el párrafo anterior, establece que para garantizar la protección y el ejercicio de sus derechos, las autoridades estatales y municipales, deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno; así como promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; y

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de sus ejes rectores, contempla el denominado Ciudad Humana, el cual dentro de sus estrategias y líneas de acción, establece las siguientes:

4.1.1 Impulsar una política pública orientada a la atención de la primera infancia.

4.1.1.1 Realizar vinculación con organizaciones de la sociedad civil, gobiernos y academia orientada a la atención integral a la primera infancia.

4.1.1.2 Celebrar alianzas estratégicas y convenios de colaboración con organización de la sociedad civil, gobiernos y academia.

4.1.2.3 Implementar proyectos de atención específica para la primera infancia.

SÉPTIMO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el



Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

OCTAVO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del



cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

NOVENO. Que la presente reforma se plantea sea aprobada en los siguientes términos:

“ACUERDO

ÚNICO. SE ADICIONA la fracción XXV al artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTICULO 25. *Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:*

I. a XXIV. ...

XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

a) Proponer, analizar y estudiar iniciativas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;



b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida pública;

c) Proponer medidas y políticas dirigidas a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de sus derechos;

d) Promover el desarrollo de campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

e) Promover la creación de espacios seguros, cómodos e inclusivos en el municipio para las niñas, niños y adolescentes;

f) Promover la celebración de convenios con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales con el Gobierno de Monterrey a fin de colaborar a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

g) Fomentar la participación y opinión de niñas, niños y adolescentes en temas de su interés;

h) Analizar las actuaciones de otras dependencias y autoridades municipales respecto de su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, cuando se considere pertinente, emitir opiniones y recomendaciones correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

i) Designar por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y,

j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”



DÉCIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la reforma mediante la cual se crea la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en los términos descritos en el Considerando **NOVENO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Publíquese la **REFORMA** al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**



REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO

"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 14 de agosto de 2023
No. de Oficio: SIGA/DMR-192/2023

Asunto: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; describo a continuación el siguiente Dictamen de **Exención de Análisis de Impacto Regulatorio** de la "Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey" en el cual se propone la creación y adición a la Comisiones del Municipio "La Comisión de los Derechos de la Niñez".

• ANTECEDENTES

En fecha 13 de marzo de 2023 la síndica primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el síndico segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna y los regidores: Anabel Molina García, Adán Arizpe Montaño, Karla Lizzeth Torres Martínez, José Antonio Chavez Contreras, Agueda Ale Valdes, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsivais, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, María Claudia Cantú Martínez, José Francisco Salinas Carrillo, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Arturo Méndez Medina, Rosa Isela Montes Villanueva, Rubén Alberto Salinas Cantú, presentaron ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey la "Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey" en el cual se propone la creación y adición a la Comisiones del Municipio "La Comisión de los Derechos de la Niñez".

Es por ello que el Síndico Segundo; Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación en fecha 11-once de agosto de 2023 remitió a esta Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Innovación y Gobierno Abierto la "Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey" en el cual se propone la creación y adición a la Comisiones del Municipio "La Comisión de los Derechos de la Niñez".

DICTAMEN

- I. El proyecto señala que dicha regulación no generan costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, se puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx

Monterrey
15 AGO 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
Y ASUNTOS POLÍTICOS
Secretaría del Ayuntamiento

15 AGO 2023
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
Oficina del Ciudadano Servicio al Cliente
11:08 am.



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 14 de agosto de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-192/2023

Asunto: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

- II. Esta propuesta tiene como objetivo incorporar la "Comisión de los Derechos de la Niñez" Mismo que tiene como finalidad: proponer, analizar y estudiar iniciativas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Proponer medidas y políticas que promuevan la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida pública; Promover la creación de espacios seguros, cómodos e inclusivos en el municipio para las niñas, niños, adolescentes; y Promover la aplicación de recursos públicos en programas y acciones que promuevan, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La iniciativa al proponer la creación e incorporación de la "Comisión de los Derechos de la Niñez" fomenta en el Ayuntamiento las buenas prácticas de gobierno en materia de Derechos Humanos y los Derechos de la Niñez, mismo que se sustenta en el artículo primero y cuarto constitucional, donde se establecen las directrices en torno a la forma en la que se toman de decisiones y se fundamentan actuaciones del Estado garantizando "El principio del interés superior de la niñez".
- IV. En este sentido, el municipio de Monterrey Nuevo León estaría no solamente dando debida observancia a los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también se daría cumplimiento al artículo octavo de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes; donde se establece el deber de las autoridades, en sus tres niveles de gobierno y que dentro de sus competencias se impulse la cultura de respeto, promoción y protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, basándose en los principios rectores de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- V. Así mismo, estaría dando cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas; la cual establece y reconoce a los niños como individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.
- VI. Por lo que esta reforma por adición al Reglamento Interno del Ayuntamiento de Monterrey tiene la intención de subsanar una "Omisión Legislativa" existente en el actual Reglamento Interno Municipal, misma que ha sido preexistente dentro del Marco Normativo Municipal.

• CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2023; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública la propuesta del "Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey", en fecha del 07 de julio del 2023 al 03 de agosto del 2023, así mismo se informa que no se recibieron comentarios recibidos dentro del periodo de consulta del presente proyecto regulatorio.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 14 de agosto de 2023
No. de Oficio: SIGA/DMR-192/2023

Asunto: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Siendo estas las observaciones principales de la propuesta y con fundamento el artículo 63 y 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, esta Dirección de Mejora Regulatoria, emite las siguientes:

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir el reglamento, como lo es el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (CMU-PLC-55), los comentarios derivados de la Consulta Pública Ciudadana del Reglamento, los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y las observaciones vertidas en el dictamen final emitido por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio expresó el visto bueno señalando **no tiene objeción respecto al proyecto del citado Reglamento**, por medio del oficio **SAY-DAJ/8820/2023** por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la reforma por modificación y adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

En este tenor y al no existir inconveniente legal alguno para la emisión de dicho reglamento y tomando en cuenta los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello que se **"dictamina como precedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), la propuesta del proyecto regulatorio.**

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



Gobierno de
—
Monterrey
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SAPB/JPCP
C.e.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.e.p./ Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 09 de octubre de 2023, el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Monterrey, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto regular adecuadamente los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de



observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;



VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181, fracción I, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEXTO. Que el artículo 79, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la conducción de la política sobre la prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad, de manera eficiente, oportuna y con calidad, previstos en este Reglamento.



SÉPTIMO. Que el artículo 81, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos, el planear, organizar, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de eficiencia, la operación de los servicios públicos municipales.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

NOVENO. Que de acuerdo a los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, 3.6 de Servicios públicos de calidad, 3.6.3 Realizar un servicio de limpieza oportuno y eficaz, y a su vez el 3.6.3.1 Mantener un óptimo estado de funcionamiento y limpieza las calles, avenidas, parques y plazas públicas, es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

DÉCIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey	
Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.</p> <p>b) Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores, depósitos, tarimas, cajas, previos a su recolección, tratamiento o disposición final.</p> <p>c) Amonestación: Prevención administrativa que se dirige a persona física o moral, haciendo ver las consecuencias de la violación, exhortando a la enmienda e informando de que se impondrá una sanción pecuniaria en caso de reincidencia.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Acopio: la acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.</p> <p>II. Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores, depósitos, tarimas, cajas, previos a su recolección, tratamiento o disposición final.</p> <p>III. Amonestación: Prevención administrativa que se dirige a persona física o moral, haciendo ver las consecuencias de la violación, exhortando a la enmienda e informando de que se impondrá una sanción pecuniaria en caso de reincidencia.</p>



<p>d) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>e) Confinamiento: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones autorizados por la autoridad competente cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.</p> <p>f) Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;</p> <p>g) Desmante. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.</p>	<p>IV. Aprovechamiento de los Residuos: conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.</p> <p>V. Basura: material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>VI. Confinamiento: la acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones autorizados por la autoridad competente cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.</p> <p>VII. Contenedor: el recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;</p> <p>VIII. Desmante: la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>h) Desyerbar: La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.</p>	<p>IX. Desyerbar: la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.</p> <p>X. Disposición final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.</p> <p>XI. Establecimiento comercial: es el lugar en el cual se desarrolla o presta un servicio o actividad de tipo comercial, incluyendo el comercio que se desarrolla en la vía pública, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey.</p>
<p>i) Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo.</p> <p>j) Infracción: Acción con la que se infringe alguna disposición establecida en el presente reglamento.</p> <p>k) Limpia: Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.</p>	<p>XII. Generación: la acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo.</p> <p>XIII. Infracción: acción con la que se infringe alguna disposición establecida en el presente reglamento.</p> <p>XIV. Limpia: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.</p> <p>XV. Lixiviado: líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que</p>



<p>l) Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.</p> <p>m) Medidas de Seguridad: La medida de seguridad es el medio por el cual la autoridad trata de evitar que se siga consumando un hecho que implica algún riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.</p> <p>n) Multa: Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad administrativa competente por la violación al presente reglamento.</p>	<p>puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;</p> <p>XVI. Manejo Integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;</p> <p>XVII. Material peligroso: elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.</p> <p>XVIII. Medidas de Seguridad: la medida de seguridad es el medio por el cual la autoridad trata de evitar que se siga consumando un hecho que implica algún riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.</p> <p>XIX. Multa: sanción pecuniaria impuesta por la autoridad administrativa competente por la violación al presente reglamento.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>o) Reciclaje: Proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos;</p> <p>p) Rotulo, Cartel, Pendón o Gallardete: Pieza de tela, plástico, madera o cualquier otro material, impreso para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.</p> <p>q) Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.</p> <p>r) Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se</p>	<p>XX. Producto: bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase.</p> <p>XXI. Reciclaje: proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos.</p> <p>XXII. Residuos de manejo especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser consideradas como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.</p> <p>XXIII. Rotulo, cartel, pendón o gallardete: pieza de tela, plástico, madera o cualquier otro material, impreso para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.</p> <p>XXIV. Recolección: la acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.</p> <p>XXV. Relleno sanitario: la obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.

depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.

XXVI. Residuos Sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuo de otra índole.

XXVII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

XXVIII. Separación Primaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XXI. Separación Secundaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para



<p>s) Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física.</p> <p>t) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.</p>	<p>la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>XXX. Servicio Comunitario: sanción administrativa impuesta a la persona responsable de la comisión de una falta administrativa consistente en realizar hasta 36- treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social;</p> <p>XXXI. Servicios Digitales: herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin necesidad de su presencia física.</p> <p>XXXII. Tratamiento: procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce volumen o peligrosidad;</p> <p>XXXIII. Vía Pública: para los efectos de este reglamento, es toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, derechos de paso o servidumbres de competencia municipal, así como los cementerios que sean de uso y utilidad pública.</p> <p>XXXIV. Zona Centro de la Ciudad: para efectos de este reglamento esta zona se comprenderá por los cruces viales que darán origen a un polígono entre la Avenida</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>Constitución, Avenida Cristóbal Colón, Avenida Fundidora y Avenida Venustiano Carranza.</p> <p>XXXV. Zonas Verdes: estructura para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos para reciclaje o valorización; con el objetivo de convertirlos en materia prima para las industrias; así como para la protección del medio ambiente y fomentar la corresponsabilidad con la población para consolidar un modelo de gestión integral sostenible.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 7 BIS. El Municipio de Monterrey, a través de las autoridades competentes, podrá ser el único prestador de servicio de recolección de residuos sólidos que sean originados en la Zona Centro de la Ciudad, en los términos de lo dispuesto en el artículo 4° del presente reglamento. La Secretaría podrá determinar un único horario en el que se recolectarán los residuos en la Zona Centro de la Ciudad.</p>
<p>ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y refrendar anualmente.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría y refrendar anualmente.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección de residuos tendrá la obligación de proporcionar</p>



	<p>a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, de forma trimestral, una lista actualizada de sus respectivos clientes y la cantidad de recolección contratada.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Requisitos establecidos para el trámite: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo A (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen desde 0 hasta 5 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio.) son los siguientes:</p> <p>I. Identificación Oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;</p> <p>II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;</p> <p>III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);</p> <p>IV. Alta de Hacienda:</p> <p>V: Identificación oficial con fotografía del apoderado que realice el trámite (en su caso);</p> <p>VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);</p> <p>VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos. En los cuales tendrían la clasificación prevista por la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p> <p>En caso de que el interesado solicite el servicio de recolección de negocio en casa habitación, no generará pago de derecho alguno, siempre y cuando los residuos sólidos urbanos que genere sean de hasta 10 kilogramos diarios en promedio, y que cuente con el impuesto predial actualizado.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligrosos en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Persona física:</p>	<p>ARTÍCULO 14. Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligroso en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Persona Física:</p>



<p>a) Identificación Oficial vigente del solicitante.</p> <p>b) En su caso, original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder.</p> <p>c) En caso de arrendamiento presentar contrato vigente.</p> <p>d) Si el trámite es realizado por un tercero se requerirá de carta poder simple.</p> <p>e) Comprobante de domicilio del establecimiento, con una vigencia no mayor a tres meses, en cuyo caso será el señalado para oír y recibir notificaciones.</p> <p>f) En caso de arrendamiento, contrato vigente.</p> <p>II. Cuando se trate de una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:</p> <p>a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus modificaciones en caso de que aplique.</p> <p>b) Copia simple de la identificación oficial del apoderado, en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía, así como del poder expedido ante notario público, en el que conste su</p>	<p>a) Identificación Oficial vigente del solicitante.</p> <p>b) Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses.</p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:</p> <p>a) Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique, anexando copia simple del poder expedido ante notario público.</p> <p>b) Registro Federal de Contribuyente (RFC).</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a) En caso de arrendamiento, contrato vigente.</p> <p>b) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:</p> <p>1. Carta poder simple;</p> <p>2. Identificación oficial vigente del apoderado.</p> <p>c) Tratándose de establecimientos en los que se expendan o consuman alimentos deberán de anexar la contratación del servicio de recolección de residuos de manejo especial.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>designación y las facultades que le fueron conferidas.</p> <p>c) Registro Federal de Contribuyente (RFC).</p>	
<p>ARTÍCULO 14 BIS I. Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección señalado en el artículo 14, el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. Tipo A y B:</p> <p>a) Deberá presentar y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;</p> <p>b) El interesado deberá de haber realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;</p> <p>c) El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II. Tipo C: Además de lo anterior, el solicitante:</p> <p>a) Deberá comprobar que el establecimiento se encuentre en una casa habitación;</p> <p>b) Generar la cantidad de hasta 10 kilos diarios en promedio de residuos sólidos no peligrosos.</p>	<p>ARTÍCULO 14 Bis I. Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección mencionado en el artículo 14 el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos mencionados en los artículos 13, 14 y 15 del presente reglamento.</p> <p>II. El interesado deberá de haber realizado el pago de derecho correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 15. Los derechos del trámite de solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, industriales y de servicio se fijará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Lo anterior con excepción de la modalidad del Tipo</p>	<p>ARTÍCULO 15. El costo del trámite de solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimiento, comerciales, industriales y de servicios, se fijará conforme a los establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, excepto en el supuesto de actividad comercial en</p>



<p>C prevista en el artículo 13 del presente Reglamento.</p> <p>Una vez autorizado, el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año en el que se solicita, debiendo refrendarse la solicitud cada año dentro de los meses de enero a marzo, previo pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>casa habitación, en los términos de los dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento.</p> <p>Todas las personas físicas o morales que soliciten el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimiento comercial, industriales y de servicio, deberán efectuar el pago en forma anual y anticipada, a más tardar en el mes de marzo, quienes podrán refrendar cada año dentro del mismo periodo, pagando en su caso previamente los derechos respectivo.</p> <p>El término de la vigencia del servicio de recolección es al 31 de diciembre del año en que se solicita.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:</p> <p>I. Identificación oficial con fotografía del propietario o Representante legal;</p> <p>II. Acta Constitutiva (aplica para Personas Morales)</p> <p>III. Alta de Hacienda;</p> <p>IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses;</p> <p>V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten;</p> <p>VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes;</p>	<p>ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:</p> <p>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o Representante legal;</p> <p>II. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);</p> <p>III. Alta de Hacienda;</p> <p>IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses;</p> <p>V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten;</p> <p>VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes;</p>



<p>VII. Manual de Operaciones de la Empresa;</p> <p>VIII. Seguro vigente de cada vehículo vigente del vehículo con póliza anual;</p> <p>IX. Tarjeta de circulación y refrendo vigente de cada vehículo; y</p> <p>X. Fotografías de frente, costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.</p>	<p>VII. Manual de Operaciones de la Empresa;</p> <p>VIII. Seguro vigente de cada vehículo con póliza anual;</p> <p>IX. Tarjeta de circulación y Refrendo vigente de cada vehículo; y</p> <p>X. Fotografías de frente, costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.</p> <p>El término vigencia de la prestación del servicio es al 31 de diciembre del año en que se solicita. Por lo que la renovación del servicio debe ser en el periodo comprendido de enero a marzo del año siguiente.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <p>I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día hábil siguiente a la recepción de la solicitud;</p> <p>II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;</p> <p>Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica en los términos de lo dispuesto en el artículo 4 BIS del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <p>I. Plazo máximo de respuesta, cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos, es de 1 día hábil;</p> <p>II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;</p> <p>IV. Negativa ficta; y</p> <p>V. Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica que el municipio facilite para tal efecto,</p>



<p>En caso de que transcurridos dichos plazos no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p>	<p>cuando así sea autorizado por el solicitante.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 17 Bis. La Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, cuentan con la facultad para realizar verificaciones, conforme a su ámbito de competencia.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.</p> <p>I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.</p> <p>II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.</p>	<p>ARTÍCULO 20. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.</p> <p>I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.</p> <p>II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.</p>



<p>III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojamiento de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, desyerba o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebasa los 30 centímetros.</p>	<p>III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojamiento de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, deshierbe o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebasa los 30 centímetros.</p> <p>IV. Entregar los residuos urbanos no reciclables en horarios, días y modalidades establecidos. En el caso de los residuos sólidos urbanos reciclables podrán depositarse en las zonas verdes determinadas por la Secretaría;</p> <p>V. Todo comercio o industria podrá ser seleccionado por la Secretaría para la instalación de Zonas Verdes en el área de vía pública y serán exclusivas para material valorizable, en forma establecida en la fracción VI de este artículo;</p> <p>VI. Toda construcción con las características establecidas en la fracción anterior, podrá contar con Zonas Verdes, además de los criterios de clasificación que determinó la Secretaría en relación a las características de producción de sus residuos. Las Zonas Verdes deberán contar con las siguientes clasificaciones:</p> <p>a) papel, cartón y tetra pack;</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Tesorería Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.</p>	<p>b) plásticos;</p> <p>c) metal y aluminio; y</p> <p>d) vidrio.</p> <p>VII. Las Zonas Verdes deberán ser contenedores clasificados o plataformas o soterradas, según dictamen para cada caso la secretaría. En casos especiales donde no sea posible ubicar alguno de los tipos de Zonas Verde señalados, la Secretaría determinará las características procedentes.</p> <p>Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos. La autoridad municipal, en caso de que el propietario hiciere caso omiso de realizar la limpieza de su predio, estará facultada para acceder al inmueble y realizar la limpieza del mismo y trasladar el costo por la prestación de dicho servicio al propietario del inmueble.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, tiene las siguientes obligaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Los comerciantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, tienen las siguientes obligaciones:</p>



<p>I. Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.</p> <p>II. Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.</p> <p>III. Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un relleno sanitario autorizado apeándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.</p> <p>IV. Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.</p>	<p>I. Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.</p> <p>II. Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.</p> <p>III. Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un relleno sanitario autorizado apeándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.</p> <p>IV. Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.</p> <p>V. Deberán contar con servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, ya sea municipal o en su caso con un particular, o bien del servicio de recolección de residuos de manejo especial conforme al giro del establecimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I.-VIII. ...</p> <p>IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde</p>	<p>ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I.-VIII. ...</p> <p>IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de</p>



<p>el interior de los inmuebles hacia la vía pública.</p> <p>X.-XXV. ...</p> <p>XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.</p> <p>XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente al responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público.</p>	<p>trabajos de desagüe o limpieza hacia la vía pública.</p> <p>X.-XXV. ...</p> <p>XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares; así como el uso laboral de los animales de carga y tiro pertenecientes al género Equus, como caballos y asnos.</p> <p>XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente a el responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público; y</p> <p>XXIX. Cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de recolección de residuos particulares</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>a través de un contrato, está obligado a cumplir con el servicio de recolección que se le contrate. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, se aplicarán las sanciones correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:</p> <p>I. El Ayuntamiento;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>V. El Tesorero Municipal;</p> <p>VI. El Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>VII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>VIII. Los inspectores municipales; y</p> <p>IX. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.</p>	<p>ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:</p> <p>I. El Ayuntamiento;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>IV. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>V. El Secretario de Finanzas y Administración;</p> <p>VI. El Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>VIII. El Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría de Ayuntamiento;</p> <p>IX. Los inspectores municipales; y</p> <p>X. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.</p>
<p>ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento. Tales vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.</p>	<p>ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento.</p>



<p>ARTÍCULO 47. El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente. Por tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 47. SE DEROGA</p>
<p>ARTÍCULO 48. Corresponde a los inspectores honorarios:</p> <p>I. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando nuevos depósitos, ampliando los existentes, colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los sitios de depósito autorizado.</p> <p>II. Comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura, escombros o desperdicios en sitios no autorizados. La Secretaría verificará en todos los casos la veracidad de esa información.</p> <p>III. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.</p>	<p>ARTÍCULO 48. SE DEROGA</p>
<p>ARTÍCULO 54. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas indistintamente como:</p> <p>I. Amonestación.</p>	<p>ARTÍCULO 54. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas indistintamente como:</p> <p>I. Amonestación.</p>



<p>II. Multa, cuyo monto será referido en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Multas.</p> <p>III. La reparación del daño causado al patrimonio municipal.</p> <p>IV. Retiro de la publicidad colocada en la infraestructura urbana que forma parte de la vía pública.</p> <p>V. La aplicación de medidas de seguridad que pudieren consistir en la clausura temporal, parcial. o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo, la inmovilización, el aseguramiento o secuestro de bienes, materiales, objetos, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción.</p> <p>VI. Retiro de instalaciones ubicadas en la vía pública.</p> <p>Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.</p> <p>Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que</p>	<p>II. Multa, cuyo monto será referido en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Multas.</p> <p>III. La reparación del daño causado al patrimonio municipal.</p> <p>IV. Retiro de la publicidad colocada en la infraestructura urbana que forma parte de la vía pública.</p> <p>V. La aplicación de medidas de seguridad que pudieren consistir en la clausura temporal, parcial. o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo, la inmovilización, el aseguramiento o secuestro de bienes, materiales, objetos, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción</p> <p>VI. Retiro de instalaciones ubicadas en la vía pública.</p> <p>VII. Revocación de la autorización a las personas físicas o morales autorizadas para la recolección y traslado de residuos.</p> <p>VIII. Servicio Comunitario</p> <p>IX. Recuperación del costo de la prestación del servicio de limpia, que será cobrado con base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p> <p>Será atribución de la Secretaría a través de la Dirección de Servicios Técnicos, en su respectivo ámbito de competencia, citar a toda persona</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.</p> <p>Los daños al patrimonio municipal ocasionados por actos vandálicos serán cuantificados por la Secretaría de Servicios Públicos, informando directamente al responsable o por medio del Ministerio Público que conozca de los hechos a fin de que ordene su inmediata reparación.</p>	<p>física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier acto, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.</p> <p>Los daños al patrimonio municipal ocasionados por actos vandálicos serán cuantificados por la Secretaría, informando directamente al responsable o por medio del Ministerio Público que conozca de los hechos a fin de que ordene su inmediata reparación.</p>
<p>ARTÍCULO 55. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, las infracciones o faltas al presente Reglamento serán calificadas de acuerdo a las sanciones del tabulador siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TABULADOR DE MULTAS</p> <p>En la multa No. 3 en relación al ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Público, refrendando anualmente dicha autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto. Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p>	<p>ARTÍCULO 55. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, las infracciones o faltas al presente reglamento serán calificadas de acuerdo a las sanciones del tabulador siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TABULADOR DE MULTAS</p> <p>En la multa No. 3 en relación al ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Público, refrendando anualmente dicha autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto. Así como de proporcionar a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos en forma trimestral una lista actualizada de sus respectivos clientes y los montos de recolección contratados. con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>



<p>En la multa No. 8 en relación al ARTÍCULO 21. ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 8 en relación al ARTÍCULO 21. ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 9 en relación al ARTÍCULO 23. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 9 en relación al ARTÍCULO 23. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 10 en relación al ARTÍCULO 24. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 10 en relación al ARTÍCULO 24. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 11 en relación al ARTÍCULO 25. ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 11 en relación al ARTÍCULO 25. ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 12 en relación al ARTÍCULO 26. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 12 en relación al ARTÍCULO 26. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 13 en relación al ARTÍCULO 27. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 13 en relación al ARTÍCULO 27. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 14 en relación al ARTÍCULO 28. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 14 en relación al ARTÍCULO 28. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 16 en relación al ARTÍCULO 30. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 16 en relación al ARTÍCULO 30. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 17 en relación al ARTÍCULO 31. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 17 en relación al ARTÍCULO 31. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 18 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción I). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 18 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción I). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 19 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción II). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 19 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción II). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>



<p>En la multa No. 20 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción III). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 20 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción III). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 21 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción IV). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 21 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción IV). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 22 en relación al ARTÍCULO 36 ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 22 en relación al ARTÍCULO 36 ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 23 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción I). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 23 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción I). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 24 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción II). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 24 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción II). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 25 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción III). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 25 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción II). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 26 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción IV). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 26 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción IV). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 27 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción V). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 27 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción V). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 28 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VI). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 28 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VI). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 30 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VIII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 30 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 31 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción IX). La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o</p>	<p>En la multa No. 31 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción IX). La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de</p>



<p>limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública. Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 32 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción X). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 33 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XI). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 34 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 35 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 37 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XV). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 38 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVI). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 39 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 40 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVIII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 41 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIX). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 42 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XX). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>desagüe o limpieza hacia la vía pública. Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p> <p>En la multa No. 32 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción X). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 33 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XI). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 34 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 35 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 37 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XV). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 38 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVI). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 39 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 40 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 41 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIX). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>En la multa No. 42 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XX). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>En la multa No. 44 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXII). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 44 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXII). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 47 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXV). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 47 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXV). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 51 en relación al ARTÍCULO 53 El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al ampliar las medidas de seguridad impuesto o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la originó haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad. Se aplicará una sanción de 500 a 1000 cuotas.</p>	<p>En la multa No. 51 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXIX). La prohibición que cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a particulares a través de un contrato, está obligado a cumplir con la recolección de dichos residuos. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, se aplicará una sanción de 151 a 300 cuotas</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>No. 52 ARTÍCULO 53. El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al aplicar las medidas de seguridad impuesto o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la originó haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad. Se aplicará una sanción de 500 a 1000 cuotas.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 55 BIS. De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 54, las infracciones o faltas al presente reglamento serán calificadas como Servicio Comunitario cuando el infractor lo solicite en el término establecido en este reglamento ante la Dirección de Servicios Técnicos, a excepción de las sanciones establecidas en el</p>



	<p>artículo 55, en su numeral 1, 2, 15, 29, 46, 50 y 52 relacionadas con los artículos 10, 11, 29, 37 fracciones VII, XXIV, XXVIII y 53.</p> <p>El Servicio Comunitario se podrá realizar de acuerdo al tabulador siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="829 548 1382 884"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Unidad de Medida y actualización con multa</th> <th>Trabajo comunitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I.</td> <td>1 a 50 cuotas</td> <td>3 a 6 horas</td> </tr> <tr> <td>II.</td> <td>51 a 150 cuotas</td> <td>6 a 12 horas</td> </tr> <tr> <td>III.</td> <td>151 a 300 cuotas</td> <td>12 a 18 horas</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Unidad de Medida y actualización con multa	Trabajo comunitario	I.	1 a 50 cuotas	3 a 6 horas	II.	51 a 150 cuotas	6 a 12 horas	III.	151 a 300 cuotas	12 a 18 horas
No.	Unidad de Medida y actualización con multa	Trabajo comunitario											
I.	1 a 50 cuotas	3 a 6 horas											
II.	51 a 150 cuotas	6 a 12 horas											
III.	151 a 300 cuotas	12 a 18 horas											
<p>ARTÍCULO 61. La Secretaría de Servicios Públicos, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.</p>	<p>ARTÍCULO 61. La Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey y la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos en su respectivo ámbito de competencia, para aplicar la sanción correspondiente, deberán tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.</p>												



<p>ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, la Secretaría de Servicios Públicos buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.</p>	<p>ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 65. En toda visita de inspección se levantará acta o boleta de notificación de infracción, en la que se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 66. La notificación al infractor de este reglamento podrá realizarse por adhesión, para el caso de que no se logre entender con persona alguna, el cual se fijará en la puerta, previo citatorio que se deja en la misma forma. El inspector o notificador fijará en lugar visible al domicilio del infractor o destinatario,</p>



	<p>las cédulas de notificación con las copias correspondientes, así como el instructivo en el cual explique el motivo de la notificación por adhesión, el que tendrá las características de notificación de carácter personal.</p>
<p>ARTÍCULO 65. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaria de Servicios Públicos, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este Reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.</p>	<p>ARTÍCULO 67. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaría a través de la Dirección de Servicios Técnicos en su respectivo ámbito de competencia, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.</p> <p>Igual procedimiento será aplicable a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para el caso de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 66. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 68. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.</p>
<p>ARTÍCULO 67. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de</p>	<p>ARTÍCULO 69. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del reglamento que Regula el Procedimiento Único de</p>



<p>Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.</p>	<p>Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.</p>
<p>ARTÍCULO 68. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 70. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 69. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.</p>	<p>ARTÍCULO 71. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 7 Bis del presente reglamento, entrará en vigor a partir del primero de enero del año siguiente de la publicación del presente reglamento y hasta en tanto el Municipio se encuentre en</p>



	condiciones de prestar dicho servicio.
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>SEGUNDO.- En relación a lo dispuesto en el artículo 20, se dispondrá de un plazo de 6 meses a partir de la publicación de este reglamento, para que las industrias, así como y los comercios, puedan realizar sus respectivos planes para las creaciones de las Zonas Verdes, para su presentación a la Secretaría para su aprobación.</p>

“ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma por **modificación** de los artículos 3, 12, 13, 14, 14 Bis I, 15, 16, 17, 20, 35, 37, 43, 46, 54, 55, 61, 63 y 67; por **derogación** de los artículos 47 y 48; y por **adición** de los artículos 7 Bis, 17 Bis, 65 y 66, así como 2-dos artículos transitorios. recorriendo los artículos subsecuentes del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Acopio:** la acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.
- II. Almacenamiento:** El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores, depósitos, tarimas, cajas, previos a su recolección, tratamiento o disposición final.
- III. Amonestación:** Prevención administrativa que se dirige a persona física o moral, haciendo ver las consecuencias de la violación, exhortando a la enmienda e informando de que se impondrá una sanción pecuniaria en caso de reincidencia.



IV. Aprovechamiento de los Residuos: conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

V. Basura: material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.

VI. Confinamiento: la acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones autorizados por la autoridad competente cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

VII. Contenedor: el recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;

VIII. Desmonte: la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.

IX. Desyerbar: la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.

X. Disposición final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

XI. Establecimiento comercial: es el lugar en el cual se desarrolla o presta un servicio o actividad de tipo comercial, incluyendo el comercio que se desarrolla en la vía pública, en los



términos de lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey.

XII. Generación: la acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo.

XIII. Infracción: acción con la que se infringe alguna disposición establecida en el presente reglamento.

XIV. Limpia: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

XV. Lixiviado: líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XVI. Manejo Integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XVII. Material peligroso: elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.



XVIII. Medidas de Seguridad: la medida de seguridad es el medio por el cual la autoridad trata de evitar que se siga consumando un hecho que implica algún riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.

XIX. Multa: sanción pecuniaria impuesta por la autoridad administrativa competente por la violación al presente reglamento.

XX. Producto: bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase.

XXI. Reciclaje: proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos.

XXII. Residuos de manejo especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser consideradas como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

XXIII. Rotulo, cartel, pendón o gallardete: pieza de tela, plástico, madera o cualquier otro material, impreso para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.

XXIV. Recolección: la acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

XXV. Relleno sanitario: la obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.



XXVI. Residuos Sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuo de otra índole.

XXVII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

XXVIII. Separación Primaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XXI. Separación Secundaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XXX. Servicio Comunitario: sanción administrativa impuesta a la persona responsable de la comisión de una falta administrativa consistente en realizar hasta 36- treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social;

XXXI. Servicios Digitales: herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin necesidad de su presencia física.

XXXII. Tratamiento: procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce volumen o peligrosidad;



XXXIII. Vía Pública: para los efectos de este reglamento, es toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, derechos de paso o servidumbres de competencia municipal, así como los cementerios que sean de uso y utilidad pública.

XXXIV. Zona Centro de la Ciudad: para efectos de este reglamento esta zona se comprenderá por los cruces viales que darán origen a un polígono entre la Avenida Constitución, Avenida Cristóbal Colón, Avenida Fundidora y Avenida Venustiano Carranza.

XXXV. Zonas Verdes: estructura para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos para reciclaje o valorización; con el objetivo de convertirlos en materia prima para las industrias; así como para la protección del medio ambiente y fomentar la corresponsabilidad con la población para consolidar un modelo de gestión integral sostenible.

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría y refrendar anualmente.

...

Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección de residuos tendrá la obligación de proporcionar a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, de forma trimestral, una lista actualizada de sus respectivos clientes y la cantidad de recolección contratada.

ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos. En los



cuales tendrían la clasificación prevista por la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León.

En caso de que el interesado solicite el servicio de recolección de negocio en casa habitación, no generará pago de derecho alguno, siempre y cuando los residuos sólidos urbanos que genere sean de hasta 10 kilogramos diarios en promedio, y que cuente con el impuesto predial actualizado.

ARTÍCULO 14. Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligroso en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona Física:

a) Identificación Oficial vigente del solicitante.

b) Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses.

II. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:

*a) Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique, **anexando copia simple del poder expedido ante notario público.***

b) Registro Federal de Contribuyente (RFC).

III. Requisitos en casos específicos:

a) En caso de arrendamiento, contrato vigente.

b) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:



1. Carta poder simple;

2. Identificación oficial vigente del apoderado.

c) Tratándose de establecimientos en los que se expendan o consuman alimentos deberán de anexar la contratación del servicio de recolección de residuos de manejo especial.

ARTÍCULO 14 Bis I. Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección mencionado en el artículo 14 el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:

I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos mencionados en los artículos 13, 14 y 15 del presente reglamento.

II. El interesado deberá de haber realizado el pago de derecho correspondiente.

ARTÍCULO 15. El costo del trámite de solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimiento, comerciales, industriales y de servicios, se fijará conforme a los establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, excepto en el supuesto de actividad comercial en casa habitación, en los términos de los dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento.

Todas las personas físicas o morales que soliciten el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimiento comercial, industriales y de servicio, deberán efectuar el pago en forma anual y anticipada, a más tardar en el mes de marzo, quienes podrán refrendar cada año dentro del mismo periodo, pagando en su caso previamente los derechos respectivo.



El término de la vigencia del servicio de recolección es al 31 de diciembre del año en que se solicita.

ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:

I. Identificación oficial con fotografía **vigente** del propietario o Representante legal;

II. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);

III. Alta de Hacienda;

IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses;

V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten;

VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes;

VII. Manual de Operaciones de la Empresa;

VIII. Seguro vigente de cada vehículo con póliza anual;

IX. Tarjeta de circulación y Refrendo vigente de cada vehículo; y

X. Fotografías de frente, costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.

El término vigencia de la prestación del servicio es al 31 de diciembre del año en que se solicita. Por lo que la renovación del servicio debe ser en el periodo comprendido de enero a marzo del año siguiente.



ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:

*I. Plazo máximo de respuesta, cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos, es de 1 día **hábil**;*

*II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días **hábiles**;*

*III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día **hábil** posterior a su requerimiento;*

IV. Negativa ficta; y

V. Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica que el municipio facilite para tal efecto, cuando así sea autorizado por el solicitante.

ARTÍCULO 17 Bis. La Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, cuentan con la facultad para realizar verificaciones, conforme a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 20. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.

*I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta **únicamente durante el día que se***



preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.

II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.

III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojado de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, **deshierbe** o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.

IV. Entregar los residuos urbanos no reciclables en horarios, días y modalidades establecidos. En el caso de los residuos sólidos urbanos reciclables podrán depositarse en las zonas verdes determinadas por la Secretaría;

V. Todo comercio o industria podrá ser seleccionado por la Secretaría para la instalación de Zonas Verdes en el área de vía pública y serán exclusivas para material valorizable, en forma establecida en la fracción VI de este artículo;

VI. Toda construcción con las características establecidas en la fracción anterior, podrá contar con Zonas Verdes, además de los criterios de clasificación que determiné la Secretaría en relación a las características de producción de sus residuos. Las Zonas Verdes deberán contar con las siguientes clasificaciones:

a) papel, cartón y tetra pack;



b) plásticos;

c) metal y aluminio; y

d) vidrio.

VII. Las Zonas Verdes deberán ser contenedores clasificados o plataformas o soterradas, según dictamen para cada caso la secretaría. En casos especiales donde no sea posible ubicar alguno de los tipos de Zonas Verde señalados, la Secretaría determinará las características procedentes.

*Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración** podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos. La autoridad municipal, en caso de que el propietario hiciere caso omiso de realizar la limpieza de su predio, estará facultada para acceder al inmueble y realizar la limpieza del mismo y trasladar el costo por la prestación de dicho servicio al propietario del inmueble.*

ARTÍCULO 35. Los comerciantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, tienen las siguientes obligaciones:

I. Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.

II. Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.



III. Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un relleno sanitario autorizado apegándose a los establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.

IV. Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.

V. Deberán contar con servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, ya sea municipal o en su caso con un particular, o bien del servicio de recolección de residuos de manejo especial conforme al giro del establecimiento.

ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:

I.-VIII. ...

IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza hacia la vía pública.

X.-XXV. ...

XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares; **así como el uso laboral de los animales de carga y tiro pertenecientes al género Equus, como caballos y asnos.**

XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes



vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente a el responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público; y

XXIX. Cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de recolección de residuos particulares a través de un contrato, está obligado a cumplir con el servicio de recolección que se le contrate. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Secretario de Servicios Públicos;

IV. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible;

V. El Secretario de Finanzas y Administración;

VI. El Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

VII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;

VIII. El Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría de Ayuntamiento;



IX. Los inspectores municipales; y

X. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 46. *La Secretaría de Servicios Públicos organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento.*

ARTÍCULO 47. SE DEROGA

ARTÍCULO 48. SE DEROGA

ARTÍCULO 54. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas indistintamente como:

I. Amonestación.

II. Multa, cuyo monto será referido en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Multas.

III. La reparación del daño causado al patrimonio municipal.

IV. Retiro de la publicidad colocada en la infraestructura urbana que forma parte de la vía pública.

V. La aplicación de medidas de seguridad que pudieren consistir en la clausura temporal, parcial. o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo, la inmovilización, el aseguramiento o secuestro de bienes, materiales, objetos, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción



VI. Retiro de instalaciones ubicadas en la vía pública.

VII. **Revocación de la autorización a las personas físicas o morales autorizadas para la recolección y traslado de residuos.**

VIII. **Servicio Comunitario**

IX. **Recuperación del costo de la prestación del servicio de limpia, que será cobrado con base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.**

Será atribución de la Secretaría **a través de la Dirección de Servicios Técnicos, en su respectivo ámbito de competencia**, citar a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier acto, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.

Los daños al patrimonio municipal ocasionados por actos vandálicos serán cuantificados por la Secretaría, informando directamente al responsable o por medio del Ministerio Público que conozca de los hechos a fin de que ordene su inmediata reparación.

ARTÍCULO 55. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, las infracciones o faltas al presente reglamento serán calificadas de acuerdo a las sanciones del tabulador siguiente:

TABULADOR DE MULTAS

En la multa No. 3 en relación al ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Público, refrendando anualmente dicha autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos **especialmente para ese objeto. Así como de proporcionar a la Dirección de Servicios Técnicos**



de la Secretaría de Servicios Públicos en forma trimestral una lista actualizada de sus respectivos clientes y los montos de recolección contratados. con una sanción de 151 a 300 cuotas.

En la multa No. 8 en relación al ARTÍCULO 21. ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 9 en relación al ARTÍCULO 23. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 10 en relación al ARTÍCULO 24. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 11 en relación al ARTÍCULO 25. ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 12 en relación al ARTÍCULO 26. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 13 en relación al ARTÍCULO 27. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 14 en relación al ARTÍCULO 28. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 16 en relación al ARTÍCULO 30. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 17 en relación al ARTÍCULO 31. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 18 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción I). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 19 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción II). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 20 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción III). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.



En la multa No. 21 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción IV). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.

En la multa No. 22 en relación al ARTÍCULO 36 ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 23 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción I). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 24 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción II). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 25 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción II). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 26 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción IV). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 27 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción V). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 28 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VI). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.

En la multa No. 30 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 31 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción IX). La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza hacia la vía pública. Con una sanción de 151 a 300 cuotas.



En la multa No. 32 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción X). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 33 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XI). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 34 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 35 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 37 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XV). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 38 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVI). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 39 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 40 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 41 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIX). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.



En la multa No. 42 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XX). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.

En la multa No. 44 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXII). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.

En la multa No. 47 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXV). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.

En la multa No. 51 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXIX). La prohibición que cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a particulares a través de un contrato, está obligado a cumplir con la recolección de dichos residuos. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, se aplicará una sanción de 151 a 300 cuotas

No. 52 ARTÍCULO 53. El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al aplicar las medidas de seguridad impuesto o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la originó haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad. Se aplicará una sanción de 500 a 1000 cuotas.

ARTÍCULO 55 BIS. De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 54, las infracciones o faltas al presente reglamento serán calificadas como Servicio Comunitario cuando el infractor lo solicite en el término establecido en este reglamento ante la Dirección de Servicios Técnicos, a excepción de las sanciones establecidas en el artículo 55, en su numeral 1, 2, 15, 29, 46, 50 y 52 relacionadas con los artículos 10, 11, 29, 37 fracciones VII, XXIV, XXVIII y 53.

El Servicio Comunitario se podrá realizar de acuerdo al tabulador siguiente:



No.	Unidad de Medida y actualización con multa	Trabajo comunitario
I.	1 a 50 cuotas	3 a 6 horas
II.	51 a 150 cuotas	6 a 12 horas
III.	151 a 300 cuotas	12 a 18 horas

ARTÍCULO 61. La **Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey y la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos en su respectivo ámbito de competencia, para aplicar la sanción correspondiente, deberán** tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, la **Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría** buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **67**.



ARTÍCULO 65. *En toda visita de inspección se levantará acta o boleta de notificación de infracción, en la que se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.*

ARTÍCULO 66. *La notificación al infractor de este reglamento podrá realizarse por adhesión, para el caso de que no se logre entender con persona alguna, el cual se fijará en la puerta, previo citatorio que se deja en la misma forma. El inspector o notificador fijará en lugar visible al domicilio del infractor o destinatario, las cédulas de notificación con las copias correspondientes, así como el instructivo en el cual explique el motivo de la notificación por adhesión, el que tendrá las características de notificación de carácter personal.*

ARTÍCULO 67. *Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la **Secretaría a través de la Dirección de Servicios Técnicos en su respectivo ámbito de competencia**, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.*

Igual procedimiento será aplicable a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para el caso de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente reglamento.



ARTÍCULO 68. *El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.*

ARTÍCULO 69. *El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.*

ARTÍCULO 70. *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.*

ARTÍCULO 71. *La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- *Lo establecido en el artículo 7 Bis del presente reglamento, entrará en vigor a partir del primero de enero del año siguiente de la publicación del presente reglamento y hasta en tanto el Municipio se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio.*



SEGUNDO.- En relación a lo dispuesto en el artículo 20, se dispondrá de un plazo de 6 meses a partir de la publicación de este reglamento, para que las industrias, así como y los comercios, puedan realizar sus respectivos planes para las creaciones de las Zonas Verdes, para su presentación a la Secretaría para su aprobación..”

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **DÉCIMO** de este documento.

DÉCIMO TERCERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Regular adecuadamente los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la**



consulta, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DEL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO, Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, que tiene por objeto salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, garantizando la continuidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones; y mejorando la imagen urbana.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los



reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los



interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 6, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.



SEXTO. Que el artículo 6, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

SÉPTIMO. Que el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Estado y los Municipios tienen el deber de garantizar y proteger la vida; la integridad personal, física y mental; la libertad, el patrimonio; y todos los derechos de las personas en contra de actos de violencia que dañen o pongan en riesgo sus derechos.

OCTAVO. Que el artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y del Distrito Federal que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

NOVENO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

DÉCIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

<p>REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD</p>	
<p>No hay correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 18 BIS. Quien reciba una licencia o presente un aviso para la instalación de infraestructura pasiva o</p>



	<p>activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad deberá realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva y activa de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.</p> <p>Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.</p>
<p>ARTÍCULO 26. Son obligaciones de los propietarios de la infraestructura activa y/o pasiva según corresponda instalada en los predios:</p> <p>I. Iniciar las obras una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal;</p>	<p>ARTÍCULO 26. Son obligaciones de los propietarios de la infraestructura activa y/o pasiva según corresponda instalada en los predios:</p> <p>I. Una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal, deberán llevar a cabo, de manera paralela, las obras de instalación de infraestructura de</p>



<p>(...)</p>	<p>telecomunicaciones y las de retiro referidas en el Artículo 18 Bis de este reglamento;</p> <p>(...)</p> <p>X. Cuando se les otorgue una nueva licencia para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad: realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.</p> <p>Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.</p>
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>ARTÍCULO 44. Los interesados deberán realizar lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>V. Realizar el retiro de cables en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso y</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 44. Los interesados deberán realizar lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>V. Realizar el retiro, mantenimiento y/o reparación de infraestructura en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso; y</p> <p>(...)</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

“ARTÍCULO 18 BIS. Quien reciba una licencia o presente un aviso para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad deberá realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva y activa de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.

Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.



ARTÍCULO 26. Son obligaciones de los propietarios de la infraestructura activa y/o pasiva según corresponda instalada en los predios:

I. Una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal, deberán **llevar a cabo, de manera paralela, las obras de instalación de infraestructura de telecomunicaciones y las de retiro referidas en el Artículo 18 Bis de este reglamento;**

(...)

X. Cuando se les otorgue una nueva licencia para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad: **realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.**

Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.

ARTÍCULO 44. Los interesados deberán realizar lo siguiente:

(...)

V. Realizar el retiro, mantenimiento y/o reparación de **infraestructura** en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso; y

(...)

TRANSITORIOS



PRIMERO. *La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, en los siguientes términos:*

- IV. Objeto:** *Salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, garantizando la continuidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones; y mejorando la imagen urbana, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- V. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



VI. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del microsítio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales



oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO TERCERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 16 de octubre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer un órgano colegiado encargado de tomar decisiones relacionadas con la selección de aspirantes a la policía.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 248, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, establece que, para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica contará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia.

SEXTO. Que el artículo 249, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, establece que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente y será la encargada de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial y dictaminará sobre los procedimientos de convocatoria, de reclutamiento, de selección, de formación inicial, de



procedimientos de nombramiento, de certificación, del plan individual de carrera, de reingreso, de formación continua, de evaluación del desempeño, de estímulos, de promoción, de renovación de la certificación, de licencias, permisos y comisiones, de régimen disciplinario y resolver la separación permanente por causales extraordinarias del servicio, así como recibir y resolver el recurso de rectificación, tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, mismas que deberá hacerlas del conocimiento sin demora a la autoridad competente, independientemente de la separación que deba ejecutar dicha comisión.

SÉPTIMO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

OCTAVO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en el cual se establece el cambio de nombre de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

NOVENO. Que la Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL) es una iniciativa técnica, independiente, no partidista, profesional y con enorme potencial para apoyar en la urgente reconciliación de nuestra policía con las comunidades a las que se debe. Se trata de un mecanismo de acompañamiento y revisión por parte de instancias externas a la policía que puede derivar en un reconocimiento formal expresado en la forma de un certificado.

DÉCIMO. Que de acuerdo a los Objetivos 2.2 de Policía de proximidad sirviendo a la ciudad, 2.2.1 Fortalecer la formación y actualización policial, y a su vez el 2.2.1.1 Implementar el programa de formación y actualización de los elementos activos de la corporación en conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades para un desempeño eficiente de la función policial, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto	Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía , así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto



<p>establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p>	<p>establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p>
<p>Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey</p> <p>X. Comisario. Al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> <p>XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> <p>(...)</p> <p>XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXVII. Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía</p> <p>X. Comisario. Al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXVII. Secretaría. Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p> <p>(...)</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>



<p>Artículo 21. Los miembros del Servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey;</p> <p>(...)</p> <p>XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;</p>	<p>Artículo 21. Los miembros del Servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;</p> <p>(...)</p> <p>XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 258. La Comisión se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un Presidente, que será el Comisario de la corporación con voz y voto; II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Jurídico, con voz; III. Coordinador General de Inspección, con voz y voto; IV. Director de Policía, con voz y voto; V. Director de Tránsito, con voz y voto; VI. Director Administrativo, con voz y voto; VII. Director de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, con voz y voto; 	<p>Artículo 258. La Comisión se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un Presidente, que será el Comisario de la corporación con voz y voto; II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Jurídico, con voz; III. Coordinadores Generales de Inspección, con voz y voto; IV. Directores de Policía, con voz y voto; V. Director de Tránsito, con voz y voto; VI. Director Administrativo, con voz y voto; VII. Director de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, con voz y voto; VIII. Director de Desarrollo Institucional y Carrera Policial, con voz y voto;



<p>VIII. Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua, con voz y voto;</p> <p>IX. Coordinador de Asuntos Internos, con voz;</p>	<p>IX. Coordinador de Asuntos Internos, con voz;</p> <p>X. Miembro del servicio sin nivel de mando, con voz;</p>
<p>Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente.</p>	<p>Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente.</p>

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma por **modificación** los artículos 1, 17, fracciones IX, X, XI, XVIII, XXII y XVII, Título Segundo, así como los artículos 21, fracciones III y XX, 258, fracciones III, IV, VIII; y por **adición** de la fracción X artículo 258 del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**. Así como 1-un artículo transitorio, para quedar como sigue:

*Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.*

(...)



Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

IX. **Certificación.** Al proceso mediante el cual los elementos de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**

X. **Comisario.** Al titular de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;

XI. **Comisión.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;

XVIII. **Miembro del Servicio.** El elemento de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXII. **Policía Municipal de carrera.** La persona integrante de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXVII. **Secretaría.** **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.**

(...)

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

(...)

Artículo 21. Los miembros del Servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:

(...)

III. Conocer y hacer cumplir el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey**;

(...)

XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;

(...)



Artículo 258. La Comisión se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- XI. Un Presidente, que será el Comisario de la corporación con voz y voto;
- XII. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Jurídico, con voz;
- XIII. **Coordinadores Generales de Inspección**, con voz y voto;
- XIV. **Directores de Policía**, con voz y voto;
- XV. Director de Tránsito, con voz y voto;
- XVI. Director Administrativo, con voz y voto;
- XVII. Director de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, con voz y voto;
- XVIII. **Director de Desarrollo Institucional y Carrera Policial**, con voz y voto;
- XIX. Coordinador de Asuntos Internos, con voz;
- XX. **Miembro del servicio sin nivel de mando**, con voz;

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO SEGUNDO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA



El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Establecer un órgano colegiado encargado de tomar decisiones relacionadas con la selección de aspirantes a la policía, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del microsítio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
COORDINADOR
RÚBRICA**



**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ
CONTRERAS
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS
CARRILLO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, sostuvimos una reunión con personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del ejercicio 2023.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera por el tercer trimestre del año 2023, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León

Período: acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2023

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujos de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos



II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

III - Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2023
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de septiembre de 2023
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2023.



SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo, a los artículos 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023 que preparó el Secretario de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre del ejercicio 2023.

QUINTO. Que, derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, es el siguiente:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Período: acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2023.



a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,052,371,461.90	2,825,021,246.46
Impuestos	2,082,072,103.61	2,062,511,372.61
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	277,451,586.78	266,679,124.74
Productos	261,706,129.47	213,070,718.44
Aprovechamientos	431,141,642.04	282,760,030.67
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,386,780,362.79	3,573,679,684.50
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,844,075,090.94	3,142,224,543.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	542,705,271.85	431,455,140.77
Otros Ingresos y Beneficios	86,763.84	50,428,057.55
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	50,404,701.08
Otros Ingresos y Beneficios Varios	86,763.84	23,356.47
Total de Ingresos y Otros Beneficios	7,439,238,588.53	6,449,128,988.51
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,148,411,755.35	3,304,714,744.86
Servicios Personales	1,578,018,943.00	1,399,549,738.81
Materiales y Suministros	670,291,376.18	526,335,328.39
Servicios Generales	1,900,101,436.17	1,378,829,677.66
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	531,449,453.00	448,485,875.18
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	66,396,944.39	51,566,754.91
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	81,749,662.09	22,958,628.33
Pensionamientos y Jubilaciones	358,426,142.05	347,620,748.34
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	50,391,103.30	18,148,282.07
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	50,391,103.30	18,148,282.07
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	145,421,980.92	147,691,377.50
Intereses de la Deuda Pública	145,421,980.92	147,691,377.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	320,882,777.84	257,072,806.28
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	302,999,448.89	256,455,014.61
Provisiones	17,883,305.65	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	23.30	617,791.67
Inversión Pública	130,611,583.12	58,957,587.41
Inversión Pública no Capitalizable	130,611,583.12	58,957,587.41
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,327,168,653.53	4,235,070,673.30
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,112,069,935.00	2,214,058,315.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,052,371,461.90	3,540,135,702.81
Impuestos	2,082,072,103.61	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	277,451,586.78	327,228,706.15
Productos	261,706,129.47	283,190,139.74
Aprovechamientos	431,141,642.04	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,386,780,362.79	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,844,075,090.94	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	542,705,271.85	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	86,763.84	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	86,763.84	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	7,439,238,588.53	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,148,411,755.35	4,905,491,590.06
Servicios Personales	1,578,018,943.00	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	670,291,376.18	796,722,081.94
Servicios Generales	1,900,101,436.17	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	531,449,453.00	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	66,396,944.39	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	81,749,662.09	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	358,426,142.05	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	50,391,103.30	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	50,391,103.30	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	145,421,980.92	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	145,421,980.92	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	320,882,777.84	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	302,999,448.89	345,958,167.38
Provisiones	17,883,305.65	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	23.30	63.95
Inversión Pública	130,611,583.12	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	130,611,583.12	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,327,168,653.53	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,112,069,935.00	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de septiembre del 2023 y 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,104,971,672.57	2,150,029,349.66	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	244,841,178.74	213,140,169.91
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,535,210.69	17,070,560.11	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,608,316.41	39,576,554.68
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,775,782.93	9,489,101.16
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	30,884,160.20	22,686,056.27
Total de Activos Circulantes	2,121,502,256.71	2,171,832,635.45	Otros Pasivos a Corto Plazo	30,522,551.55	16,563,987.11
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	358,631,989.83	301,455,869.13
Inversiones Financieras a Largo Plazo	268,390,529.03	303,393,587.26	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	22,027,445,597.13	20,838,888,932.54	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,698,165,803.42	2,304,754,057.20	Deuda Pública a Largo Plazo	1,560,850,716.31	1,865,512,581.31
Activos Intangibles	95,483,843.50	77,068,837.43	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,120,287,311.17	- 1,775,726,564.34	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	194,219,437.05	167,374,265.89	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,568,711,299.93	1,873,371,111.02
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,927,343,289.76	2,174,826,980.15
Total de Activos No Circulantes	27,829,300,360.56	26,581,625,577.58	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,950,802,617.27	28,753,458,213.03	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	28,022,809,327.51	26,578,631,232.88
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,112,069,935.00	2,214,058,315.21
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,267,749,884.14	4,766,490,154.45
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,478,848,033.77	8,433,941,288.62
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	28,023,459,327.51	26,578,631,232.88
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,950,802,617.27	28,753,458,213.03

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre del 2023 y al 31 de diciembre de 2022
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,104,971,672.57	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	244,841,178.74	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,535,210.69	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,608,316.41	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,775,782.93	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	30,884,160.20	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,121,502,256.71	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	30,522,551.55	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	358,631,989.83	309,501,456.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	268,390,529.03	145,223,619.14	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	22,027,445,597.13	21,255,612,159.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,698,165,803.42	2,536,258,791.75	Deuda Pública a Largo Plazo	1,560,850,716.31	1,590,964,380.13
Activos Intangibles	95,483,843.50	81,685,131.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,120,287,311.17	- 1,857,763,723.85	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	194,219,437.05	173,759,287.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,568,711,299.93	1,598,822,909.84
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,927,343,289.76	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,829,300,360.56	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,950,802,617.27	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	28,022,809,327.51	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,112,069,935.00	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,267,749,884.14	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,478,848,033.77	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	28,023,459,327.51	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,950,802,617.27	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2022	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022	-	24,365,171,545.94	1,823,080,545.91	-	26,188,252,091.85
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,823,080,545.91	-	1,823,080,545.91
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,765,561,761.37	-	-	4,765,561,761.37
Revalúos	-	11,164,141,474.60	-	-	11,164,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,435,468,309.97	-	-	8,435,468,309.97
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022	-	24,365,171,545.94	1,823,080,545.91	-	26,188,252,091.85
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023	650,000.00	-	-	-	650,000.00
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	650,000.00	-	-	-	650,000.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023	-	1,502,188,122.77	332,369,112.89	-	1,834,557,235.66
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	2,112,069,935.00	-	2,112,069,935.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,502,188,122.77	1,823,080,545.91	-	3,207,356,694.68
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	43,379,723.80	-	43,379,723.80
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2023	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023	650,000.00	25,867,359,668.71	2,155,449,658.80	-	28,023,459,327.51

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	262,907,756.29	2,117,133,915.34
Activo Circulante	384,168.97	1,025,957,694.26
Efectivo y Equivalentes	-	1,021,943,669.27
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	4,014,024.99
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	384,168.97	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	262,523,587.32	1,091,176,221.08
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	123,166,909.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	771,833,437.97
Bienes Muebles	-	161,907,011.67
Activos Intangibles	-	13,798,711.56
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	262,523,587.32	-
Activos Diferidos	-	20,460,149.99
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	10,000.00
PASIVO	49,132,587.21	30,113,663.82
Pasivo Circulante	49,130,533.30	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,682,556.00	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,322,736.74	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,635,372.34	-
Provisiones a Corto Plazo	7,014,321.63	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	14,475,546.59	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	2,053.91	30,113,663.82
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	30,113,663.82
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2,156,099,658.80	320,892,423.14
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	650,000.00	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,155,449,658.80	320,892,423.14
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,112,069,935.00	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	320,892,423.14
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	43,379,723.80	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado de flujos de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	7,463,537,911.47	8,226,172,304.98
Impuestos	2,082,072,103.61	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	277,451,586.78	327,228,706.15
Productos	261,706,129.47	283,190,139.74
Aprovechamientos	431,141,642.04	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,844,075,090.94	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	542,705,271.85	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	24,386,086.78	52,472,139.70
Aplicación	4,762,026,305.00	5,757,878,654.21
Servicios Personales	1,566,945,228.98	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	627,382,826.01	796,598,077.25
Servicios Generales	1,848,386,949.49	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	66,396,944.39	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	77,924,037.75	80,032,832.74
Pensionamientos y Jubilaciones	358,426,142.05	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	50,391,103.30	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	141,296,368.56	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,701,511,606.47	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,525,510.15	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	7,525,510.15	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,515,880,539.35	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,199,020,295.26	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	173,223,184.21	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	143,637,059.88	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,508,355,029.20	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	171,212,908.00	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	25,790,927.08	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	145,421,980.92	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 171,212,908.00	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,021,943,669.27	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,104,971,672.57	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.



g) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	46,699,415,033.34	44,845,188,874.29	29,950,802,617.27	1,854,226,159.05
Activo Circulante	1,095,928,731.42	41,112,413,425.22	40,086,839,899.93	2,121,502,256.71	1,025,573,525.29
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	31,174,358,073.19	30,152,414,403.92	2,104,971,672.57	1,021,943,669.27
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	9,937,671,183.06	9,933,657,158.07	19,535,210.69	4,014,024.99
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	384,168.97	768,337.94	6,153,252.92	384,168.97
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	5,587,001,608.12	4,758,348,974.36	27,829,300,360.56	828,652,633.76
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	3,616,660,923.10	3,493,494,013.21	268,390,529.03	123,166,909.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	1,651,690,586.28	879,857,148.31	22,027,445,597.13	771,833,437.97
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	239,763,702.51	77,856,690.84	2,698,165,803.42	161,907,011.67
Activos Intangibles	81,685,131.94	13,798,711.56	-	95,483,843.50	13,798,711.56
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	44,197,529.92	306,721,117.24	- 2,120,287,311.17	262,523,587.32
Activos Diferidos	173,759,287.06	20,880,154.75	420,004.76	194,219,437.05	20,460,149.99
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	10,000.00	-	4,665,882,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023				
(Cifras en Pesos)				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	21,833,373.08
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,341,328.15
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	16,433,615.18
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	39,608,316.41
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	867,889,864.16
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	52,989,598.07
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	639,971,254.08
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,560,850,716.31
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	326,884,257.04
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	1,927,343,289.76

Los saldos presentados en el apartado "Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental
a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	2,339,234,765.18	-	2,339,234,765.18	2,082,072,103.61	2,082,072,103.61	- 257,162,661.57
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	353,762,215.49	-	353,762,215.49	277,451,586.78	277,451,586.78	- 76,310,628.71
Productos	133,710,318.68	4,753,067.49	138,463,386.17	262,124,789.85	262,124,789.85	128,414,471.17
Aprovechamientos	345,559,987.78	-	345,559,987.78	431,141,642.04	431,139,341.99	85,579,354.21
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,940,563,645.70	158,278,271.97	4,098,841,917.67	3,844,075,090.94	3,844,075,090.94	- 96,488,554.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,253,372.32	370,809,674.04	449,063,046.36	542,705,271.85	542,705,271.85	464,451,899.53
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	7,191,084,305.15	533,841,013.50	7,724,925,318.65	7,439,570,485.07	7,439,568,185.02	248,483,879.87
					Ingresos excedentes	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	7,191,084,305.15	533,841,013.50	7,724,925,318.65	7,439,570,485.07	7,439,568,185.02	248,483,879.87
Impuestos	2,339,234,765.18	-	2,339,234,765.18	2,082,072,103.61	2,082,072,103.61	- 257,162,661.57
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	353,762,215.49	-	353,762,215.49	277,451,586.78	277,451,586.78	- 76,310,628.71
Productos	133,710,318.68	4,753,067.49	138,463,386.17	262,124,789.85	262,124,789.85	128,414,471.17
Aprovechamientos	345,559,987.78	-	345,559,987.78	431,141,642.04	431,139,341.99	85,579,354.21
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,940,563,645.70	158,278,271.97	4,098,841,917.67	3,844,075,090.94	3,844,075,090.94	- 96,488,554.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,253,372.32	370,809,674.04	449,063,046.36	542,705,271.85	542,705,271.85	464,451,899.53
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	7,191,084,305.15	533,841,013.50	7,724,925,318.65	7,439,570,485.07	7,439,568,185.02	248,483,879.87
					Ingresos excedentes	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023						
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	7,191,084,305.15	2,153,550,271.22	9,344,634,576.37	6,444,931,841.37	6,287,313,072.35	2,899,702,735.00
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,153,550,271.22	9,344,634,576.37	6,444,931,841.37	6,287,313,072.35	2,899,702,735.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023						
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	56,215,887.78	-1,308,629.82	54,907,257.96	33,406,614.50	33,092,098.25	21,500,643.46
Secretaría Ejecutiva	264,666,017.31	25,303,128.42	289,969,145.73	202,158,024.51	194,748,254.34	87,811,121.22
Secretaría del Ayuntamiento	147,131,739.96	-623,821.55	146,507,918.41	107,591,300.77	104,831,638.87	38,916,617.64
Secretaría de Finanzas y Administración	1,588,922,282.79	36,187,958.47	1,625,110,241.26	1,255,364,475.53	1,223,548,620.83	369,745,765.73
Secretaría de la Contraloría	65,468,845.48	-2,506,459.66	62,962,385.82	32,833,727.65	31,849,676.74	30,128,658.17
Secretaría de Infraestructura Sostenible	744,498,668.98	1,370,920,074.31	2,115,418,743.29	1,316,923,606.39	1,292,282,713.21	798,495,136.90
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	99,361,473.51	62,153,909.54	161,515,383.05	128,459,876.56	125,194,943.91	33,055,506.49
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	288,502,188.73	42,964,399.80	331,466,588.53	235,759,028.18	228,952,763.55	95,707,560.35
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	144,940,243.55	29,976,784.17	174,917,027.72	126,151,726.83	101,873,591.97	48,765,300.89
Programa de Previsión Social	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	358,426,142.05	358,426,142.05	196,595,172.34
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,183,585,011.76	232,175,214.81	1,415,760,226.57	882,932,394.18	861,793,710.08	532,827,832.39
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	175,485,069.48	8,244,958.97	183,730,028.45	134,755,135.08	127,183,374.65	48,974,893.37
Secretaría de Desarrollo Económico	61,569,513.26	24,271,072.20	85,840,585.46	58,940,141.21	55,740,306.11	26,900,444.25
Secretaría de Servicios Públicos	1,818,877,216.13	322,630,513.60	2,141,507,729.73	1,571,229,647.93	1,547,795,237.79	570,278,081.80
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,153,550,271.22	9,344,634,576.37	6,444,931,841.37	6,287,313,072.35	2,899,702,735.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	5,793,068,276.15	384,349,452.71	6,177,417,728.86	4,517,248,628.35	4,407,725,775.31	1,660,169,100.51
Gasto de Capital	811,081,248.56	1,650,719,120.92	2,461,800,369.48	1,434,200,575.03	1,392,745,356.82	1,027,599,794.45
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	35,074,634.01	115,320,529.63	150,395,163.64	135,056,495.94	128,415,798.17	15,338,667.70
Pensiones y Jubilaciones	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	358,426,142.05	358,426,142.05	196,595,172.34
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,153,550,271.22	9,344,634,576.37	6,444,931,841.37	6,287,313,072.35	2,899,702,735.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	2,103,361,368.40	2,024,598.62	2,105,385,967.02	1,578,019,420.83	1,566,945,228.98	527,366,546.19
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,118,028,349.61	38,879,035.14	1,156,907,384.75	933,818,236.71	933,481,589.12	223,089,148.04
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	87,616,233.29	12,581,853.69	75,034,379.60	51,663,376.03	51,663,376.03	23,371,003.57
Remuneraciones Adicionales y Especiales	338,640,172.73	32,849,552.27	305,790,620.46	187,585,488.52	186,239,006.00	118,205,131.94
Seguridad Social	31,958,149.23	6,149,864.28	38,108,013.51	33,079,882.22	31,207,399.98	5,028,131.29
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	496,536,740.38	65,751,533.73	430,785,206.65	357,352,068.36	349,833,488.86	73,433,138.29
Previsiones	10,389,783.44	67,916,614.47	78,306,397.91	-	-	78,306,397.91
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	20,191,939.72	262,024.42	20,453,964.14	14,520,368.99	14,520,368.99	5,933,595.15
Materiales y Suministros	880,745,107.59	33,865,747.94	914,610,855.53	670,291,376.18	627,382,453.28	244,319,479.35
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	34,266,684.97	5,282,613.93	39,549,298.90	22,506,862.86	20,592,752.46	17,042,436.04
Alimentos y Utensilios	43,576,954.00	4,143,885.12	47,720,839.12	26,568,582.47	23,706,637.15	21,152,256.65
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	223,113,616.60	5,258,257.63	217,855,358.97	158,402,829.08	144,847,700.76	59,452,529.89
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	304,957,580.27	5,484,491.44	310,442,071.71	213,472,062.15	196,083,257.81	96,970,009.56
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	194,993,146.59	28,098,559.79	166,894,586.80	149,633,300.83	146,192,180.44	17,261,285.97
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	28,167,271.84	2,569,402.60	30,736,674.44	23,898,821.50	21,104,234.24	6,837,852.94
Materiales y Suministros para Seguridad	4,675,354.75	815,740.67	3,859,614.08	1,107,484.25	1,107,484.25	2,752,129.83
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	46,994,498.57	50,557,912.94	97,552,411.51	74,701,433.04	73,748,206.17	22,850,978.47
Servicios Generales	2,337,018,113.46	346,868,462.91	2,683,886,576.37	1,900,101,436.17	1,848,387,322.22	783,785,140.20
Servicios Básicos	380,097,707.31	149,030,416.97	529,128,124.28	330,342,689.47	325,673,942.65	198,785,434.81
Servicios de Arrendamiento	221,914,348.34	4,558,645.79	226,472,994.13	173,629,518.62	168,785,228.08	52,843,475.51
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	529,850,345.94	118,576,248.83	648,426,594.77	545,661,684.08	531,650,779.61	102,764,910.69
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	108,333,550.13	5,874,240.98	114,207,791.11	73,134,384.23	72,439,236.83	41,073,406.88
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	706,737,211.94	78,338,513.12	785,075,725.06	505,732,268.41	488,536,679.52	279,343,456.65
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	133,687,275.48	129,036.00	133,816,311.48	70,311,962.46	65,970,376.95	63,504,349.02
Servicios de Traslados y Viáticos	1,061,299.92	1,306,803.29	2,368,103.21	1,369,344.51	1,246,499.91	998,758.70
Servicios Oficiales	111,758,188.34	27,965,171.07	83,793,017.27	61,912,324.62	59,349,105.25	21,880,692.65
Otros Servicios Generales	143,578,186.06	17,019,729.00	160,597,915.06	138,007,259.77	134,735,473.42	22,590,655.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	805,492,184.25	16,305,414.23	821,797,598.48	531,449,453.00	527,623,828.66	290,348,145.48
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	57,000,000.00	34,268,072.66	91,268,072.66	66,396,944.39	66,396,944.39	24,871,128.27
Subsidios y Subvenciones	10,000,000.00	3,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	-
Ayudas Sociales	175,632,037.82	25,000,530.86	150,631,506.96	81,749,669.00	77,924,037.75	68,881,844.87
Pensiones y Jubilaciones	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	358,426,142.05	358,426,142.05	196,595,172.34
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	11,000,000.00	876,704.47	11,876,704.47	11,876,704.47	11,876,704.47	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-



Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	170,855,622.36	264,123,469.43	434,979,091.79	190,349,971.67	173,223,184.21	244,629,120.12
Mobiliario y Equipo de Administración	38,122,803.99	48,667,378.27	86,790,182.26	70,098,063.84	54,897,209.90	16,692,118.42
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,543,260.69	15,470,387.11	41,013,647.80	36,254,179.61	36,167,640.13	4,759,468.19
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,012,566.57	5,237,250.00	8,249,816.57	1,829,341.97	1,761,377.57	6,420,474.60
Vehículos y Equipo de Transporte	83,943,849.92	179,483,816.58	263,427,666.50	63,816,889.60	62,924,573.30	199,610,776.90
Equipo de Defensa y Seguridad	407,551.27	112,967.76	520,519.03	112,967.76	-	407,551.27
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,451,407.52	2,163,237.86	16,288,169.66	4,439,817.33	3,673,671.75	11,848,352.33
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	1,374,182.40	17,314,907.57	18,689,089.97	13,798,711.56	13,798,711.56	4,890,378.41
Inversión Pública	640,225,626.20	1,356,595,651.49	1,996,821,277.69	1,243,850,603.36	1,219,522,172.61	752,970,674.33
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	607,696,208.63	1,356,917,582.56	1,964,613,791.19	1,222,404,795.86	1,198,076,365.11	742,208,995.33
Obra Pública en Bienes Propios	1,759,680.60	321,931.07	1,437,749.53	943,930.15	943,930.15	493,819.38
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,769,736.97	-	30,769,736.97	20,501,877.35	20,501,877.35	10,267,859.62
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	28,985,347.42	21,765,755.88	50,751,103.30	50,391,103.30	50,391,103.30	360,000.00
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	28,985,347.42	21,765,755.88	50,751,103.30	50,391,103.30	50,391,103.30	360,000.00
Deuda Pública	224,400,935.47	112,001,170.72	336,402,106.19	280,478,476.86	273,837,779.09	55,923,629.33
Amortización de la Deuda Pública	35,074,634.01	3,319,358.91	38,393,992.92	25,790,927.08	25,790,927.08	12,603,065.84
Intereses de la Deuda Pública	189,326,301.46	3,319,358.91	186,006,942.55	145,421,980.92	145,421,980.92	40,584,961.63
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) ₁	-	112,001,170.72	112,001,170.72	109,265,568.86	102,624,871.09	2,735,601.86
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,153,550,271.22	9,344,634,576.37	6,444,931,841.37	6,287,313,072.35	2,899,702,735.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	6,046,172.88	6,046,172.88	1,836,904.49	1,827,996.50	4,209,268.39
Sujetos a Reglas de Operación	-	5,546,783.19	5,546,783.19	1,700,515.99	1,691,608.00	3,846,267.20
Otros Subsidios	-	499,389.69	499,389.69	136,388.50	136,388.50	363,001.19
Desempeño de las Funciones	4,045,242,911.39	1,891,820,031.88	5,937,062,943.27	4,368,890,753.08	4,270,370,778.57	1,568,172,190.19
Prestación de Servicios Públicos	2,866,310,636.80	436,365,545.73	3,302,676,182.53	2,611,920,337.63	2,552,885,393.17	690,755,844.90
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	339,280,442.65	127,168,693.33	466,449,135.98	353,055,930.40	346,173,876.22	113,393,205.58
Promoción y fomento	238,039,611.49	25,443,604.71	263,483,216.20	159,946,770.44	152,097,559.14	103,536,445.76
Regulación y supervisión	39,267,215.70	4,859,173.08	44,126,388.78	35,065,105.32	34,222,313.74	9,061,283.46
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	562,345,004.75	1,297,983,015.03	1,860,328,019.78	1,208,902,609.29	1,184,991,636.30	651,425,410.49
Administrativos y de Apoyo	1,480,270,915.40	8,889,584.89	1,471,381,330.51	1,088,698,395.48	1,057,987,997.26	382,682,935.03
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,408,481,793.41	6,688,813.47	1,401,792,979.94	1,051,771,823.87	1,022,046,326.33	350,021,156.07
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	71,789,121.99	2,200,771.42	69,588,350.57	36,926,571.61	35,941,670.93	32,661,778.96
Operaciones ajenas	-	-	0.00	-	-	-
Compromisos	14,795,480.33	17,582.82	14,777,897.51	14,180,483.66	14,180,483.66	597,413.85
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	14,795,480.33	17,582.82	14,777,897.51	14,180,483.66	14,180,483.66	597,413.85
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	358,426,142.05	358,426,142.05	196,595,172.34
Pensiones y jubilaciones	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	358,426,142.05	358,426,142.05	196,595,172.34
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	1,098,914,851.60	149,428,895.49	1,248,343,747.09	503,633,593.75	481,894,803.22	744,710,153.34
Gasto Federalizado	1,098,914,851.60	149,428,895.49	1,248,343,747.09	503,633,593.75	481,894,803.22	744,710,153.34
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	112,001,170.72	112,001,170.72	109,265,568.86	102,624,871.09	2,735,601.86
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,153,550,271.22	9,344,634,576.37	6,444,931,841.37	6,287,313,072.35	2,899,702,735.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	2,782,668,606.68	208,670,910.40	2,991,339,517.08	2,094,282,709.09	2,040,028,173.13	897,056,807.99
Legislación	56,215,887.78	3,116,699.06	53,099,188.72	31,598,545.26	31,494,390.81	21,500,643.46
Justicia	83,910,921.31	766,533.55	84,677,454.86	65,757,693.60	64,099,345.39	18,919,761.26
Coordinación de la Política de Gobierno	142,357,485.02	27,611,810.55	169,969,295.57	124,538,809.70	122,494,194.52	45,430,485.87
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	399,663,445.70	46,186,509.33	445,849,955.03	377,811,697.41	375,919,246.70	68,038,257.62
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,122,425,975.31	190,760,136.91	1,313,186,112.22	812,218,855.21	791,995,432.12	500,967,257.01
Otros Servicios Generales	978,094,891.56	53,537,380.88	924,557,510.68	682,357,107.91	654,025,563.59	242,200,402.77
Desarrollo Social	3,733,813,818.11	1,639,705,201.87	5,373,519,019.98	3,601,202,030.15	3,539,339,107.83	1,772,316,989.83
Protección Ambiental	11,148,154.63	6,281,200.14	17,429,354.77	10,680,806.40	10,566,158.47	6,748,548.37
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,613,534,921.56	1,630,727,596.22	4,244,262,517.78	2,843,608,189.49	2,795,904,743.70	1,400,654,328.29
Salud	39,453,306.07	28,811,699.26	68,265,005.33	34,647,230.02	34,097,814.38	33,617,775.31
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	175,653,364.81	20,155,628.42	195,808,993.23	138,459,047.76	133,105,297.42	57,349,945.47
Educación	16,922,363.54	34,096,985.35	51,019,348.89	40,746,664.88	40,147,399.75	10,272,684.01
Protección Social	676,792,020.12	22,500,626.98	699,292,647.10	471,434,252.28	465,603,110.95	227,858,394.82
Otros Asuntos Sociales	200,309,687.38	102,868,534.50	97,441,152.88	61,625,839.32	59,914,583.16	35,815,313.56
Desarrollo Económico	382,200,944.89	159,028,127.30	541,229,072.19	391,694,892.61	356,834,279.64	149,534,179.58
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	45,582,565.78	15,577,657.92	61,160,223.70	42,793,489.51	39,923,037.56	18,366,734.19
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	70,509,071.72	52,391,226.24	122,900,297.96	101,972,627.69	99,242,661.81	20,927,670.27
Comunicaciones	165,413,803.50	4,728,109.81	160,685,693.69	90,479,661.29	85,920,504.83	70,206,032.40
Turismo	15,986,947.48	2,955,660.80	13,031,286.68	11,380,309.69	11,312,251.83	1,650,976.99
Ciencia, Tecnología e Innovación	45,237,179.21	93,883,355.85	139,120,535.06	109,872,883.99	86,082,694.75	29,247,651.07
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	39,471,377.20	4,859,657.90	44,331,035.10	35,195,920.44	34,353,128.86	9,135,114.66
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	292,400,935.47	146,146,031.65	438,546,967.12	357,752,209.52	351,111,511.75	80,794,757.60
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	224,400,935.47	-	224,400,935.47	171,212,908.00	171,212,908.00	53,188,027.47
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	68,000,000.00	34,144,860.93	102,144,860.93	77,273,732.66	77,273,732.66	24,871,128.27
Sanearamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	112,001,170.72	112,001,170.72	109,265,568.86	102,624,871.09	2,735,601.86
Total del Gasto	7,191,084,305.15	2,153,550,271.22	9,344,634,576.37	6,444,931,841.37	6,287,313,072.35	2,899,702,735.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.



Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al tercer trimestre del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, en los términos del considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al tercer trimestre de 2023 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DETERMINACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL RESPECTO A: 1.- VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; Y 2.- REVISIONES E INCONFORMIDADES DE VALORES QUE SE HAN RESUELTO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA PROPUESTAS DE LOS MISMOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), h) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el Dictamen referente a la **CONSIDERACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL RESPECTO A: 1.- VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; y 2.- REVISIONES E INCONFORMIDADES DE VALORES QUE SE HAN RESUELTO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA PROPUESTAS DE LOS MISMOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Conforme al artículo 115, fracción IV, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, debiendo coordinarse con las Legislaturas de los Estados, conforme al Artículo Quinto Transitorio del DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, para adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad, y procederán en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.
- II. Conforme al artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Ayuntamientos propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

III. La Junta Municipal Catastral de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Catastro,



así como el 9° Fracción III del Reglamento de la misma Ley, le corresponde determinar los valores unitarios de suelo y construcción, que servirán para la valuación de los predios, cuando se trate de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio.

IV. Así mismo, y de conformidad con los artículos 19 y 19 bis de la Ley del Catastro y 9° Fracción II del Reglamento de la misma Ley, la Junta Municipal Catastral resolverá sobre las inconformidades presentadas por los contribuyentes sobre los valores unitarios aprobados por el Congreso del Estado, así como de las revisiones derivadas de la detección de valores de predios o manzanas que sean superiores en forma evidente.

V. En sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas entre el 01 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 y celebradas por la Junta Municipal Catastral de Monterrey, Nuevo León, resolvió sobre las inconformidades presentadas por particulares, así como las revisiones detectadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey en relación a los valores unitarios de suelo y construcciones de conformidad con el artículo 19 y 19bis de la Ley del Catastro, además determinó los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para valuación de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, conforme al artículo 23 de la Ley del Catastro, sobre los cuales se adjunta al presente las tablas que la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey propone al Ayuntamiento como **Anexo 1** y que forman parte integral del presente dictamen como si a la letra se insertaran.

VI. El C. Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, con fundamento en el artículo 9°, fracción V, del Reglamento de la Ley del Catastro 20 de la Ley del Catastro, presentó al Ayuntamiento para que se someta a consideración del mismo y, en su caso, apruebe Consideración sobre la Determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a: 1.- Valores Unitarios de suelo y Construcciones que sirvieron para la Valuación Catastral de Nuevos Fraccionamientos, Urbanizaciones o Desarrollos en Régimen de Propiedad en Condominio; y 2.- Revisiones e Inconformidades de Valores que se han resuelto desde el mes de octubre del año 2022 al mes de septiembre del año 2023, para que, una vez autorizadas la misma, sea propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), h) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso d), y último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 y 20 de la Ley del Catastro y 9º, fracción V, del Reglamento de la Ley del Catastro, el Ayuntamiento deberá formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate, teniendo el Ayuntamiento la facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para la valuación catastral de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, así como los derivados de resolución de inconformidades presentadas por particulares y revisiones, contenidos en las tablas del Anexo 1, se someten a consideración para la aprobación, a fin de estar en aptitud de que, una vez autorizadas, sean objeto de una propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año, para que inicien su vigencia a partir del día 1º del mes de enero del año 2024.

CUARTO. Que, en virtud de lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, y una vez revisada la determinación de valores unitarios de suelo que sirvieron para la valuación catastral de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio, así como los derivados de resolución de inconformidades presentadas por particulares y revisiones, contenidos en las tablas mencionadas en el Considerando Tercero, se solicita su aprobación al presente Dictamen que realizamos los integrantes de esta Comisión.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a: 1.- Valores Unitarios de suelo y Construcciones que sirvieron para la Valuación Catastral de Nuevos Fraccionamientos, Urbanizaciones o Desarrollos en Régimen de Propiedad en Condominio; y 2.- Revisiones e Inconformidades de Valores que se han resuelto del 01 de octubre del año 2022 al 30 de septiembre del año 2023, en los términos del considerado cuarto y descritos en el referido Anexo 1, el cual estará inserto en el Acta.

SEGUNDO. Se ordena que la determinación mencionada en el Acuerdo Primero sea propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

TERCERO. Publíquese y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA**

RÚBRICA

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCIA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**



ANEXO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL CATASTRO Y APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Región Catastral	Folio de Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Valor Unitario de Suelo/ M2	Unidad de Medida aplicable al Valor Unitario de Suelo	Categoría de Construcción
21	2160	Fraccionamiento	Fraccionamiento Vista Sierra	\$13,000.00	M ²	Primera
51	51134	Fraccionamiento	Fraccionamiento Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	\$13,900.00	M ²	Primera
58	5812	Fraccionamiento	Fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I	\$13,000.00	M ²	Primera
76	7614	Fraccionamiento	Fraccionamiento Sector Olivos	\$10,250.00	M ²	Primera
76	7615	Fraccionamiento	Fraccionamiento Carolco Cuarto Sector	\$11,000.00	M ²	Primera
83	8348	Fraccionamiento	Fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches	\$7,050.00	M ²	Primera
85	8513	Fraccionamiento	Fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos	\$5,300.00	M ²	Primera

VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOTES UBICADOS EN NUEVAS URBANIZACIONES Y



RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES Y REVISIÓN DE VALORES VISTOS EN JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 19, 19 BIS Y 23 LEY DEL CATASTRO Y APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Fraccionamiento o Colonia	Ubicación	Valor Unitario de Suelo	Expediente Catastral	Descripción de Valor
Condominio Horizontal Nuevo Sur	Acceso principal por avenida Revolución	\$15,600.00	15-001-745	Lote ubicado en el condominio Horizontal Nuevo Sur con superficie Privativa de 16,406.85m² y superficie común 4,883.00m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$12,022.01m² .
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-015	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 164.00 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-018	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 118.29 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-022	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 136.15 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.



Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-025	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 151.08 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-027	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 106.27 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-028	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 87.45 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-029	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 100.00 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-030	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 91.60 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-031	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 79.71 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.



Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-032	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 70.04 m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Colonia Caracol	Acceso principal por pasillo a desnivel de la avenida Morones Prieto	\$8,000.00	15-005-033	Lote ubicado en pasillo a desnivel de avenida Morones Prieto con superficie de 58.07m² , aplica factor de demérito por desnivel y aprovechamiento de acceso al inmueble de 0.36 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Vista Sierra	Acceso principal por la calle Vista Sierra	\$13,000.00	21-627-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Vista Sierra, con superficie de 36.28 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Vista Sierra	Acceso principal por la calle Vista Sierra	\$13,000.00	21-627-002	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Vista Sierra, con superficie de 98.88 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Vista Sierra	Acceso principal por la calle Vista Sierra	\$13,000.00	21-628-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Vista Sierra, con superficie de 150.87 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Vista Sierra	Acceso principal por la calle Vista Sierra	\$13,000.00	21-629-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Vista Sierra, con superficie de 173.20 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Vista Sierra	Acceso principal por la calle Vista Sierra	\$13,000.00	21-630-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Vista Sierra, con superficie de 16.69 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.



Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-308	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 983.32m² y superficie común 1,650.57m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-309	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,003.75m² y superficie común 1,684.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.35/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-310	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,002.49m² y superficie común 1,682.75m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.



<p>Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector</p>	<p>Acceso principal por la avenida Las Estancias</p>	<p>\$13,900.00</p>	<p>51-016-311</p>	<p>Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 990.95m2 y superficie común 1,663.38m2, aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m2, aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.</p>
<p>Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector</p>	<p>Acceso principal por la avenida Las Estancias</p>	<p>\$13,900.00</p>	<p>51-016-312</p>	<p>Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,026.14m2 y superficie común 1,722.45m2, aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m2, aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.</p>
<p>Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector</p>	<p>Acceso principal por la avenida Las Estancias</p>	<p>\$13,900.00</p>	<p>51-016-313</p>	<p>Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 952.31m2 y superficie común 1,598.52m2, aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m2, aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.</p>



Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-314	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 930.30m² y superficie común 1,561.57m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-315	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 920.03m² y superficie común 1,544.33m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.35/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-316	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 956.97m² y superficie común 1,606.34m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-317	Lote habitacional fuera del condominio horizontal ubicado en fraccionamiento Las Estancias cuarto sector, con superficie de 1,449.20 m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario



				de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-318	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,103.92m² y superficie común 1,853.00m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.35/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-319	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,100.31m² y superficie común 1,846.95m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-320	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,104.83m² y superficie común 1,854.53m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.



Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-321	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,101.09m² y superficie común 1,848.26m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-322	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,079.65m² y superficie común 1,812.27m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-323	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,044.88m² y superficie común 1,753.90m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.



Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-324	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,050.56m² y superficie común 1,763.44m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-325	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,119.77m² y superficie común 1,879.61m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-326	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,116.39m² y superficie común 1,873.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.



Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-327	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,237.73m² y superficie común 2,077.62m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-328	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Condominio Horizontal Las Estancias cuarto Sector, con superficie de 7,146.87 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-016-329	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Condominio Horizontal Las Estancias cuarto Sector, con superficie de 5,841.20 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-805-101	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 937.40m² y superficie común 1,573.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.



Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-805-102	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 939.73m² y superficie común 1,577.40m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-805-103	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 930.02m² y superficie común 1,561.10m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-805-104	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 935.33m² y superficie común 1,570.02m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.33/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.



Condominio Horizontal Las Estancias Cuarto Sector	Acceso principal por la avenida Las Estancias	\$13,900.00	51-805-105	Lote ubicado en el condominio Horizontal Las Estancias, con superficie Privativa de 1,351.92m² y superficie común 2,269.29m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$5,189.34/m² , aplica factor de demérito de 0.80 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I	Acceso principal Avenida Linces	\$13,000.00	58-393-023	Derecho de paso en fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I , con superficie de 221.05 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I	Acceso principal Avenida Linces	\$13,000.00	58-393-024	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I , con superficie de 5,071.07 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I	Acceso principal Avenida Linces	\$13,000.00	58-396-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I , con superficie de 2,190.96 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I	Acceso principal Avenida Linces	\$13,000.00	58-399-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I , con superficie de 277.55 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I	Acceso principal Avenida Linces	\$13,000.00	58-400-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I , con superficie de 55.31 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.



Fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I	Acceso principal Avenida Lince	\$13,000.00	58-401-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Cumbres Magnolia Etapa I , con superficie de 90.37 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 480.81m² y superficie común 382.83m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 444.08m² y superficie común 353.58m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 548.15m² y superficie común 436.45m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 426.22m² y superficie común 339.36m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 445.79m² y superficie común 354.95m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-007	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 425m² y superficie común 338.39m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-008	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 425m² y superficie común 338.39m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-009	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 425m² y superficie común 338.39m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-010	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 461.3m² y superficie común 367.30m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.98/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-011	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 595.51m² y superficie común 474.16m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-012	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 507.54m² y superficie común 404.11m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-013	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 479.81m² y superficie común 382.03m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-014	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 345.00m² y superficie común 274.69m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-015	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 345m² y superficie común 274.69m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-016	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 443.31m² y superficie común 352.97m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-017	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 498.83m² y superficie común 396.78m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,230.43/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-018	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 453.8m² y superficie común 361.32m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-019	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 690.92m² y superficie común 550.13m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.98/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-006-020	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 525.2m² y superficie común 418.17m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 238.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 238.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 238.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 299.3m² y superficie común 238.31m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 299.3m² y superficie común 238.31m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 238.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-007	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 238.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-012-008	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 238.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-013-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 558.43m² y superficie común 444.63m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-013-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 572.21m² y superficie común 455.6m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-013-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 438.69m² y superficie común 349.29m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-013-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 400.15m² y superficie común 318.61m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-013-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 509.63m² y superficie común 405.78m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-014-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 432.66m² y superficie común 344.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-014-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 462.84m² y superficie común 368.52m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-014-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 481.87m² y superficie común 383.67m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-014-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 489.45m² y superficie común 389.71m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-014-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 504.61m² y superficie común 401.78m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-014-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 616.97m² y superficie común 491.24m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-102	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 726.17m² y superficie común 603.43m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-103	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 924.26m² y superficie común 768.04m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-104	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 1012.8m ² y superficie común 841.62m ² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-105	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 921.25m² y superficie común 765.54m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-106	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 840.35m² y superficie común 698.31m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-107	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 906.36m² y superficie común 753.17m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-108	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 500.53m² y superficie común 415.93m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-109	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 500m² y superficie común 415.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-110	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 500m² y superficie común 415.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-111	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 677.66m² y superficie común 563.12m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-015-112	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 727.01m² y superficie común 604.13m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-102	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 446.14m² y superficie común 370.73m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-103	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-104	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-105	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-106	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 451.3m² y superficie común 375.02m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-107	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 524.5m² y superficie común 435.85m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-108	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 600m² y superficie común 498.59m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-109	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 600m² y superficie común 498.59m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-110	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-111	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-112	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-113	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-114	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-016-115	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-101	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 436.66m² y superficie común 362.85m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-102	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-103	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-104	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 454.53m² y superficie común 377.7m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-106	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 449.12m² y superficie común 373.21m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-107	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-108	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-109	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-111	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 410m² y superficie común 340.7m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-112	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 410m² y superficie común 340.7m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-113	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 454.12m² y superficie común 377.36m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-116	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450.87m² y superficie común 374.66m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-117	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-118	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-119	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-120	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 449.3m² y superficie común 373.36m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-121	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 459m² y superficie común 381.42m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-122	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 549.53m² y superficie común 456.65m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-123	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 480.19m² y superficie común 399.03m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-124	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-125	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-126	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 449.3m² y superficie común 373.36m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-127	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 441.37m² y superficie común 366.77m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-128	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 421.46m² y superficie común 350.22m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-017-129	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 318.22m² y superficie común 264.43m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-018-101	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 249.29m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-018-102	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300m² y superficie común 249.29m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-018-103	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 450m² y superficie común 373.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-018-104	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 449.3m² y superficie común 373.36m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-018-105	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 449.3m² y superficie común 373.36m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-018-106	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 449.3m² y superficie común 373.36m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-018-107	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 412.11m² y superficie común 342.45m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-101	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 768.83m² y superficie común 638.88m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-103	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 341.79m² y superficie común 284.02m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-104	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 334.11m² y superficie común 277.64m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-105	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 330.32m² y superficie común 274.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-106	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 318.03m² y superficie común 264.23m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.95/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-107	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 526.96m ² y superficie común 437.89m ² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-109	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 330.44m² y superficie común 274.59m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-110	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 316.42m² y superficie común 262.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-111	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 307.42m² y superficie común 255.46m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-112	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 305.27m² y superficie común 253.67m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-114	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-115	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-116	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-117	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-118	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-121	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.1m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,168.10/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-122	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-123	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-124	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-125	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-126	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-127	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 390.8m² y superficie común 324.74m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.73/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-128	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 300.3m² y superficie común 249.48m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,168.06/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-019-129	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 318.56m² y superficie común 264.71m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.74/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-101	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-102	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-103	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348m² y superficie común 289.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-106	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 404.73m² y superficie común 336.32m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-107	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 425.81m² y superficie común 358.84m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,147.51/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-108	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 360.37m² y superficie común 299.46m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-109	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 315m² y superficie común 261.76m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-111	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 527.92m² y superficie común 438.69m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.70/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-112	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 476.18m² y superficie común 395.69m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-114	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 348.57m² y superficie común 289.65m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-115	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 336.15m² y superficie común 279.33m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.72/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-116	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 375.3m² y superficie común 311.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.73/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-117	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 414.37m² y superficie común 344.33m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.71/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-020-118	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 551.85m² y superficie común 458.58m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,167.69/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-021-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 529.76m² y superficie común 421.8m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-021-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 299.3m² y superficie común 238.31m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-021-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 299.3m² y superficie común 238.31m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-021-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 389.9m² y superficie común 310.44m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 508.82m² y superficie común 405.13m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 350.82m² y superficie común 297.33m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,139.32/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 342.12m² y superficie común 273.4m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,223.77/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 349.18m² y superficie común 278.02m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 350m² y superficie común 278.67m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 350m² y superficie común 278.67m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-007	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 400m² y superficie común 318.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-008	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 400m² y superficie común 318.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-035-009	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 685.66m² y superficie común 595.94m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$2,172.11/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-036-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 329.3m² y superficie común 262.19m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-036-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 330m² y superficie común 262.75m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-036-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 516.09m² y superficie común 410.92m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 659.5m² y superficie común 525.1m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 330m² y superficie común 262.75m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 360m² y superficie común 286.64m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 449.3m² y superficie común 357.74m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 351m² y superficie común 279.47m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-007	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 519.39m² y superficie común 413.55m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-008	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 329.3m² y superficie común 262.19m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-009	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 330m² y superficie común 262.75m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-037-010	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 329.3m² y superficie común 262.19m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 456.1m² y superficie común 363.15m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 375m² y superficie común 298.58m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 370.24m² y superficie común 294.79m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 357.16m² y superficie común 284.38m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 351.03m² y superficie común 279.5m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.98/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 385.98m² y superficie común 307.32m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-007	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 380.33m² y superficie común 302.82m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-008	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 334.72m² y superficie común 266.51m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-009	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 350m² y superficie común 278.67m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-010	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 510.43m² y superficie común 406.41m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-011	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 402.93m² y superficie común 320.82m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-012	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 360m² y superficie común 286.64m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-013	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 330m² y superficie común 262.75m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-014	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 330m² y superficie común 262.75m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-038-015	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 329.3m² y superficie común 262.19m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 424.3m² y superficie común 337.83m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 352.75m² y superficie común 280.86m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.03/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 586.74m² y superficie común 467.17m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 564.22m² y superficie común 449.24m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 493.9m² y superficie común 393.25m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 493.9m² y superficie común 393.25m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-007	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 576.53m² y superficie común 459.04m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-008	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 425m² y superficie común 338.39m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-009	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 427.65m² y superficie común 340.5m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-010	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 447.89m² y superficie común 356.62m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-011	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 486.26m² y superficie común 387.17m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-012	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 524.73m² y superficie común 417.8m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-013	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 491.46m² y superficie común 391.31m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-014	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 532.25m² y superficie común 423.79m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-015	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 352.34m² y superficie común 280.54m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-016	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 350.22m² y superficie común 278.85m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-017	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 354.79m² y superficie común 282.49m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-018	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 357.43m² y superficie común 284.59m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.01/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-039-019	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 352.37m² y superficie común 280.56m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-001	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 697.48m² y superficie común 555.35m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-002	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 506.96m² y superficie común 403.65m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-003	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 506.96m² y superficie común 403.65m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.00/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-004	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 480m² y superficie común 382.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-005	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 480m² y superficie común 382.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-006	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 558.85m² y superficie común 444.97m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,
Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-007	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 558.85m² y superficie común 444.97m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,228.99/m² ,



Condominio Horizontal Bosquencinos	Acceso principal Camino al Parque Funeral Guadalupe	\$5,800.00	68-040-008	Lote ubicado en el condominio Horizontal Bosquencinos, con superficie Privativa de 480m² y superficie común 382.18m² , aplica fórmula para fraccionamientos en condominio horizontal Valor Unitario.= (Área privativa*Valor de calle)/ (área privativa +área común) resultando el valor para superficie privativa y común de \$3,229.02/m² ,
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-111-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 57.35.06m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-112-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 52.49m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-112-007	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 747.05m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-112-018	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 812.61m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-112-032	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 1,394.78m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 313.01m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario



				de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 2,505.17m2 , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-005	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 517.77 , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-010	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 1,855.11m2 , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-027	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 693.40m2 , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-041	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 8,278.81m2 , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-042	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 10,624.06m2 , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-062	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 882.12m2 , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario



				de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-113-063	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 684.49m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Carolco Cuarto sector	Acceso principal Avenida Acueducto	\$11,000.00	76-114-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Carolco cuarto sector , con superficie de 25.56 m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Sector Olivos	Acceso principal por Antiguo Camino a Villa de Santiago.	\$10,250.00	76-147-007	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Sector Olivos, con superficie de 3,048.07m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Sector Olivos	Acceso principal por Antiguo Camino a Villa de Santiago.	\$10,250.00	76-148-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Sector Olivos, con superficie de 39.90m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Sector Olivos	Acceso principal por Antiguo Camino a Villa de Santiago.	\$10,250.00	76-149-001	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Sector Olivos, con superficie de 75.16m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Sector Olivos	Acceso principal por Antiguo Camino a Villa de Santiago.	\$10,250.00	76-145-007	Lote ubicado en fraccionamiento Sector Olivos, con superficie de 887.11m² , aplica factor de demérito por superficie de 0.70 al valor unitario de suelo.
Sector Olivos	Acceso principal por Antiguo Camino a Villa de Santiago.	\$10,250.00	76-145-012	Lote ubicado en fraccionamiento Sector Olivos, con superficie de 972.21m² , aplica factor de demérito por superficie de 0.70 al valor unitario de suelo.



Sector Olivos	Acceso principal por Antiquo Camino a Villa de Santiago.	\$10,250.00	76-147-006	Lote ubicado en fraccionamiento Sector Olivos, con superficie de 887.91m² , aplica factor de demérito por superficie de 0.70 al valor unitario de suelo.
Sector Olivos	Acceso principal por Antiquo Camino a Villa de Santiago.	\$10,250.00	76-149-007	Lote ubicado en fraccionamiento Sector Olivos, con superficie de 645.85m² , aplica factor de demérito por superficie de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches	Acceso principal Avenida Cumbres del Sol	\$7,050.00	83-390-032	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches, con superficie de 80.84m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches	Acceso principal Avenida Cumbres del Sol	\$7,050.00	83-391-014	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches, con superficie de 160.31m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches	Acceso principal Avenida Cumbres del Sol	\$7,050.00	83-392-008	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches, con superficie de 2,280.43m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches	Acceso principal Avenida Cumbres del Sol	\$7,050.00	83-393-014	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches, con superficie de 160.47m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches	Acceso principal Avenida Cumbres del Sol	\$7,050.00	83-394-002	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Gran Reserva Sector Apalaches, con superficie de 80.22m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.



Fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos	Acceso principal Avenida Luis Donaldo Colosio	\$5,300.00	85-241-026	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos , con superficie de 71.07m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos	Acceso principal Avenida Luis Donaldo Colosio	\$5,300.00	85-242-032	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos , con superficie de 57.90m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos	Acceso principal Avenida Luis Donaldo Colosio	\$5,300.00	85-245-013	Lote Municipal ubicado en fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos , con superficie de 3,894.57m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos	Acceso principal Avenida Luis Donaldo Colosio	\$5,300.00	85-265-041	Derecho de paso ubicado en fraccionamiento Reserva Cumbres Sector Ríos , con superficie de 31.59m² , aplica factor de demérito de 0.70 al valor unitario de suelo.



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CELSO PIÑA A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE CELSO PIÑA A.C.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 07 de junio del 2023, fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, a favor de CELSO PIÑA A.C, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

-) Acta Constitutiva.
-) Poder General otorgado a favor de la representante legal.
-) Identificación oficial de la representante.
-) Comprobante de domicilio.
-) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
-) Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. La cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio ICOM 23183046 de fecha 13 de junio de 2023, por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

QUINTO. Celso Piña A.C., entre otras actividades, tiene por objeto:

- a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley de que crea el Instituto de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
- b) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y la Arte.
- c) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

SEXTO. Los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor de Celso Piña A.C. en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la Asociación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de Celso Piña A.C., con vigencia a partir de la suscripción del Contrato de Donación al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO; y a la Secretaría de Desarrollo Económico para la vigilancia del cumplimiento de dichos instrumentos.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, Asociación Civil**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se recibió solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, a favor **del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, Asociación Civil**, por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

Acta Constitutiva;
Poder General otorgado a favor de la representante;
Identificación oficial de la representante;
Comprobante de domicilio;
Registro Federal de Contribuyentes; y
Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183069 de fecha 03 de octubre de 2023, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que el Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, Asociación Civil, tiene por objeto:

- 1) La instauración y establecimiento de un museo de arte contemporáneo que se encuentre abierto al público en general;
- 2) Promover la educación y el enriquecimiento cultural a través de la exhibición de obras de arte;
- 3) Organizar y presentar exposiciones de obras de arte visual, así como toda clase de eventos en los que se presenten obras plásticas de artistas nacionales o extranjeros, incluyendo festivales de cine;
- 4) Adquirir pinturas, esculturas, material didáctico así como cualquiera Otra pieza de arte contemporáneo, elaborada por mexicanos y latinoamericanos, con el objeto de que puedan ser presentadas en exposiciones para la comunidad;
- 5) Impartir toda clase de cátedras, conferencias, pláticas y seminarios tendientes a fomentar y desarrollar los fines señalados, pudiendo establecer y promover escuelas e institutos de pintura y escultura;
- 6) Adquirir la propiedad, la posesión y el uso y goce por cualquier título de todos los muebles e inmuebles necesarios cumplimiento y ejecución del objeto social;
- 7) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos y contratos conducentes que directa o indirectamente tiendan a la realización Objeto de la asociación, la que en ningún caso perseguirá la obtención de lucro y por ningún motivo podrá distribuir entre sus asociados.



SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor del **Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, Asociación Civil**, en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la donación en favor del **Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, Asociación Civil**, por la cantidad total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.

SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA



**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE BALLETO ARTÍSTICO DE MONTERREY, A.C

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor de Ballet Artístico de Monterrey, A.C.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se recibió solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, a favor del **Ballet Artístico de Monterrey, A.C.** Anexando la siguiente documentación:

Acta Constitutiva;
Poder General otorgado a favor de la representante;
Identificación oficial de la representante;
Comprobante de domicilio;
Registro Federal de Contribuyentes; y
Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183074 de fecha 16 de octubre de 2023, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que el objeto de la Asociación denominada **Ballet Artístico de Monterrey, Asociación Civil**, incluye, entre otros:

- a) Iniciar, promover, fomentar, estimular, y realizar sin fines de lucro, toda clase de actividades permitidas por la Ley, para la enseñanza, el asesoramiento y la difusión del arte del ballet clásico, moderno y contemporáneo a nivel profesional, ya sea directamente o a través de terceros.
- b) La producción de teatro, escenografía, diseño, vestuario, coreografía ideas, texto, texto, proyectos, guiones, y arreglos musicales, relacionados con el ballet clásico, moderno y contemporáneo. Organizar, fomentar y realizar toda clase de eventos y actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales en beneficio de la comunidad, que tengan como finalidad la convivencia, el esparcimiento familiar, divulgación del arte, de la cultura y de cualquier otra actividad o manifestación que contribuya a dichos fines.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor del **Ballet Artístico de Monterrey, A.C.**, en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se aprueba la donación en favor del **Ballet Artístico de Monterrey, A.C.**, por la cantidad total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), para este ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE OCTUBRE DE 2023.

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE MÉXICO OPERA STUDIO, ASOCIACIÓN CIVIL.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor de México Opera Studio, Asociación Civil**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se recibió solicitud formal para la aprobación de una donación por parte de la Ciudad de Monterrey, a favor de **México Opera Studio, Asociación Civil**, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

Acta Constitutiva y/o Poder General otorgado a favor de la representante;
Identificación oficial de la representante;
Comprobante de domicilio;
Registro Federal de Contribuyentes; y
Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.



TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183075 de fecha 16 de octubre de 2023, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que **México Opera Studio, Asociación Civil**, tiene por objeto, entre otros:

- a) Promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas artes y Literatura, así como la ley Federal de Cinematografía.
- b) El apoyo de las actividades educativas e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
- c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y La ley General de Bienes Nacionales, así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforma el país.
- d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
- e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del consejo nacional para la cultura y las artes
- f) Apoyar a los jóvenes valores artísticos del canto y la música en formación técnica, estudios, perfeccionamiento y capacitación en general, así como en la participación de concursos y audiciones tanto dentro de México como en el extranjero, conforme a las bases que esta Asociación acuerde para este fin.
- g) Dar becas para realizar estudios en de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, a los postulantes que apliquen conforme a las bases que esta Asociación acuerde para este fin.
- h) La contratación de por tiempo parcial o de forma permanente de instructores, maestros, coaches, mentores, asesores y todo tipo de personal enfocado a la preparación de los alumnos y beneficiarios de esta Asociación, en materias como técnica vocal, técnicas de actuación, preparación de repertorios, acontecimiento físico, idiomas, inteligencia emocional, orientación psicológica, etiqueta, relaciones públicas, administración y contabilidad, y cualquier otra que directa o indirectamente repercuta en el ejercicio profesional de la música, artes escénicas y cualquier otro arte.
- i) La organización, prestación, contratación, asesoramiento o intermediación de servicios artísticos y eventos de cualquier tipo enfocados en coadyuvar el objeto de esta Asociación.



SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor de **México Opera Studio, Asociación Civil**, en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la donación en favor de **México Opera Studio, Asociación Civil**, por la cantidad total de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD PARA OFICIALIZAR LA TERCERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE, DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA MOVILIDAD" EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sostenible, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracción III, y XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 10, fracciones VI, X, XI y XIV, y 25, fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD PARA OFICIALIZAR LA TERCERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "LA SEMANA DE LA MOVILIDAD"** en la Ciudad de Monterrey, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2023 por el Ayuntamiento, los regidores José Francisco Salinas Carrillo y Jorge Adrián Ayala Cantú de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentaron al Cabildo la propuesta para Oficializar la tercera semana del mes de septiembre de cada año como "La Semana de la Movilidad", en el marco del Día Mundial sin Auto.

SEGUNDO. Que la propuesta para Oficializar la tercera semana del mes de septiembre de cada año como "La Semana de la Movilidad" se turnó a la Comisión de Movilidad Sostenible para su análisis.

Por lo antes señalado y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Movilidad Sostenible cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción III, y XI de la Ley de Gobierno Municipal del

Estado de Nuevo León; y 10, fracciones VI, X, XI y XIV, y 25, fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen



que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que todas las personas tienen derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, así como a un transporte público de calidad, digno, eficiente, accesible inclusivo y con altos niveles de cobertura territorial.

CUARTO. Que el artículo 33, fracciones II, inciso a); VI, inciso f); y IX, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, promueve los medios de transporte que fomenten la movilidad sostenible, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de entender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que cada año mueren en nuestro país 14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire.¹ Por tal manera, solventar los traslados de las personas mediante caminata, uso de vehículos no motorizados y transporte público equivalen a reacciones ante el cambio climático, evitando la emisión individual de dióxido de carbono en la atmósfera.

SÉPTIMO. Que desde el año de 2016, la Ciudad de Monterrey ha promovido a la ciudadanía la movilidad activa en su comunidad, mediante una miscelánea de actividades culturales, recreativas, de concientización y difusión.

OCTAVO. Que el 11 de mayo del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara el día 22 de septiembre de cada año como "Día Nacional sin Automóvil", con el objetivo de incentivar a la población mexicana a reducir el uso excesivo de los vehículos motorizados de los particulares, optando por transportes más sustentables, siendo partícipes de reflexión a los beneficios que se pueden obtener con esas prácticas.

NOVENO. Que resulta indispensable que la Ciudad de Monterrey sume más acciones para incentivar modos de transporte no contaminantes. Por lo que es trascendental, apoyar, estimular y

¹ Véase ONU Hábitat. Contaminación, automóviles y calidad del aire. Consultado el 18 de octubre de 2023. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/contaminacion-automoviles-y-calidad-del-aire>



participar con las propuestas de este tipo de acciones contra el cambio climático, como lo es la oficialización de la Semana de la Movilidad en el marco del día mundial sin auto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** Oficializar la Tercera Semana del mes de septiembre de cada año, como “**La Semana de la Movilidad**” en la ciudad de Monterrey, con el propósito de dejar a las futuras generaciones un Monterrey más sano y consciente respecto a la protección y conservación del medio ambiente.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que coordine de las actividades a realizarse entre las dependencias involucradas, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil y universidades, a fin de reducir el uso excesivo de los vehículos particulares motorizados, optar por tipos de transporte sustentables y promover con ello acciones concretas ante el cambio climático.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DE OCTUBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE**

**JOSÉ FRANCISCO SALINAS CARRILLO
REGIDOR
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ
CONTRERAS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA RUTH CAROLINA
CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37 fracción III, incisos b) y h) 38, 40 fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción V, incisos g) y h) y fracción XV, inciso b) y f) 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las Bases de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A La INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de enero del 2023.
- II. Que mediante oficio SAY/298/2023, recibido en fecha 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario de Ayuntamiento, se remitió a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, así como a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, el escrito signado por las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz y Karla Lizzeth Torres Martínez, en su carácter de Coordinadoras de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con la propuesta de Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, lo anterior a fin de ser turnada para su estudio y análisis corresponde a las Comisiones Unidas citadas y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.
- III. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, se aprobó el dictamen Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, la cual fue publicada en 2 periódicos de la localidad, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.
- IV. Que, en consiguiente al antecedente anterior, el plazo de recepción de las solicitudes a los aspirantes al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, tuvo como fecha límite para la recepción de documentos el día 27 de junio de 2023



- V. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2023, se apruebo la ampliación del plazo de recepción de solicitudes de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, teniendo como fecha límite para su presentación el día 31 de agosto de 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, son competentes para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones V, incisos g) y h), fracción XV, inciso b) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y; el artículo 68 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que uno de los propósitos del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, fracción XII, es el de establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que de acuerdo a los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, para cada una de las dependencias y organismos de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que conforme al artículo 62 del mismo Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey, integrará un Órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.



QUINTO. Que el artículo 69 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, menciona que los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción V, inciso h), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para conocer del presente asunto.

SEPTIMO. Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones, se ha seleccionado a las y los siguientes integrantes:

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE ACREDITADAS SIN FINES DE LUCRO:		
Titular	César Alberto Olivares Díaz	Solovino Felicidad Animal
Suplente	Paula Rebeca García	PawCrush
Titular	Graciela Ivonne Escárcega Sáenz	Prodefensa Animal, A.C. PRODAN
Suplente	Aurora Bárcena Garza	Rescatista
Titular	Paulina Natalia Quintana López	Movimiento Cultura de Altura Cultura Perrona
Suplente	Orieth Miranda Martínez Robledo	Fundadog
Titular	Blanca Nelly Hernández Torres	Rescatando Cachorros Fundación Sofy
Suplente	Patricia Azyadeh Martínez Pacheco	Feliz y Mestizo, A.C.
REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS RELACIONADAS CON EL ESTUDIO Y ABORDAJE PROFESIONAL DE LOS ANIMALES Y/O EL MEDIO AMBIENTE:		
Titular	Lucio Hernández Soberanis	Universidad del Valle de México
Suplente	Celyna Alvarado Martínez	Preparatoria No. 2 de la Universidad Autónoma de Nuevo León
Titular	Beatriz Amari Medina Soto	Médico



Suplente	Montserrat Rocha	Rescatista
REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS:		
Titular	Santiago Reza Farías	SOMEXVET
Suplente	Samary Sugeith Rodríguez Sepúlveda	Universidad del Valle de México
Titular	Andrés de Jesús Burgueño Martínez	Médico
Suplente	Dinorah Mabel Salinas Aranda	Médico

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba designar a los ciudadanos mencionados en el Considerando **SÉPTIMO** como integrantes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, para efectos de la realización de la toma de protesta a las y los ciudadanos mencionados en el Considerando **SÉPTIMO**, en términos del artículo 86 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN

**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE SALUD PÚBLICA**



**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES
MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA
SÁNCHEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE OTORGAR UN DÍA DESCANSO A LAS MUJERES QUE REQUIERAN DIAGNOSTICO O CHEQUEO POR CÁNCER DE MAMA.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracciones V y VIII y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones III, incisos a), e), y f), y XV, incisos a) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la **PROPUESTA EN PRO DE LA SALUD PARA LAS FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de noviembre de 2022, la regidora Rosa Isela Montes Villanueva presentó la **PROPUESTA EN PRO DE LA SALUD PARA LAS FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual tiene por objeto otorgar un día anual a las mujeres funcionarias públicas municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la realización de estudios de laboratorio de chequeo general en pro de su bienestar en relación a la prevención del cáncer de mama y cervicouterino.

II. Que, mediante oficio número **DRHSPC/1950/2023**, el Director de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, Lic. Óscar Tamez Rodríguez, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, el visto bueno para la viabilidad de dicha propuesta.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Salud Pública son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracciones V y VIII, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones III, incisos a), e), y f), y XV, incisos a) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León señala que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y a la alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción IX, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Ayuntamiento tendrá, entre sus facultades y obligaciones en materia de Derechos Humanos, la de procurar la integridad física, emocional y de salud de los gobernados.

SEXTO. Que el artículo 36, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento el iniciar o realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que las comisiones unidas comparten el argumento de la proponente, quien manifiesta en su propuesta una legítima preocupación en materia de prevención y atención de



enfermedades como el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino, señalando que “realizarse chequeos médicos cada año es muy importante ya que, además de comprobar tu estado de salud, también permite detectar enfermedades que posiblemente no presenten síntomas y no sean fáciles de percibir”, así como que “además del cáncer de mama, otra de las enfermedades que acechan a las mujeres es causada por el Virus del Papiloma Humano (VPH) siendo una importante causa de morbilidad y mortalidad en mujeres, el cual se ha convertido en una prioridad global para la salud pública”.

OCTAVO. Las comisiones unidas hacen suya la precisión realizada por la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que manifiesta la viabilidad de la propuesta “siempre y cuando el personal que solicite el día por este motivo, compruebe que acudió ese día a realizar dicho chequeo con el fin de que no se tome esa fecha como asueto”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas someten a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar un día anual a las Mujeres al servicio de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en términos del considerando **OCTAVO** del presente acuerdo, para la realización de estudios de chequeo general en pro de su bienestar en relación a la prevención del cáncer de mama y cervicouterino.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS Y SALUD PÚBLICA**

**ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**



KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
REGIDORA
RÚBRICA

JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
REGIDORA
RÚBRICA

ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES
REGIDOR
RÚBRICA

LILIANA TIJERINA CANTÚ
REGIDORA
RÚBRICA

BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
REGIDORA
RÚBRICA

KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ
REGIDORA
SIN RÚBRICA

TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDORA
SIN RÚBRICA



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023-2024.



Gobierno
de
—
Monterrey

PLAN ANUAL DE
CAPACITACIÓN 2023-2024

Septiembre de 2023

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Contenido

1.- Introducción:.....	2
2.- Fundamentación:	2
3.- Objetivos	3
4.- Alcance	3
5.- Detección de Necesidades de Capacitación.....	4
6.- Calendarización.....	4
7.- Catálogo de Capacitaciones 2023-2024	4



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

1.- Introducción:

La capacitación de las y los servidores públicos es un factor clave que contribuye para brindar a la ciudadanía mejores servicios y resultados esperados por las instituciones públicas, es por ello que el municipio de Monterrey asume como un gran reto el fortalecimiento del desarrollo institucional a través de la capacitación de mujeres y hombres que han decidido servir a sus habitantes. En ese sentido, el presente Plan Anual de Capacitación 2023 – 2024 se presenta como un medio que coadyuve en las acciones de capacitación, permitiendo contar con personal público de resultados y alto desempeño.

La preparación y adiestramiento de las personas servidoras públicas en el municipio, es una actividad que requiere ser enfocada desde una perspectiva de gestión estratégica, buscando el compromiso de fuerza de trabajo con la mejora continua. En este contexto, fortalecer el desempeño del funcionariado público para que cuente con los conocimientos, técnicas y destrezas que le permitan ejercer sus funciones con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad, representa la oportunidad para asegurar el logro de objetivos y metas institucionales en la presente administración.

2.- Fundamentación:

Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León:

ARTÍCULO 104.- Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:

XXI. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey:

ARTÍCULO Municipal: 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría:

XXIX. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal

Plan Municipal de Desarrollo

Eje rector: *Ciudad Abierta*

Objetivo 5.4 Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño: *Fortalecer el control interno municipal, mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto a resultados esperados y rendición de cuentas de las actividades municipales.*

Estrategia 5.4.3 Conformar un gobierno con servidores públicos de excelencia orientados a los resultados que impulse la mejora en el desarrollo de procesos y la prestación de servicios municipales.

Línea de acción 5.4.3.1 Brindar capacitación continua a las y los servidores públicos municipales, con base en el Plan Anual de Capacitación.



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

3.- Objetivos

El presente programa, tiene como objetivos:

- Contribuir al logro de objetivos estratégicos marcados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024
- Fortalecer las competencias, conocimientos y valores en las funciones sustantivas de las personas servidoras públicas
- Impulsar las competencias transversales del funcionariado público
- Coadyuvar al cumplimiento vinculado a normas legales prioritarias
- Certificar al municipio y/o a las personas servidoras públicas cuando así lo establezcan las Dependencias para el cumplimiento de sus proyectos.

4.- Alcance

El Plan Anual de Capacitación 2023-2024 es de aplicación general para todas y todos los servidores públicos (operativos, administrativos y estratégicos) de las Dependencias y Entidades que comprenden la Administración Pública Municipal de Monterrey, tanto para su ejecución como cumplimiento.

Tipos de capacitación a implementar: curso, taller, seminario, diplomado, especializada, etc.

La modalidad de ejecución podrá ser: presencia, en línea o mixta en función de las necesidades y requerimientos de las capacitaciones.

En el caso de las capacitaciones con costo, las Dependencias deberán solicitar el recurso financiero requerido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.

Las capacitaciones adicionales que puedan surgir durante el periodo del presente Plan Anual de Capacitación podrán realizarse según los requerimientos de las Unidades Administrativas para el efectivo cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

La Administración Pública Municipal de Monterrey, según corresponda, deberá reportar las capacitaciones implementadas:

- A la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de registrar dicha capacitación en el expediente de cada persona servidora pública y;
- Mensualmente en la fracción L del artículo 95 de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León.

Los contenidos de las capacitaciones podrán variar en función a la actualización de los mismos, por parte de instructores municipales o agentes externos contratados.

El presente Plan Anual de Capacitación podrá ser actualizado según se requiera.

Se podrá promover convenios y/o alianzas de colaboración con instituciones especializadas.



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

5.- Detección de Necesidades de Capacitación

La detección de necesidades de capacitación se aplicó considerando a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, en ese sentido, cada dependencia realizó una evaluación al interior para determinar los requerimientos en materia de capacitación para su personal. Posteriormente se integró y analizó la información generada, dando como resultado el catálogo de capacitaciones en función a su nivel de prioridad, presupuesto y necesidad.

6.- Calendarización

La calendarización se encuentra sujeta a disponibilidad de instructores municipales, recursos presupuestales, contratación de agentes externos, de los espacios físicos y/o recursos tecnológicos en las modalidades contempladas en el apartado de alcance del presente documento.

7.- Catálogo de Capacitaciones 2023-2024

Nombre capacitación	Objetivo / Temario	Dirigido a	Calendarización
Profesionalización de Servidores Públicos en Materia de Prevención de Delitos Electorales	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Ley General en Materia de Delitos Electorales 2. Delitos Electorales que pueden cometer los servidores públicos 3. ¿Dónde denunciar los delitos electorales? 	Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción - La importancia de capacitar para prevenir faltas administrativas • Conceptos de ética, moral, valores y norma - Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey • Cultura de la legalidad • Sistema Estatal Anticorrupción - Organos Internos de Control, Tribunal de Justicia Administrativa, Auditoría Superior del Estado y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, qué son y cómo funcionan • Ley de Responsabilidades Administrativas - Facultades de la Contraloría Municipal y tipos de faltas administrativas 	Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Inducción a la Administración Pública Municipal de Monterrey	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Código de Ética 2.- Código de Conducta 3.- Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables 4.- Deberes y obligaciones 5.- Derechos y Prestaciones 	Personal de nuevo ingreso de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Derecho de Protección de Datos Personales y Medidas de Seguridad Físicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. Qué son los datos personales y su tratamiento. 2. Intervinientes. Partes en el tratamiento 3. Principios. Licitud, Finalidad, Lealtad, Consentimiento, Calidad, Proporcionalidad, Información y Responsabilidad 4. Deberes. Confidencialidad y Seguridad 5. Medidas de seguridad físicas. Cómo proteger la información recabada. 6. Caso Práctico. 	Personal Operativo de todas las dependencias que trate datos personales	1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Clasificación de la Información y Protección de Datos Personales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. Conceptos Básicos en materia de Protección de Datos Personales. 2. Intervinientes. Partes en el tratamiento 3. Conceptos Básicos en materia de Clasificación de la Información. 4. Relación de la Clasificación y la Protección de Datos Personales. 5. Elaboración de Versiones Públicas. 	Personal Administrativo de todas las dependencias que trate datos personales	1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Tecnologías de la Información (Paquetería Office)	Básico, intermedio y avanzado	Personal Administrativo de todas las dependencias	1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Más allá de la Transparencia, Conociendo el Gobierno Abierto	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción al Gobierno Abierto - Importancia del Gobierno Abierto en la Administración Pública Municipales - Aplicaciones de Gobierno Abierto en las políticas públicas municipales - Buenas prácticas de gobierno abierto 	Personal de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
La simplificación administrativa continua en beneficio de la ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia de la reingeniería regulatoria - ¿Cómo impactan los indicadores en la toma de decisiones? - ¿Cómo promover encuestas de satisfacción ciudadana? - De los compromisos y responsabilidades en el proceso de simplificación administrativa - ¿Cómo aplicar la simplificación administrativa continua al interior de la dependencia? - Rediseño de procesos con enfoque en la innovación gubernamental - Clasificar las categorías de los trámites con una visión de proceso de acuerdo a sectores o grupos 	Personal de la Administración Pública Municipal	1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Operación en el Módulo Digital para uso de Trámites Digitales	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Que es el módulo Digital? - Funcionalidades del Módulo alienadas a las mejores prácticas que promueve la OCDE - ¿Cómo interactúa el Módulo Digital con la Identidad Digital del Ciudadano? - Importancia de la Digitalización de los trámites y servicios 	Personal de la Administración Pública Municipal	1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Manual del Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Que es el AIR? - El ciclo regulatorio - Elementos constitutivos del AIR - Funcionalidad e Impacto en la ciudadanía 	Personal de la Administración Pública Municipal	1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Prevención de la Violencia de Género y Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Nuevo León	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a la Violencia de Género y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2. Identificación y Prevención de la Violencia de Género 3. Sensibilización y Género 4. Abordaje de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 5. Monitoreo y Evaluación de Programas en Prevención de Violencia de Género 	Personal de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Perspectiva de Género y Construcción de Igualdad en la Administración Pública	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a la Perspectiva de Género 2. Construcción de la Identidad de Género 3. Marco Legal y Normativo de la Igualdad de Género 4. Herramientas para la Integración de la Perspectiva de Género en el Trabajo 5. Comunicación Inclusiva y Lenguaje No Sexista 6. Implementación positiva de la Perspectiva de Género 	Personal de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Orientación con Perspectiva de Género para Víctimas de Violencia de Género en el Marco del Protocolo de Atención a Víctimas de Monterrey	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a la Violencia de Género y su Impacto 2. Marco Legal y Protocolo de Atención a Víctimas de Monterrey 3. Perspectiva de Género en la Atención a Víctimas 4. Sensibilización y Empatía en la Atención a Víctimas 5. Abordaje y Derivación de Casos 6. Lenguaje Inclusivo y No Revictimización 	Personal de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Creación de Proyectos con Perspectiva de Género: Impulsando la Igualdad en la Administración Pública de Monterrey	1. Introducción a la Perspectiva de Género 2. Diseño de Proyectos con Enfoque de Género 3. Indicadores de Género y Monitoreo de Impacto 4. Participación y Empoderamiento de las Mujeres en Proyectos 5. Identificación y Prevención de Estereotipos y Discriminación 6. Lenguaje Inclusivo	Personal de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Protocolo para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral y discriminación al interior de la APMYP interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.	1. Objetivo General 2. Marco jurídico 3. Medidas para Prevenir la violencia laboral y discriminación 4. De las medidas de respuesta inmediata 5. Medidas de protección permanente 6. Tipos de procedimiento 7. Del Comité de seguimiento a casos de Violencia laboral 8. Del EPA 9. Del procedimiento de acompañamiento	Personal de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Capacitación: Igualdad laboral y No Discriminación	1. Introducción 2. Conceptos estereotipos, prejuicios y discriminación. 3. Igualdad Laboral 4. Derecho a la No Discriminación. 5. Casos Prácticos	Personal de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2023 1er Trimestre 2024 2do Trimestre 2024 3er Trimestre 2024
Formación de instructores	I. La capacitación y la función del instructor II. Planeación y proceso de preparación III. Gestión, desarrollo y evaluación de la sesión de capacitación	Personal de la Administración Pública Municipal	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Diplomado en Gestión Documental y Archivo	Antecedentes, evolución y aspectos generales de la archivología Organización, conservación y resguardo de Archivos. Diseño de instrumentos de control y consulta	Personal de la Administración Pública Municipal	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Manejo de estrés	1. Qué es el estrés 2. Factores desencadenantes del estrés. 3. Técnicas de prevención del estrés. 4. Técnicas cognitivas y conductuales 5. Estrategias de planificación del tiempo 6. Cómo enfrentar el estrés de manera efectiva. 7. Manejar emociones asociadas al estrés 8. Analizar y cambiar hábitos para combatir el estrés 9. Autocuidado y el bienestar emocional en la vida cotidiana.	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Atención al Ciudadano en el Sector Público	1. Técnicas de Atención a la ciudadanía 2. Técnica de Atención Presencial 3. Atención vía telefónica, en línea, correo electrónico o internet. 4. Tipo de ciudadanas y ciudadanos, características 5. Protocolos de inicio de atención 6. Obtención de información del servicio solicitado 7. Orientación y confirmación del requerimiento. 8. Procesamiento de información y documentación	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Comunicación Estratégica Gubernamental para el Liderazgo y la Gobernanza (Virtual)	M1 - La gestión pública municipal M2 - Innovación gubernamental: Design-Thinking aplicado a la gestión pública M3 - Innovación gubernamental: Toma de decisiones para la creación de valor público. M4 - Innovación gubernamental: Disciplina financiera y eficiencia recaudatoria. M5 - Gobierno abierto y rendición de cuentas	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Storytelling y presentaciones de impacto	Construcción narrativa del Storytelling Creación del relato Creatividad en el Storytelling Construcción del mensaje con Storytelling Presentaciones de impacto	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Diplomado "Abuso Sexual Infantil "	<p>Modalidad 1 Perspectiva contextual del abuso sexual infantil</p> <p>Modalidad 2 Prevención del abuso sexual infantil</p> <p>Modalidad 3 Abuso Sexual infantil: protagonistas y características del vínculo</p> <p>Modalidad 4 Detección y evaluación del abuso sexual infantil</p> <p>Modalidad 5 Intervención y abordajes en abuso sexual infantil</p> <p>Modalidad 6 Consideraciones legales</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Diplomado Restitución de Derechos de Niñas y Niños y Valoración de Familias	<p>1. Niñez: representaciones sociales y culturales, historia de sus derechos humanos</p> <p>2. Los sistemas integrales y especiales de protección y su papel en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidados familiares;</p> <p>3. Niñez privada de cuidado familiar y su derecho a vivir en familia</p> <p>4. Restitución de derechos en las medidas de protección temporal baja el modelo de acogimiento residencial alternativo</p> <p>5. Cuidado informado en trauma con niños, niñas y adolescentes institucionalizados</p> <p>6. Acceso a la justicia y debido proceso</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Gerontología	<p>1. Introducción al concepto del envejecimiento, teorías y la magnitud del envejecimiento.</p> <p>2. Cambios asociados al envejecimiento desde las dimensiones física, psicológica y social.</p> <p>3. Envejecimiento activo y saludable, la importancia del autocuidado, el desarrollo del rol social y el encuentro intergeneracional.</p> <p>4. Cuidado al adulto mayor en el hogar y en instituciones como estrategia promocional de bienestar.</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Higiene y preparación alimentos	<p>1. Área de trabajo</p> <p>2. Manejo de herramientas de trabajo</p> <p>3. Reglas básicas de seguridad e higiene</p> <p>4. Limpieza y desinfección</p> <p>5. Manejo higiénico de alimentos</p> <p>6. Manejo de Almacén</p> <p>7. Tipos de menú</p> <p>8. Manejo y corte de frutas y verduras</p> <p>9. Manejo y cortes de carnes</p> <p>10. Ensaladas y guarniciones</p> <p>11. Elaboración de postres</p> <p>12. Manejo de residuos</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Liderazgo "Trabajo en equipo"	<p>Introducción</p> <p>Liderazgo y trabajo en equipo</p> <p>comunicación eficaz</p> <p>delegar trabajo</p> <p>pensamientos estratégicos</p> <p>motivación</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Primeros Auxilios	<p>Introducción</p> <p>Primeros auxilios en el trabajo</p> <p>Conocimientos básicos que permitan estabilizar al paciente hasta que pueda ser atendido por personal especializado</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Primeros Auxilios Psicológicos e intervención en crisis.	<ol style="list-style-type: none"> 1 Consideraciones Generales 2 Teoría de la Crisis 3 Estrategias de Intervención 4 Intervención en crisis a cargo de diversas instancias: clero, abogados, policía, enfermeras y profesionales de la salud y en salas de urgencias de hospitales, para individuos con enfermedad mental grave y persistente, en crisis por teléfono, en escuelas, en el trabajo/en la oficina 5 Eventos desencadenantes de crisis y que ocasionan estrés, depresión, ansiedad 6 Resiliencia 7 Técnicas psicoterapéuticas 	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso de Estrategias de inclusión de Personas con Discapacidad	<ol style="list-style-type: none"> 1 Aspectos conceptuales de la inclusión 2 Fundamentos de la inclusión 3 Educación e Inclusión 4 Normatividad vigente 5 Estrategias para la inclusión 6 Inclusión en ámbito académico 7 Inclusión en ambiente laboral 	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
ECO 435. Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción al estándar de Competencia. 2. Atender niñas y niños lactantes, maternas y preescolares en Centros de Atención Infantil. 3. Desarrollar integralmente a las niñas y los niños lactantes y maternas en Centros de Atención Infantil 	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Evaluación de trastornos del aprendizaje	<p>Lectura Escritura Aritmética Cognición Inclusión Adaptabilidad</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Formación Específica en los instrumentos ADI-R y ADOS-2	<p>Introducción a los instrumentos Redacción Llenado correcto Evaluación</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Círculos de tambores	<p>Relación y manejo de la respiración Comunicación y expresión Mantener el ritmo Modulación (tiempo y volumen) Identidad grupal</p>	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Derecho Parlamentario y las Instituciones Legislativas	<p>Los Regimenes Políticos Actuales Sistemas de Partidos y Electorales Los Sistemas Parlamentarios y su Función Legislativa El Proceso Legislativo en el Congreso Mexicano La Práctica Parlamentaria y las Funciones De Control Legislativo El Trabajo Parlamentario y la Función Representativa</p>	Personal de la Secretaría del Ayuntamiento	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Gestión de archivos electrónicos y firma electrónica	<ol style="list-style-type: none"> 1 Documentos y archivos electrónicos. 2 Firma electrónica 3 Certificado electrónico. 4 Sistemas electrónicos para archivos. 5 Herramientas tecnológicas para la generación, aplicación y control de la firma electrónica. 	Personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Digitalización	<ol style="list-style-type: none"> 1 Escaneo versus Digitalización 2 El papel y los tipos de documentos 3 Equipo necesario para el escaneo de documentos 4 Manejo del equipo de escaneo y mejores prácticas 5 Conceptos básicos en la digitalización 6 La imagen y archivos gráficos (compresión y calidad) 7 Aplicaciones de la digitalización (OCR, ICR) 8 Bases de datos y almacenamiento de archivos 9 Índices y Metadatos 10 El proceso de la digitalización de archivo 	Personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Curso de RCP Básico (BLS)	Capacitar a los participantes para salvar las vidas de las víctimas de un paro cardíaco mediante una RCP de alta calidad	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso de RCP Avanzado Adultos (ATLS)	Capacitar al personal médico con los conocimientos y destrezas básicas para un rápido y seguro manejo del paciente	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso de RCP Avanzado Pediátrico (PALS)	Instruir acerca del reconocimiento y prevención de probables riesgos de paro-cardio respiratorio en niños e infantes y la atención de la emergencia cardíaca	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Diplomado de Bioética Hospitalaria	Capacitar al personal en relación con los problemas y dilemas bioéticos que surgen en la prestación de servicios de atención médica y docencia en salud, desde una perspectiva laica y científica	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso Esterilización de Instrumentos y Materiales	Dar a conocer los fundamentos, conocimientos técnicos y estándares para el reprocesamiento de dispositivos médicos y esterilización de instrumental quirúrgico para entregar un producto seguro y de calidad para ser utilizado en la atención de los pacientes.	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Diplomado de Atención Médica Pre hospitalaria de Urgencias Básicas	Adquirir y actualizar conocimientos en el área de la atención prehospitalaria y urgencias, mediante la revisión de metodologías y protocolos, con el fin de lograr una atención oportuna y eficaz, que permita la estabilización hemodinámica y traslado seguro de los pacientes.	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Capacitación de Evacuación de Inmuebles	Aplicar los procedimientos para el repliegue y/o evacuación de la población que ocupa el inmueble, ante una emergencia desencadenada por un agente perturbador.	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso práctico de uso de extintores	Capacitar al personal en el combate de incendios: Características de extintores Tipos de extintores Utilización	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso de atención al derechohabiente	Transformar la cultura de servicio Mejorar el clima laboral Fortalecer el buen trato hacia los derechohabientes.	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Diplomado metodología práctica para implementar la transición ISO 9001:2015	Los participantes aprenderán a realizar la implementación de la transición de la norma ISO 9001:2015, se les proporcionará información en formatos editables para que se les facilite la implementación.	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso interpretación de la norma ISO 9001:2015	Proporcionar a los participantes los conocimientos del nuevo enfoque basado en los riesgos a fin de documentar, implementar y mantener los sistemas de gestión de calidad con base en la norma ISO 9001: 2015	Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
BLS (Soporte Vital Básico)	"Importancia de la RCP (Reanimación Cardio-Pulmonar) de alta calidad y su impacto en la supervivencia Aplicación de los pasos de la cadena de supervivencia Señales de que una persona necesita RCP (Reanimación Cardio-Pulmonar) Adquisición de competencias para realizar una RCP (Reanimación Cardio-Pulmonar) de alta calidad para adultos, niños y lactantes Importancia del uso de un DEA (Desfibrilador Externo Automático) sin demora Demostración de competencias con DEA (Desfibrilador Externo Automático) Ventilaciones eficaces con un dispositivo de barrera Reanimación con varios reanimadores y adquisición de habilidades Técnicas para eliminar obstrucciones de las vías aéreas por cuerpo extraño (obstrucción) en adultos, niños y lactantes"	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Curso en Dolor Crónico, Generalidades y Tratamiento	<p>"Mecanismos y vías de transmisión del dolor crónico y agudo. Dolor crónico y las clínicas del dolor mecanismos y vías de transmisión del dolor agudo y crónico. Dolor Crónico y las Clínicas del Dolor (gestión basada en la eficiencia)</p> <p>Abordaje psicológico del Dolor Crónico Tratamientos farmacológicos analgésicos en el Dolor Crónico (AINE y Opioides) Tratamientos orales con fármacos coadyuvantes y Tratamiento Tópico en el Dolor Crónico Asistencia de la Enfermería frente al paciente con Dolor Dolor Lumbar. Generalidades y Tratamientos Dolor Neuropático. Generalidades y Tratamientos Técnicas de Infiltración y Abordaje del Sistema Nervioso Simpático Tratamientos de Neuromodulación y Radiofrecuencia en el Dolor Crónico"</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso sobre el abordaje multidisciplinar del dolor neuropático en el paciente oncológico	<p>Profundizar el concepto, la sintomatología y el diagnóstico del dolor neuropático en el paciente oncológico. Conocer su fisiopatología general y las causas que lo provocan. Diseñar tratamientos analgésicos acordes, según el tipo de paciente, teniendo en cuenta siempre el equilibrio ideal entre eficacia y seguridad. Conocer el abordaje integral desde las Unidades de Dolor, por parte de Enfermería</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso - Actualización en el abordaje del dolor desde enfermería	<p>Módulo 1. Introducción al dolor Módulo 2. Competencias de enfermería en el dolor. Módulo 3. Evaluación del dolor Módulo 4. Clasificación del dolor Módulo 5. Tratamiento no farmacológico Módulo 6. Tratamiento farmacológico del dolor Módulo 7. Abordaje del dolor en situaciones especiales Módulo 8. Casos clínicos</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso PAS/ Neuropatía Diabética	<p>Módulo 1: Polineuropatía diabética Módulo 2: Sintomatología, diagnóstico y diagnóstico diferencial Módulo 3: Tratamiento farmacológico en la neuropatía diabética dolorosa Módulo 4: Tratamiento no farmacológico de la neuropatía diabética: alimentación y ejercicio físico Módulo 5: Población anciana Módulo 6: Criterios de derivación y algoritmo</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Patologías Frecuentes en Atención Primaria	<p>Módulo 1. Enfermedades cardiorrespiratorias Módulo 2. Enfermedades endocrino metabólicas Módulo 3. Enfermedades del tracto urinario Módulo 4. Otras urgencias médicas</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Diplomado en Salud Mental	<p>Epidemiología psiquiátrica y salud pública, introducción a la psicopatología, psicoterapias basadas en la evidencia, trastornos del estado de ánimo (depresión), trastorno de estrés post traumático y trastorno obsesivo compulsivo, trastornos de ansiedad, psicoterapia de los trastornos de ansiedad, tept y toc, suicidio, adicciones, trastornos del estado de ánimo (bipolaridad, trastornos psicóticos esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, y otros trastornos psicóticos, trastornos de la conducta alimentaria: anorexia, bulimia y obesidad, el bienestar emocional y mental en el trabajo, trastornos de personalidad, intervención en crisis, la salud mental del personal de salud, las demencias y su abordaje (deterioro cognitivo leve y demencias), psiquiatría de enlace, trastornos del sueño, la familia del paciente con una condición de salud mental, psicoeducación e interacción con el personal de salud</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

Actualización y Educación en Diabetes	<p>Mod. I Bases de la educación en diabetes. Mod. II Diabetes Mellitus; conociendo la enfermedad. Mod. III Diabetes Mellitus y condiciones asociadas (comorbilidades). Mod. IV Educación en diabetes en las diferentes etapas de la vida. Mod. V Tratamiento integral en diabetes. Mod. VI Educación en los comportamientos (AADE, ADE). Mod. VII Autocuidado de la diabetes. Mod. VIII Introducción a la Investigación en Salud y Diabetes. Mod. IX Asesorías y talleres prácticos.</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Diplomado en prevención, reacción e intervención ante la violencia y el maltrato animal	<p>1. Antecedentes históricos de la interacción del ser humano con los animales. 2. Introducción a la zoología. 3. Etología de los animales. 4. Psicología del ser humano que influye en el maltrato animal. 5. Modelos profilácticos (prevención del maltrato). 6. La investigación criminal en casos de violencia y maltrato animal.</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Taller en anestesia animal	<p>Infusiones. Anestesia en felinos. Anestesia en caninos.</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Photoshop e Illustrator para arquitectos	<p>1. Introducción a la edición por medio de Photoshop. 2. Herramientas básicas para hacer cambios en imágenes. 3. Introducción a las herramientas básicas de Illustrator, para crear imágenes personalizadas.</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso render básico y avanzado	<p>El objetivo de este curso es realizar un render nivel profesional, a partir desde 0 su modelado hasta el renderizado del mismo en calidad profesional. 1. Modelado y levantamiento a través del programa revit. 2. Modelado a través de 3D MAX. 3. Herramientas de renderizado y la creación de materiales básicos. 4. Edición final de un render.</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Congreso Ibero latinoamericano del Asfalto	<p>Relación superficie rodamiento y seguridad en vialidades. Cementos asfálticos. Mezclas asfálticas en caliente. Materiales pétreos. Construcción y conservación de pavimentos. Coordinación de bloques. Mezclas asfálticas a baja temperatura. Emulsiones asfálticas. Coordinación de bloques. Clasificar pavimentos flexibles por textura y fricción. Gestión de activos en infraestructura. Tratamientos superficiales. Proyecto estructural de pavimentos.</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024
Curso QGIS	<p>Instrucción, que es un SIG. Instalación QGIS. Sistema de coordenadas. Despliegue de datos. Consulta de información. Trabajo con datos espaciales. Trabajo con tablas. Edición de datos. Generación de mapas.</p>	Personal adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos	Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

<p>Diplomado en Derecho Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formas de gobierno y mecanismos de democracia directa. • Partidos Políticos y Candidaturas Independientes. • Autoridades Electorales en México. • Justicia Electoral Inklusiva. • Reglas comunes y medios de impugnación en materia electoral federal y local. • Sistema de nulidades y sus recientes criterios. • Procedimientos sancionadores e individualización de la sanción. • Reelección, representación proporcional en Ayuntamientos y Congresos. • Derechos Político-electorales en las comunidades indígenas. • Control constitucional y convencionalidad en materia electoral. • Interpretación y Argumentación Jurídica en Materia Electoral. • Análisis de agravios y redacción sentencias. 	<p>Personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>
<p>Congreso Internacional Iberoamericano</p>	<p>Derecho administrativo sancionador material Sanciones administrativas y procedimiento administrativo sancionador El derecho administrativo sancionador sectorial</p>	<p>Personal de la Contraloría Municipal</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>
<p>Primeros Auxilios de combate para Policías</p>	<p>Historia de la medicina táctica Conceptos generales de la atención médica Control de hemorragias Uso y aplicación de torniquetes Empaquetamiento de heridas Tipos de vendaje Arrastres Acarreos Escenarios tácticos Camillas improvisadas, camillas tácticas y camillas operacionales Posiciones de seguridad y resguardo</p>	<p>Personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>
<p>Optimización y fortalecimiento del sistema de control interno</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conferencia: El Sistema de Control Interno 2. Conferencia: La importancia de Comité de Control y Desempeño Municipal 3. Taller: Evaluación del Sistema de Control Interno" 4. Curso: El ABC del Sistema de Control Interno 5. Consultoría, para el diseño e implementación de la normatividad municipal del Sistema de Control Interno 	<p>Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>
<p>Técnicas Archivísticas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones. 2. ¿Qué es un archivo? 3. Instrumentos de Control y Consulta. 4. Cuadro General de Clasificación Archivística. Funciones Comunes y Sustantivas. 5. Ficha Técnica de Valoración Documental. 6. Ciclo de Vida de un Documento de Archivo. 7. Delitos contra los Archivos. 8. ¿Cómo se Elabora la Ficha Técnica de Valoración Documental? 9. Cuadro General de Clasificación Archivística Funciones Comunes. 10. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. 	<p>Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>
<p>Gestión Documental 1</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ciclo de Vida del Documento, 2. Archivo de Trámite, 3. Funciones, 4. ¿Qué es un Archivo?, 5. ¿Que NO es un Archivo? Documentación de Comprobación Inmediata, 6. ¿Que NO es un Archivo? Documentación de Apoyo Informativo, 7. Clasificación Documental, 8. Clasificación Completa, 9. Expediente, 10. Carátula de Expediente, 11. Código de Clasificación Archivística, 12. Orden Físico. 	<p>Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2023 – 2024

<p>Gestión Documental 2</p>	<p>1. Código de Clasificación Archivística. 2. Archivo de Trámite. 3. Expediente. 4. Carátula de Expediente. 5. Carátula de Caja. 6. Orden Físico. 7. Niveles de Orden Físico. 8. Identificación de Ubicación. 9. Instalación. Archivo de Trámite. 10. Instalación. Orden de las Cajas. 11. Plano Topográfico. 12. Ubicación Topográfica. Expediente Físico. 13. Orden Digital. 14. Metadatos Carpeta. 15. Metadatos Documentos. Título de la Unidad Documental. 16. Metadatos Documentos. Carátula de Expediente. 17. Ubicación Topográfica. Expediente Digital.</p>	<p>Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>
<p>Gestión Documental 3</p>	<p>1. Ficha Técnica de Valoración Documental. 2. Valores Documentales (Primarios). 3. Vigencia Documental. 4. Valores Documentales (Secundarios). 5. Instrumentos de Control y de Consulta. Catálogo de Disposición Documental. 6. ¿Qué es el CADIDO? Definición. 7. ¿Qué es el CADIDO? Ejemplo. 8. ¿Qué es el CADIDO? Técnica de Selección. 9. La Valoración Documental. Definición. 10. Ciclo de Vida de un Documento de Archivo. 11. Dimensiones de Valoración. 12. Proceso de Valoración. 13. Instrumentos de Control y Consulta. 14. Acción Intelectual. Identificar los Valores de los Documentos. 15. Valores de los Documentos a Través del Tiempo. 16. Establecer Criterios de Valoración. Definición. 17. Establecer Criterios de Valoración. Primarios. 18. Establecer Criterios de Valoración. Secundarios. 19. Acción Normativa/Práctica. Establecer la Vigencia Documental. 20. Plazos de Conservación. Definición. 21. Plazos de Conservación. Ejemplos. 22. Disposición Documental. 23. Ejercicio.</p>	<p>Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>
<p>Gestión Documental 4</p>	<p>1. Instrumentos de Control y Consulta. Inventarios Generales. 2. ¿Qué es el inventario? Definición. 3. Tipos de Inventarios. 4. ¿Qué es el inventario? 5. Código de Clasificación Archivística. 6. Cómo se Elabora un Inventario. 7. Ejercicio.</p>	<p>Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal</p>	<p>Implementación dentro del periodo octubre 2023 a septiembre 2024</p>